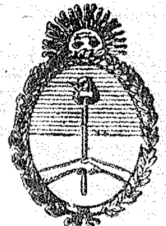


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 4 de noviembre de 1974

NUMERO
23.028
AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180
ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Esec Consultora

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS Y MANDATOS
E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura número doscientos noventa y tres, de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano Eduardo Federico Reyes al folio ochocientos ochenta y uno del Registro ciento once de la Capital Federal de su adscripción, se formalizó la reforma de estatuto —adecuación al Decreto-Ley 19.550|72 y cambio de rubro— de la sociedad "ESEC CONSULTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS E INVERSORA, la que en lo sucesivo se denominará "Esec Consultora", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Inversora y Agropecuaria, que fuera sancionada por la Asamblea de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y tres y conformada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil quinientos treinta y seis, de fecha 28 de setiembre de 1973, y número dos mil novecientos ochenta y uno, de fecha 31 de octubre de 1973. — El Estatuto queda redactado como sigue: "Artículo 1º: Con la denominación de "Esec Consultora", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Inversora y Agropecuaria, funciona una sociedad que fuera autorizada con el nombre de "Auditax", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos e Inversora, y posteriormente con el de "Esec Consultora", Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos e Inversora. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número ochocientos ochenta. — Artículo 2º: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: De servicios y mandatos: por la realización de toda clase de mandatos en las condiciones admitidas por las leyes y reglamentaciones pertinentes mediante operaciones de representaciión, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza, así como la prestación de servicios de organización, información, asesoramiento industrial, comercial, financiero, contable, impositivo y relaciones públicas, con exclusión, en todos los casos, de lo reservado a las profesiones liberales universitarias y|o que por disposiciones legales en vigor no puedan ser realizadas bajo la forma jurídica aceptada. — Inversora: Por el aporte y|o inversión de capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades, la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el sistema de propiedad horizontal y de valores mobiliarios, la constitución y transferencia de hipotecas, con excepción de las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: La explotación y administración de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso), valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo Nº 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la suma de quinientos pesos ($ 500) en efectivo. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos Directores, quienes actúan en forma conjunta. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|11|74 (40 págs.)



la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) Síndico(s)". — Que por escritura número 117, de fecha 27 de mayo de 1974, pasada al folio 305 ante el escribano Eduardo Federico Reyes, del Registro número ciento once de la Capital Federal, de su adscripción, se modificó el texto del artículo 5º, adecuándolo a la Ley Nº 20.634, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e.4|11 Nº 94.807 v.4|11|74

Distribución y Transporte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Distribución y Transporte, Sociedad Anónima". — Escritura número: Ciento noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Alejandro Saporiti, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 2.227.740, de .. años de edad, domiciliado en la calle Heredia número 1685 de esta Capital; y don Marcelo Rómulo Agote, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.149.718, de .. años de edad, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número 1279, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 1015, octavo piso, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la distribución y transporte de mercaderías en todo el país y el exterior. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos representado por 10.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Esta última tienen derecho a un dividendo de paog preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cincuenta pesos cada director en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Estado. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de dos año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierar el 30 de junio de cad aaño. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicandola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividento de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto, Integración, Naturaleza del Aporte, Modalidad. Enrique Alejandro Saporiti, 5.000 ord., 1 voto $ 12.500 en efectivo. — Marcelo Rómulo Agote, 5.000 ordinarias $ 12.500. — Aportes no dinerarios. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Marcelo Rómulo Agote. Vicepresidente, a: Enrique Alejandro Saporiti. Vocales a: León Natalio Horowicz. Suplente a: Adela María Agote. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Jorge Olano. — Síndico suplente a: Cesáreo Tadeo Lachiondo. Se autoriza a Adela María Agote, Nélida Kastika y Jorge Alberto Ibáñez, a fin de que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto don León Natalio Horowicz, argentino, casado, 31 años de edad, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.774.729, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 2553, departamento diecisiete "B" de esta ciudad; don Jorge Olano, argentino, casado, de 40 años de edad, contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 6.003.499, domiciliado en Esmeralda 923, décimo piso, de esta Capital; y don Cesáreo Tadeo Lachiondo, argentino, soltero, de 31 años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 7.732.691 domiciliado en Las Heras 873, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan las designaciones de, Director y Síndicos Titular y Suplente respectivamente, ratificándose del contenido de la presente. Leída y ratificada firman los compareciente por ante mí, doy fe. En este estado el autorizante deja constancia que se encuentra presente doña Adela María Agote, argentina, soltera, de 28 años de edad, con cédula de identidad número 4.388.772, empleada, domiciliada en Washington 785, Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que acepta la designación de Director que le fuera conferida, ratificándose de la presente. Nuevamente leída y ratificada firman ante mí, doy fe. Firmado: Rodolfo Travers, escribano. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618,75 e.4|11 Nº 94.808 v.4|11|74

Estudio Capitel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Miguel Angel Isas, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras y únicas nupcias con Noemi Pinto, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en Boedo setenta y siete, de Ramos Mejía, partido de La Matanza, de esta provincia; Salvador Eusebio Martínez, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras y únicas nupcias con Dora Alicia Cleñan, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual siete millones setecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en Avellaneda cincuenta y dos, Ramos Mejía, partido de La Matanza, de esta provincia; y Claudio Marcelo Guaita, argentino, nacido el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras y únicas nupcias con María Teresa Pioletti, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones quinientos treinta y tres mil novecientos veintisiete, domiciliado en Teodoro García dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denominará "ESTUDIO CAPITEL S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Teodoro García dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, séptimo piso, departamento catorce. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de tercero o en participación con terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Constructora: Por medio de la construcción de edificios de cualquier naturaleza o reparación de los mismos y de todo tipo de obras de carácter público y privado. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital es de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde: a) Para el caso de que el número de directores sea de tres, al presidente y vicepresidente del Directorio en forma indistinta; y b) Para el caso que el número de Directores sea mayor de tres, al presidente o vicepresidente del Directorio en forma indistinta o dos cualesquiera de los restantes directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra, el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo an-

terior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase de Acciones. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Miguel Angel Isás — veinte mil acciones ordinarias — nominativas no endosables de cinco votos cada una — integración cincuenta mil pesos — aporte en efectivo — modalidad dos años. — Salvador Eusebio Martínez — veinte mil acciones ordinarias — nominativas no endosables de cinco votos cada una — integración cincuenta mil pesos — aporte en efectivo — modalidad dos años. — Claudio Marcelo Guaita — veinte mil acciones ordinarias — nominativas no endosables de cinco votos cada una — integración cincuenta mil pesos — aporte en efectivo — modalidad dos años. — Total de acciones suscriptas: sesenta mil. — Integración monto: ciento cincuenta mil pesos. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Miguel Angel Isás; Vicepresidente a Salvador Eusebio Martínez; Director a Claudio Marcelo Guaita y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador Osvaldo Luis López y Síndico suplente al contador Federico Máximo Kralj. — Los comparecientes a su vez confieren Poder Especial Irrevocable a favor de Miguel Angel Isás, y doctor Carlos Rafael Ripamonti, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor, Inspección General de Personas Jurídicas, la conformación del contrato social que por este acto dejan formalizado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación otorgando en sus nombres las respectivas escrituras públicas, modificatorias, hacer aclaratorias, suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ejercer los recursos que prescribe el artículo ciento sesenta y nueve del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta/sesenta y dos, y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que en este estado los constituyentes me exhiben Cédula Fiscal, la primera a nombre del señor Miguel Angel Isás, con domicilio fiscal en Zequeira seis mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal y número de inscripción en Impuesto a los Réditos veinticuatro mil noventa y nueve-cero cero cuatro-cero; Salvador Eusebio Martínez con domicilio fiscal en Sarmiento ciento noventa y tres, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y número de inscripción en Impuesto a los Réditos treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis-cero catorce-ocho; y Claudio Marcelo Guaita, con domicilio fiscal en Varela doscientos setenta y nueve, Capital Federal y número de inscripción en Impuesto a los Réditos nueve mil seiscientos treinta y uno-cero dieciocho-ocho, todas ellas con vencimiento el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha que se ha prorrogado al treinta de setiembre del corriente año, de acuerdo a Resolución General de la Dirección General Impositiva número mil seiscientos quince. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, y así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Miguel Angel Isás. — Salvador Eusebio Martínez. — C. M. Guaita. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y tres, del protocolo corriente, correspondiente a este Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi titularidad, doy fe. — Para la Sociedad: expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del un millón seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa al presente, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José O. Casas, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Enm.: "12". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.4|11 Nº 94.840 v.4|11|74

Pieles Madariaga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 40. — Primer Testimonio. — Número: veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen: don Carlos Antonio Zegbi, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 5.325.323, domiciliado en la calle Belgrano número 1172, de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, y don Dardo Rogelio Morete, argentino, casado, comerciante, de 58 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 1.291.549, domiciliado en la calle Sarmiento 353, de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: Antonio Zegbi, libanés, casado, comerciante, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 204.542, domiciliado en Belgrano 1172, de General Madariaga; Juan Pedro Zegbi, argentino, soltero, comerciante, de 26 años, con Libreta de Enrolamiento 8.704.366, domiciliado en Belgrano 1172, General Madariaga; Miguel Angel Zegbi, argentino, soltero, comerciante, de 24 años, con Libreta de Enrolamiento 8.111.474, domiciliado en Belgrano 1172, General Madariaga; Mario Rogelio Morete, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.708.356, domiciliado en Sarmiento 353, General Madariaga; Dardo Oscar Morete, argentino, soltero, comerciante, de 23 años, con Libreta de Enrolamiento 7.835.527, domiciliado en Sarmiento 353, de General Madariaga; Alfredo Miguel Latup, argentino, casado, comerciante, de 53 años, con Libreta de Enorlamiento 1.299.936, domiciliado en Uruguay 143, de General Madariaga; don Roberto Manuel Hobaica, argentino, casado, comerciante, de 47 años, con Libreta de Enrolamiento 5.279.728, domiciliado en Mitre 1060, de General Madariaga; Mellem Abait, libanés, casado, comerciante, de 57 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.617.178, domiciliado en Sarmiento 1076, de General Madariaga; Elía Zegbi, argentino, casado, comerciante, de 47 años, con Libreta de Enrolamiento número 5.281.123, domiciliado en Belgrano 1266, de General Madariaga; Juan Carlos Chalita, argentino, soltero, comerciante, de 36 años, con Libreta de Enrolamiento 5.308.880, domiciliado en Belgrano 1117, de General Madariaga; Alberto Chalita, argentino, casado, comerciante, de 37 años con Libreta de Enrolamiento 5.308.886, domiciliado en Sarmiento y Etchegaray, de General Madariaga; Juan Carlos Dahhur, argentino, casado, comerciante, de 44 años, con Libreta de Enrolamiento 5.290.310, domiciliado en Lavalle y Moreno, de General Madariaga; María Juana Dahhur, argentina, soltera, comerciante, de 47 años, con Libreta Cívica 1.419.617, domicilada en Lavalle 1058, Maipú; Julia Dahhur, argentina, soltera, comerciante, de 49 años, con Libreta Cívica número 1.419.618, domiciliada en Lavalle 1058, de Maipú; Simón Posé Dahhur, argentino, casado, comerciante, de 60 años, con Libreta de Enrolamiento 1.285.611, domiciliado en Ayacucho y España, Maipú; Félix Moisés Nasif, libanés, casado, comerciante, de 53 años, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 559.613, domiciliado en Peuyrredón 440, de Dolores; don José Nasif, argentino, casado, comerciante, de 50 años, con Libreta de Enrolamiento 1.307.626, domiciliado en Pueyrredón 411, de Dolores, y don Felipe Antun, argentino, casado, comerciante, de 42 años, con Libreta de Enrolamiento 5.280.994, domiciliado en Ramos Mejía 145, Dolores, todos ellos vecinos de localidades de la Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial con facultades expresas para este otorgamiento extendido el siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el escribano de Dolores, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, don Santiago Rodolfo Abraham, al folio 1279, del registro 2 a su cargo, escritura que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego a la presente en copia certificada. — Y en los caracteres invocados, los comparecientes exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PIELES MADARIAGA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Julio A. Roca número 733, quinto piso, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio con o sin fijación de capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación o elaboración primaria de productos y subproductos agropecuarios especialmente cueros y pieles, pudiendo asimismo comprarlos, venderlos, importarlos, exportarlos o industrializarlos. — Todo ello, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier punto de esta República. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por cien acciones de tres mil pesos cada una. — El capital social podrá ser elevado por disposición de la asamblea, hasta el quíntuplo de su monto, lo que fijará en cada oportunidad el monto y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital se publicará e inscribirá y la resolución del Directorio deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse si el Impuesto de Sellos no hubiese sido pagado previamente. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en initerés de la sociedad en los términos del art. 197 de la Ley 19.550, los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que poseen. Las emisiones de acciones o aumentos de capital serán enunciados en el Boletín Oficial, durante tres días pudiendo hacer uso los tenedores de acciones de ese derecho hasta 30 días después de la última publicación. Sólo podrá enunciarse como capital social el de trescientos mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación del artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación: — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El diretorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la cantidad de pesos un mil que serán depositados en la caja de la empresa y que les será restituido cuando finalice su mandato y no sean reelegidos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan indistintamente. Fiscalización. — Artículo 11: go de un síndico titular por el término La fiscalización de la sociedad está a cargo de un año. La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha; se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores lancia del (los) síndico (s) de acuerdo a designados por la asamblea, bajo la vigilo establecido en el art. XIII de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Antonio Zegbi suscribe once acciones o sea treinta y tres mil pesos e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento o sea ocho mil doscientos cincuenta pesos; don Carlos Antonio Zegbi suscribe diez acciones o sea treinta mil pesos e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento o sea siete mil quinientos pesos; don Juan Pedro Zegbi, Miguel Angel Zegbi, Elia Zegbi, Alberto Chalita suscriben cada uno de ellos, cuatro acciones, o sea doce mil pesos e integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento o sea tres mil pesos cada uno; don Dardo Rogelio Morete, Juan Carlos Dahhur, Félix José Nasif, José Nasif y Felipe Antun, suscriben, cada uno de ellos cinco acciones, o sea quince mil pesos, e integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento o sea tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno; Mario Rogelio Morete, Dardo Oscar Morete suscriben cada uno de ellos tres acciones o sea nueve mil pesos e integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento o sea dos mil doscientos cincuenta pesos cada uno; Miguel Alfredo Latuf suscribe nueve acciones o sea veintisiete mil pesos e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento o sea seis mil setecientos cincuenta pesos; Roberto Manuel Hobaica y Meliem Abait suscriben cada uno de ellos ocho acciones o sea veinticuatro mil pesos e integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento o sea seis mil pesos cada uno; don Juan Carlos Chalita, suscribe una acción o sea tres mil pesos e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento o sea setecientos cincuenta pesos, y María Juana Dahhur, Julia Dahhur y Simón José Dahhur suscriben cada uno de ellos dos acciones o sea seis mil pesos e integran en este acto el veinticinco por ciento, o sea mil quinientos pesos cada uno. El setenta y cinco por ciento restante todos los socios lo integrarán en efectivo dentro del plazo máximo de dos años a contar de la fecha, en la forma y oportunidad que determine el Directorio. — Todas las acciones emitidas son ordinarias nominativas, valor un voto. — El total de las acciones suscriptas ascienden a cien y el capital integrado setenta y cinco mil pesos. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Dardo Rogelio Morete, Vicepresidente: Carlos Antonio Zegbi; Vocales: Alfredo Miguel Latuf, Meliem Abait, Juan Carlos Dahhur y Félix Moisés Nasif, Síndico Titular: Carlos Alberto Dopazo, Síndica suplente: Graciela Raquel Nader. — Cuarto: Se autoriza a los señores Eduardo Fernández Prol, Oscar Rogelio Díaz Sunico y Matilde Díaz Cao a fin de que individual o conjuntamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. —Leída la firman ante mí, doy fe. — C. A. Zegbi. — Dardo Morete. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta, protocolo corriente del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en seis sellos de actuación notarial numerados progresivamente del número quince millones trescientos treinta y tres mil doscientos dos al presente, todos de la serie A., que sello y firmo en Bs. As., a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Primer Testimonio. — Número ciento setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante concurre don Oscar Rogelio Díaz Sunico, argentino, soltero, contador p0blico, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número 733, 5º piso, mayor de edad, de mi conocimiento,

doy fe, como que concurre en nombre y recresentación de los socios fundadores de "Pieles Madariaga, Sociedad Anónima", señores Carlos Antonio Zegbi, argentino, casado, comerciante, de 30 años, con Libreta de Enrolamiento 5.325.323, domiciliado en la calle Belgrano número 1172 de General Madariaga; Dardo Rogelio Morete, argentino, casado, comerciante, de 58 años, con Libreta de Enrolamiento 1.291.549, domiciliado en la calle Sarmiento 353, de General Madariaga; Antonio Zegbi, libanés, casado, comerciante, de 60 años, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, 204.542, domiciliado en Belgrano 1172, de General Madariaga; Juan Pedro Zegbi, argentino, soltero, comerciante, de 26 años, con Libreta de Enrolamiento 8.704.366, domiciliado en Belgrano 1172, General Madariaga; Miguel Angel Zegbi, argentino, soltero, comerciante, de 24 años, con Libreta de Enrolamiento 3.111.474, domiciliado en Belgrano 1172, General Madariaga; Mario Rogelio Morete, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.708.356, domiciliado en Sarmiento 353, General Madariaga; Dardo Oscar Morete, argentino, soltero, comerciante, de 23 años, con Libreta de Enrolamiento número 7.835.527, domiciliado en Sarmiento 353, de General Madariaga Alfredo Miguel Latuf, argentino, casado, comerciante, de 53 años, con Libreta de Enrolamiento 1.299.936, domiciliado en Uruguay 143, de General Madariaga; don Roberto Manuel Hobaica, argentino, casado, comerciante, de 47 años, con Libreta de Enrolamiento 5.279.728, domiciliado en Mitre 1060, de General Madariaga; Mellem Abait, libanés, casado, comerciante, de 57 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.617.178, domiciliado en Sarmiento 1076, de General Madariaga; Elia Zegbi, argentino, casado, comerciante, de 47 años, con Libreta de Enrolamiento 5.281.123, domiciliado en Belgrano 1266, de General Madariaga; Juan Carlos Chalita, argentino, soltero, comerciante, de 26 años, con Libreta de Enrolamiento 5.308.880, domiciliado en Belgrano 1117, de General Madariaga; Alberto Chalita, argentino, casado, comerciante, de 37 años, con Libreta de Enrolamiento 5.308.886, domiciliado en Sarmiento y Etchegaray, de General Madariaga; Juan Carlos Dahhur, argentino, casado, comerciante, de 44 años, con Libreta de Enrolamiento 5.290.310, domiciliado en Lavalle y Moreno, de General Madariaga; María Juana Dahhur, argentina, soltera, comerciante, de 47 años, con Libreta Cívica 1.419.617, domiciliada en Lavalle 1058, Maipú; Julia Dahhur, argenina, soltera, comerciante, de 49 años, con Libreta Cívica número 1.419.618, domiciliada en Lavalle 1058, de Maipú; Simón José Dahhur, argentino, casado, comerciante, de 60 años, con Libreta de Enrolamiento 1.285.611, domiciliado en Ayacucho y España, Maipú; Félix Moisés Nasif, libanés, casado, comerciante, de 53 años, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 559.613, domiciliado en Pueyrredón 440 de Dolores; don José Nasif, argentino, casado, comerciante, de 50 años, con Libreta de Enrolamiento 1.307.626, domiciliado en Pueyrredón 411, de Dolores, y don Felipe Antún, argentino, casado, comerciante, de 42 años, con Libreta de Enrolamiento número 5.280.994, domiciliado en Ramos Mejía 145, Dolores, todos ellos vecinos de localidades de la Provincia de Buenos Aires, a mérito de la autorización que le fuera conferida en la escritura de constitución de la mencionada sociedad que de inmediato se relaciona, con facultades suficientes para este acto. Y en tal carácter, el compareciente expone: Que sus nombrados representados constituyeron la sociedad "Pieles Madariaga, Sociedad Anónima" según escritura pasada ante mí el dieciocho de enero de este año, al folio 40 del corriente protocolo. Que el testimonio de dicha escritura fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación según expediente que tramita bajo el número A Nº 49.286. Que en las actuacines respectivas fue observado el artículo tercero, que se refiere al objeto social, por lo cual los constituyentes por intermedio del compareciente ofrecieron un nuevo texto que mereció la conformidad de dicha Inspección. Por lo cual eleva a escritura pública el nuevo texto del artículo tercero de la sociedad "Pieles Madariaga, Sociedad Anónima", que queda así redactado: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación o elaboración primaria de productos y subproductos agropecuarios, especialmente cueros y pieles, pudiendo asimismo comprarlos, venderlos, importarlos o exportarlos. Todo ello, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier punto de esta República". Leo esta escritura al compareciente, quien la firma ante mí, doy fe. — R. Daz Sunico. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y dos, protocolo corriente, del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos de actuación notarial — número, quince millones seiscientos diecisiete mil quinientos veintinueve, número, quince millones seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y el número, quince millones seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y uno, inclusive, todos de la serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Certifico que el presente testimonio se halla extendido en tres sellos de actuación notarial numerados progresivamente del número, quince millones seiscientos diecisiete mil quinientos veintinueve al presente, serie A., — Conste. — Rodolfo E. Olive.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.398,75 e.4|11 Nº 94.744 v.4|11|74

Sun Electric

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Sun Electric, Sociedad Anónima". — Escritura Número Mil Ciento Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Berisso, que manifiesta ser casado, argentino, abogado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Paraná número mil ciento noventa, tercer piso G, Capital Federal, y don Rodolfo Heriberto Dietl, que expresa ser soltero, argentino, abogado, nacido el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Conde mil setecientos sesenta y dos, Capital Federal, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que constituyen una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: I) Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SUN ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes trescientos veintisiete, decimoprimer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: la elaboración, transformación, industrialización de productos químicos, electroquímicos, petroquímicos, metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, fabricación de equipos y sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, sus partes y componentes, para el servicio y prueba de la industria automotriz, naval y aeronáutica. — Comerciales: La compra, venta, permuta y|o leasing, importación, exportación y negociación de toda forma de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y de toda clase de bienes muebles o inmuebles. — La comercialización en todas su s formas de productos químicos, electroquímicos, petroquímicos, metalúrgicos y de equipos y sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, sus partes y componentes para el servicio y prueba de la industria automotor, naval y aeronáutica. — Mandataria: El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, consignaciones y gestiones de negocios de cualquier naturaleza. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El Capital social es de doscientos setenta mil pesos, representado por veintisiete mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta| mil novecientos setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efctivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes; incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|mil novecientos sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio, o bien al vicepresidente en forma conjunta con un director, o bien a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta mil novecientos setenta y dos según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su canción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Juan Carlos Berisso cinco mil acciones — ordinarias al portador de un voto — cincuenta mil pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Rodolfo Heriberto Dietl — mil setecientas cincuenta acciones — ordinarias al portador de un voto — diecisiete mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Total: Seis mil setecientas cincuenta acciones — Sesenta y siete mil quinientos pesos. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Juan Carlos Berisso. — Y para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular don Federico Guillermo Tomás Leonhardt y Síndico suplente don Mario Eduardo Vázquez. — III) Los comparecientes confieren poder a favor de don Federico Guillermo Tomás Leonhardt y de don Rodolfo Heriberto Dietl, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitan la inscripción de la presente ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, firmando al efecto toda la documentación necesaria, escrituras públicas, de aclaración, ampliación y modificación de la presente, aceptar y|o proponer las modificaciones que los organismos competentes dispongan, desglosar y retirar constancias de los expedientes respectivos y realizar cuantos trámites sean necesarios para el cumplimiento de este mandato. IV) presentes también a este acto don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, casado, abogado argentino naturalizado, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en Migueletes seiscientos setenta y uno, octavo piso, departamento C, Capital Federal y don Mario Eduardo Vázquez, casado, contador público nacional, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento dos, domiciliado en Maipú novecientos cuarenta y dos, noveno piso, Capital Federal, ambos de mi conocimiento personal, doy fe, dicen: Que aceptar sus respectivos cargos de síndico titular y suplente. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. C. Berisso — R. H. Dietl. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Sobreraspado: aeronáutica, aeronáutica, es aumentado, cincuenta, queda, fijada, síndico, ordinarias, Vázquez, dos. — Y que por escritura de fecha 3 de mayo de 1974, ante el mismo escribano y Registro, se reformaron los artículos tercero, quinto y apartado II) de los Estatutos, la que fue conformada por la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número 48.624, y cuyos artículos dicen: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La elaboración, transformación, industrialización y fabricación de aceites lubricantes, lubricantes especiales, hidrogenados, colorantes, pigmentos, anticorrosivos, repelentes de humedad; equipos y sistemas mecánicos, eléctricos, y electrónicos, sus partes y componentes, para el servicio y prueba de la industria automotriz. — Comerciales: La compra, venta, permuta y|o leasing, importación exportación y negociación de materias primas mercaderías, maquinarias, herramientas, productos elaborados y frutos del país que se relacionen en forma directa con la actividad industrial de la sociedad. — La comercialización en todas sus formas de equipos y sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, sus partes y componentes para el servicio y prueba de la industria automotor, naval y aeronáutica. — Mandataria: El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, consignaciones y gestiones de negocios con ramo o industria semejante al de los rubros industrial y comercial de la sociedad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que sean no prohibidos por las leyes o por Estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción — Clase de acción — Monto integración, naturaleza del aporte. — Modalidad. — Juan Carlos Berisso veinte mil acciones ordinarias nominativas de un voto — Cincuenta mil pesos — efecti-

vo. — Rodolfo Heriberto Dietl, siete mil acciones — Ordinarias nominativas de un voto — Diecisiete mil quinientos pesos — efectivo — veinticinco por ciento. — Total: Veintisiete mil acciones. — Sesenta y siete mil quinientos pesos. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Juan Carlos Berisso. — Y para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular don Federico Guillermo Tomás Leonhardt y síndico suplente don Mario Eduardo Vázquez. — Entrelíneas: no. Vale. — Sobrerraspado: anticorrosivos, repelentes, herramientas, tiene, acumulativo. Vale. — Sobrerraspado: Electric. Vale. — S|R.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.4|11 Nº 94.844 v.4|11|74

Eypar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Estatuto y aumento capital Eypar S. A. I. C. y A. — Escritura número cuatrocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacques Matas, español, mayor de edad, con cédula de identidad número 5.407.576. casado en primeras nupcias con doña Mirta Carnero, ingeniero, domiciliado en la calle Oliden número 470, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que: a) Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por el mismo y b) Concurre a este otorgamiento en el carácter de presidente de la sociedad "Eypar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria", con domicilio en la calle Oliden número 470, de esta Capital, personería que acredita debidamente así: Primero: Con los estatutos sociales protocolizados por escritura de fecha 4 de diciembre de 1961, pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, don Horacio A. Robrero Albarracín, al folio 1.258 del Registro número 313 a su cargo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1962, bajo el número 467, al folio 135, del Libro 55, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe, la que en testimonio debidamente legalizado tengo para este acto a la vista y en fotocopia certificada obra agregada al folio 1.436, de este registro, protocolo del año 1972. — Y segundo: Con Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de junio del corriente año, y Acta de Directorio número 94 de fecha 15 de julio del corriente año, de las que resultan su nombramiento y distribución de cargos respectivamente, y que más adelante se transcribirán. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 60 de la Ley número 19.550, viene por la presente a protocolizar el Acta de Asamblea General número 17 de fecha 12 de julio del corriente año y el Acta de Directorio número 94 de fecha 15 de julio del corriente año, las que copiadas en su parte pertinente, dicen así: "Acta Nº 17. — Asamblea General Ordinaria del 12 de julio de 1914. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 1974, se reúnen en Oliden 470, Capital Federal los accionistas de "Eypar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria", cuya nómina consta al folio 27 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, rubricado con el número 5.145, siendo un total de cuatro accionistas; dos por sí y dos por representación, tenedores de 348.520 acciones ordinarias que representan un capital de $ 348.520.— (trescientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos), con derecho a 1.328.520 votos. Asisten a la asamblea los directores señores Jacques Matas, Juan Roberto Matas, Gabriel Blanco, Juan Matas y el Síndico titular contador público Francisco Solano López. Siendo las 18 y 30 horas, se da por iniciado el acto dejándose expresa constancia de la no concurrencia del Inspector de Personas Jurídicas, dándose lectura a continuación al texto del "Orden del Día" que es el que sigue: "... 4º: Elección de directores y síndico titular y suplente; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta... Se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día que dice: elección de directores y de síndico titular y suplente y después de debatirse el tema se fija en cinco el número de directores titulares, eligiéndose para desempeñarse como tales a los señores: Florencio Juan Ghiano, Jacques Matas, Antonio Peratti, Juan Roberto Matas y señora Delia N. Lodeiro de Figoli. Para desempeñarse como directores suplentes cuyo número se fija en dos, a los señores Juan Matas y Gabriel Blanco. Como síndico titular se elige al contador público señor Francisco Solano López y como Síndico suplente al señor Avelino Carnero. Finalmente por voto unánime se designa para firmar el acta de Asamblea al señor Antonio Perotti y a la señora Delia N. Lodeiro de Figoli. — A las 19 y 45 horas se clausura la sesión. — A. Perotti. — D. Lodeiro. — J. Matas". — Es copia fiel de la parte pertinente, doy fe. — "Acta Nº 94. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de 1974, siendo las 10 horas, se reúnen en el local social, Oliden 470 de Capital Federal, los señores miembros del Directorio de "Eypar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria", recientemente elegidos por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12 de julio de 1974. — Preside la reunión el Síndico titular señor Francisco Solano López, quien usa de la palabra para expresar que para dar cumplimiento a las normas legales vigentes y a lo dispuesto por el estatuto, los señores directores deberán designar a quienes ejercerán la presidencia y la vicepresidencia. — Atento lo expuesto los señores miembros del Dirrectorio intercambian opiniones al respecto y deciden por unanimidad designar para el cargo de presidente al señor Jacques Matas y para el de vicepresidente al señor Florencio Juan Ghiano. — Consecuentemente el Directorio queda así constituido: Presidente: Jacques Matas; vicepresidente: Florencio Juan Ghiano; directores titulares: Juan Roberto Matas, Antonio Gerotti, Delia Lodeiro de Figoli; directores suplentes: Juan Matas; „ „: Gabriel Blanco; Síndico titular: Francisco Solano López; „ „ suplente: Avelino Carnero. — Sin otros asuntos para tratar y siendo las once horas, se da por finalizada la reunión. — J. Matas. — J. R. Matas. — F. Ghiano. — A. Perotti D. Lodeiro. — Juan Matas. — G. Blanco. — F. Solano López". — Es copia fiel, doy fe — Se agrega por cabeza de la presente escritura fotocopias debidamente certificadas de las actas precedentemente transcriptas, las que quedan al efecto protocolizadas. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con el fin de protocolizar y para la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de los estatutos y aumento de capital de "Eypar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria", me exhibe el Expediente número 08780 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que resulta: Que de fojas 71 a 74 obra copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 1973, la que integrada con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Personas Jurídicas a fojas 91 y 91 vuelta, deja así definitivamente redactados sus estatutos, elementos éstos que copiados en sus partes indicadas, dicen así: "Eypar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria" Nº de Registro 8.781. Asamblea General Extraordinaria del 2 de novieinbre de 1973. — Domicilio: Oliden 470, Capital. — Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1973, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Eypar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, siendo un total de 4 (cuatro) accionistas, 3 (tres) por sí y 1 (uno) por representación, tenedores de un capital de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil) representado por 350.000 acciones que confieren 1.330.000 votos. — Se deja constancia que el accionista de Industrias Juan Matas S. C. A. poseedor del 78,13 % del capital social, dio cumplimiento a las prescripciones del artículo 33, tercer párrafo de la Ley 19.550. — Siendo las 18 y 30 horas, se da por iniciada la asamblea sin la concurrencia del Inspector de Personas Jurídicas y asistiendo el Síndico titular señor Francisco Solano López y los directores no accionistas señores Jacques Matas, Juan Roberto Matas, Delia Noemí Lodeiro de Figoli. — En uso de la palabra el presidente del Directorio señor Jacques Matas expresa a los señores accionistas que corresponde tratar el siguiente "Orden del Día": 1º Modificación de los estatutos sociales, su adaptación a las disposiciones de la Ley 19.550 y aumento del capital social; 2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración el primer punto el señor presidente informa a los accionistas que la actual etapa ascendente de la sociedad hace necesaria una mayor disponibilidad financiera, razón por la cual se propone un aumento del capital social, el que asciende a la fecha a la suma de $ 359.000, estimándose necesario, llevarlo a la suma de pesos 650.000.— (seiscientos cincuenta mil pesos). — La suma actual del capital $ 350.000.— representa el quíntuplo del capital autorizado en consecuencia, habiéndose ya aumentado el mismo hasta el límite dentro de los términos del estatuto, corresponde modificar este artículo del estatuto y paralelamente adaptar su texto a las disposiciones de la Ley 19.550. En consecuencia el estatuto quedaría redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Eypar, S. A. continúa actuando la sociedad que se constituyera originariamente bajo la denominación de "EYPAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA". — Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Oliden Nº 470. — Artículo 2º — La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta, pudiendo ser prorrogable por la asamblea de accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: obtención, extracción, transformación, síntesis y purificación de esencias, ya sean éstas naturales o sintéticas y sus derivados, subproductos y afines, elaboración de productos químicos vinculados con aquéllos, medicinales, farmacéuticos, veterinarios, de cosmética y bebibas; b) Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, depósito y transporte de toda clase de productos, artículos y materias primas y mercaderías, nacionales o extranjeras, relacionadas con las operaciones detalladas en el inciso a); c) Agrarias: Explotaciones agrícolas y forestales en general, en campos propios o arrendados, basadas en el cultivo de plantaciones aromáticas, medicinales, frutales, hortalizas, legumbres de aplicación en las actividades que menciona el inciso a). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de ($ 650.000) seiscientos cincuenta mil pesos representado por (650.000) seiscientas cincuenta mil acciones de ($ 1.—) un peso valor nominal cada una, siendo de clase "A" con derecho a 5 votos (455.000) cuatrocientas cincuentas y cinco mil acciones y de clase "B" con derecho a un voto (195.000) ciento noventa y cinco mil acciones. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 20.643, las acciones serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de (3) tres y un máximo de (8) ocho con mandato por (1) un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Cada director depositará en dinero efectivo, en la caja de la sociedad, en garantía de su gestión y por el término de su mandato, una suma equivalente al (1) uno por ciento del capital social. Dicho importe no devengará interés alguno por el término del depósito. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, pudiendo ejercerla además el vicepresidente, quien actuará en forma conjunta con uno cualesquiera de los directores. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de (1) un síndico titular por el término de (1) un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capita social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el (31) treinta y uno de enero de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia de (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Puesto a votación se resuelve aprobar por unanimidad de votos la modificación y adaptación propuesta y consecuentemente el aumento del capital. — Seguidamente la asamblea dispone por unanimidad la emisión del aumento aprobado o sea pesos 300.000.— (trescientos mil pesos) que estarán representados por 300.000 acciones ordinarias de $ 1.— (un peso) cada una de valor nominal de las cuales 210.000 acciones serán de clase A y de 5 votos y 90.000 acciones de clase B de 1 voto cada una. — De esta emisión se destinará la suma de $ 119.220.— (ciento diecinueve mil doscientos veinte pesos) para el pago de dividendos por utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1973 y aprobado por la asamblea celebrada el 26 de mayo de 1973. — El remanente será ofrecido a suscripción, para lo cual se hará la publicación respectiva a fin de que los accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia. — Si quedara saldo no suscripto, se ofrecerá el mismo a suscripción con una prima de emisión de 1,5. — Por unanimidad de votos queda aprobado autorizar a las señorita Mirta Noemí Nani (C. I. número 6.195.571) y María Nélida Varela (C. I. número 2.321.416), para que actuando conjunta o indistintamente concreten todos los trámites necesarios a fin de obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptando o proponiendo las modificaciones que dicha autoridad pudiera sugerir. — Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad de votos se designa a los señores Juan Roberto Matas y Florencio Ghiano, para firmar el acta de asamblea. — A las 19 y 45 horas se da por finalizada la asamblea. — Asamblea General Extraordinaria del 2 de noviembre 1973. — Número de Orden — Fecha — Año 19.. — Día — Mes — Accionista — Nombre completo y Apellido — Documento de Identidad — Domicilio — Representante — Nombre completo y apellido — Documento de Identidad — Domicilio — Cantidad de Acciones o Certificados — 5 votos — 1 voto — Número de los Títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas — 1.29.10 Evaristo Piñón Filgueira — por sí — 1.480.— — 1.480.— — 1.480.— — 2.29.10 Industrias Juan Ma-

tas S.C.A. — Lezica 4118, Capital — Elvira Matas de López — 193.470 — 80.010 — — 273.480 — — 1.047.360 — — C. I. 5.842.600 — 3.29.10 Florencio Juan Ghiano — Por sí — 13.720 — 5.880 — 19.600 — 74.480 — Nazca 3183, Cap. — C.I. 3.529.417 — 4.29.10 Antonio Perotti — Por sí — 37.810 — 17.630 — 55.440 — 206.680 — 245.000 — 105.000 — 350.000 — 1.330.000 — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de 1973, se cierra el presente depósito de acciones con la presentación de cuatro (4) accionistas poseedores de 350.000 acciones que representan un capital de $ 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos). — En Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1973, se cierra el presente depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas con la concurrencia de cuatro (4) accionistas 3 por sí y uno por representación, poseedores de 350.000 acciones que representan la totalidad del capital social o sea pesos 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos) con derecho a 1.330.000 votos. — Asisten los directores no accionistas señores Jacques Matas, Juan Roberto Matas, Delia Noemí Lodeiro de Figoli y el Síndico titular señor Francisco Solano López. — A fojas 108, obra la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiada, dice así: Ministerio de Justicia de la Nación. — Hay un escudo. — Buenos Aires, 12 junio 1974. — Visto: El expediente Nº 14222|147224, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 102 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 71 a 74 con las modificaciones de fs. 91 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Eypar Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agraria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de noviembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Eypar S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 106 inc. b). — Resolución I.G.P.J. Nº 2173. — A. G. Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 2 de noviembre de 1973, obrante del folio 71 a 74 del expediente de referencia, con sus modificaciones de fojas 91 y vuelta; de la asistencia de accionistas obrante a los folios 79 a 80; y de la resolución de la Inspección de Personas Jurídicas obrante al folio 108 del citado expediente, los que en fotocopia debidamente certificada agrego por cabeza de la presente escritura, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, ha quedado conformado: I) El aumento del capital social a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos. — Dicho aumento estará representado por trescientas mil acciones ordinarias de un peso cada una de valor nominal de las cuales doscientas diez mil acciones serán de clase A y de cinco votos y noventa mil acciones de clase B de un voto cada una. — II) La emisión del aumento de capital mencionado. — Y III) La adecuación del Estatuto en los términos de la Ley número 19.550 y concordantes. — El Escribano autorizante hace constar: Que tiene a la vista la Cédula Fiscal de la otorgante "Eypar Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agraria", inscripta bajo el número 920.921-004-2, válida hasta el día 31 de julio de 1974, cuyo vencimiento ha sido prorrogado hasta el 30 de setiembre de 1974, según Resolución General número 1627 de la Dirección General Impositva. — Leída que la fue al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — Jacques Matas. — Ante mí: Hugo Andrés G. Giles. Escribano. — El presente se publica con respecto a la reforma y designación de directores en él contenida.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.575 e.4|11 Nº 94.879 v.4|11|74

Carrantué

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. — Carrantue Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. — Número seiscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen. don Carlos Horacio Costa, argentino, casado, empleado, de 34 años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.594.432, domiciliado en la calle Entre Ríos 696, 5º piso, Depto. A; don José María Gonzalo González Eiras, argentino, casado, contador público, de 31 años, con cédula de identidad de la Policía Federal n3mero 4.764.532, domiciliado en Maure 2126, Capital; y Elba Inés Fazio, argentina, soltera, empleada, de 22 años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.176.429, domiciliada en la calle Paraguay 3140; todos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción el siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CARRANTUE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay 824, segundo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, estancias, chacras, granjas, haras y criaderos; la cría invernada y compra y venta de todo tipo de ganado; el cultivo, la compra y venta de cereales, forrajeras, oleaginosas, semillas; forestación y reforestación, explotación de viveros y productos del agro en general. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, herramientas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.350. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en garantía del desempeño de sus funciones la suma de cien (100) pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y|o al vicepresidente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un sídico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin peruicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánimne. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuando el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva leggal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las accionse preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente cuadro: Don Carlos Horacio Costa, 4.000 acciones ordinarias al portador integra el 25 por ciento en efectivo o sea 1.000 acciones. — Don José María Gonzalo González Eiras suscribe 3.000 acciones ordinarias al portador e integra el 25 por ciento en efectivo o sea 750 acciones. — Y doña Elba Inés Fazio suscribe 3.000 acciones ordinarias al portador e integra el 25 por ciento en efectivo o sea 750 acciones. — Todas las acciones suscriptas son de un voto. — Se designa para integrar al Directorio: Presidente: Carlos Horacio Costa y Director Elba Inés Fazio. Síndico Titular: José María Gonzalo González Eiras, y Síndico suplente Enrique Antonio Betta. — Se autoriza a los señores Carlos Horacio Costa, José María Gonzalo González Eiras para que indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y asimismo todos los comparecientes se otorgan poder especial recíproco para otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Leída que les fue los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Carlos H. Costa. — José M. González Eiras. — Elba I. Fazio. — Hay un sello: Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su [illegible] matriz que pasó ante mí, al folio 1360 del Registro 490 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, extendido en 3 hojas de papel fotocopiado, número de matriz 018922360 al 018922362 inclusive y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Hugo J. Gómez Crovetto. — Modificación, "Carrantué, Sociedad Anónima, Aggropecuaria y Comercial. — Número doscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don José María Gonzalo González Eiras, argentino, casado, contador público de 32 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.784.532 domiciliado en Maure 2126, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Carlos Horacio Costa argentino, casado, empleado, de 34 años con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.594.432, domiciliado en la calle Entre Ríos 696, quinto piso, departamento A; y Elba Inés Fazio, argentina, soltera, empleada, de ... años con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.176.429, domiciliada en la calle Paraguay 3140, ambos vecinos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial Recíproco que en unión con el compareciente se otorgaron ante mí, en la escritura de fecha 5 de noviembre de 1973, al folio 1360 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente dice: Que en unión de sus representados son únicos componentes de "Carrantué, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial" que constituyeron ante mí, por escritura del 5 noviembre de 1973, pasada en este mismo Registro, en cuya acta constitutiva, aprobaron el Estatuto que la regiría. — Que han resuelto modificar los artículos Tercero, Quinto y Décimo del indicado estatuto, como así también aclarar la integración del Capital Social, todo a fin de cumplir las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia los artículos de referencia redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, estancias, chacras, granjas haras y criaderos; la cría, invernada y compra y venta de todo tipo de ganado; el cultivo, la compra y venta de cereales, forrajeras, oleaginosas, semillas; forestación y reforestación explotación de viveros y productos del agro en general. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de materias primas, maquinarias, equipos, herramientas y productos elaborados o semielaborados, relacionados con las actividades agropecuarias. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legagl de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento, el Vicepresidente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar. — Párrafo sobre suscripción e integración de acciones: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Carlos Horacio Costa, 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, e integra el 25 por ciento en efectivo, o sea 1.000 pesos; don José María Gonzalo González Eiras suscribe 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, e integra el 25 por ciento en efectivo o sea 750 pesos, y doña Elba Inés Fazio suscribe 3.000 [illegible]

acciones ordinarias nominativas no endosables, e integra el 25 por ciento en efectivo, o sea 750 pesos. — Todas las acciones suscriptas son de un voto. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, el autorizante, doy fe. — J. M. González Eiras. — Hay un sello: Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 417, del Registro 490, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en 2 hojas de papel fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo J. Gómez Crovetto.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.4|11 Nº 94.858 v.4|11|74

Melitta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 364 del 24 de junio de 1974, otorgada ante el Escribano Raúl Jorge Guerrico al folio 979 del Registro Nº 187, se ha protocolizado la reforma del Estatuto de "MELITTA S.A.", resuelta por la asamblea general extraordinaria del 6 de diciembre de 1973 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 14 de junio de 1974 por la Resolución Nº 1736. — La reforma consiste en los artículos 4º y 5º, los que han quedado redactados así: Artículo Cuarto: El Capital Social es de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) representado por 2.500 acciones de un mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las Acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.4|11 Nº 94.882 v.4|11|74

Luppi Hermanos y Compañía Limitada Curtiduría y Anexos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de julio de 1974, pasada ante el Escribano Alejandro Tachella Costa, al folio 898 del Registro Nº 89, fue protocolizada la reforma y adecuación del Estatuto de la sociedad "S. A. Luppi Hermanos y Compañía Limitada, Curtiduría y Anexos", el que quedó redactado en la siguiente forma: Estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "S.A. LUPPI HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA, CURTIDURIA Y ANEXOS". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Esquiú Nº 1252. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde el 15 de abril de 1921, fecha de aprobación de los Estatutos originarios por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación de la industria de la curtiduría de toda clase de pieles, cueros y negocios conexos, pudiendo además participar en otras sociedades por acciones o formando consocio con las mismas o particulares en todos los negocios que se relacionen directamente con el objeto social. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de dos millones de pesos, representando por dos millones de acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo o igual valor en acciones de otras sociedades o bonos que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo 10: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y Vicpte., quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra al 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estdos contables, conforme las disposociones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. —

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Esta reforma ha sido aprobada por la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1973 y Resolución I.G.P.J. Nº 1527 de fecha 30 de mayo de 1974.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 416,25 e.4|11 Nº 94.911 v.4|11|74

Paramold

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Paramold Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad y partido de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Antonio Palazzo, italiano, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Clara Basile, industrial, domiciliado en Wenceslao de Tata cinco mil seiscientos setenta y siete, de Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Clelia Iovanetti, argentina, de cincuenta y tres años de edad, soltera, titular de la libreta cívica cero cero ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Chacabuco setecientos veinte y cinco, departamento D, de la Capital Federal; doña Julia Haydée Iovanetti, argentina, de sesenta y tres años de edad, con libreta cívica quinientos tres mil seiscientos noventa y dos, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Chacabuco setecientos veinte y cinco, departamento D, Capital Federal; don Gerardo Basile, italiano, de sesenta y siete años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Libera Dello Buono, domiciliado en Wenceslao de Tata cinco mil seiscientos setenta y siete de Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Clara Basile de Palazzo, italiana, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento veinte y tres mil ochocientos sesenta, casada en primeras nupcias con Antonio Palazzo, domiciliada en Wenceslao de Tata cinco mil seiscientos setenta y siete, de Caseros Norte, provincia de Buenos Aires; doña Juana Máxima Faust de Giura, argentina, de sesenta y nueve años de edad, con libreta cívica cero trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, casada en primeras nupcias con Domingo Juan Giura, comerciante, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante quinientos quince, de la Capital Federal; don Domingo Juan Giura, argentino, de setenta años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal novecientos un mil seiscientos noventa y tres, casada en primeras nupcias con doña Juana Máxima Faust, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante quinientos quince, de la Capital Federal; don Juan Carlos Ovejero, argentino, de cuarentinueve años de edad, industrial, titular de la libreta de enrolamiento tres millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Sara Brígida Aparicio, domiciliado en la calle Carlos Tejedor setecientos uno, de Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Sara Brígida Aparicio de Ovejero, argentina, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, titular de la libreta cívica cuatro millones dos mil cuarenta, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Ovejero, comerciante, domiciliada en la calle Carlos Tejedor setecientos uno de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Ovejero (h), argentino, de veinticuatro años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento siete millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, soltero, domiciliado en la calle Carlos Tejedor setecientos uno de Caseros, provincia de Buenos Aires; y don Carlos Hugo Spinetta, argentino, de veinte y cuatro años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento siete millones seiscientos noventa y un mil novecientos setenta y siete, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Tapalqué Once de Caseros, provincia de Buenos Aires. Los comparecientes están de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina PARAMOLD SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sánchez de Bustamante quinientos quince. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la fabricación de piezas moldeadas de caucho y sintéticos, pudiendo asimismo comprar y vender al por mayor y|o al por menor, productos industrializados o no, de caucho, sintéticos y plásticos, su exportación, importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones de dichos productos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de diez con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito en dinero en efectivo en la caja de la sociedad por quinientos pesos, que no devengará interés. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio en forma individual cualquiera fuese el número de integrantes del Directorio, o el Vicepresidente y dos Directores en forma conjunta si el Directorio se compone de cinco miembros; o el Vicepresidente y cuatro directores, si el directorio se compone de seis o más miembros. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mishmo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de

asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a o fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte — Aporte (4). — Modalidad. (5). — Juan Carlos Ovejero. — Veinte mil acciones. Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Cinco mil pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Juan Carlos Ovejero (h.). — Veinte mil acciones. — Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Cinco mil pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Antonio Palazzo. — Veinte mil acciones. — Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Cinco mil pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Clara Basile de Palazzo. — Veinte mil acciones. Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Cinco mil pesos. Efectivo. Saldo hasta dos años, — Beatriz Clelia Iovanetti. — Tres mil acciones. — Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Julia Haydée Iovanetti. — Tres mil acciones. — Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Gerardo Basile. — Tres mil acciones, — Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Juana Máxima Faust de Giura. — Tres mil acciones. Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años, — Domingo Juan Giura. — Tres mil acciones. — Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Sara Brígida Aparicio de Ovejero. — Dos mil quinientas acciones. — Ordinarias al Portador "A" cinco votos. — Seiscientos veinticinco pesos, — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Carlos Hugo Spinetta. — Dos mil quinientas acciones. — Ordinarias al portador "A" cinco votos. — Seiscientos veinticinco pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Aportes no dinerarios. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Antonio Palazzo, — Vicepresidente a: Juan Carlos Ovejero (h.). — Vocales a: Juan Carlos Ovejero. — Clara Basile de Palazzo. — Gerardo Basile. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Público D. Alberto Parrado. — Síndico Suplente a: Contador Público D. José Oscar Pallotta. — Cuarto: Se autoriza a don Antonio Palazzo y|o Eduardo Elías Silberstein, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman de conformidad, por ante mi, doy fe. — Antonio Palazzo. — Beatriz Clelia Iovanetti, — Julia Haydée Iovanetti. — Gerardo Basile. — Clara Basile de Palazzo. — Juana Máxima Faust de Giura, — Domingo Juan Giura. — Juan Carlos Ovejero. — Sara Brígida Aparicio de Ovejero. — Juan Carlos Ovejero (h.). — Carlos Hugo Spinetta. — Ante mí: Oscar F. Ruiz. — Un sello dice Oscar F. Ruiz, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento doce a mi cargo, doy fe. Para interesados expido este primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Repuesto con estampillas fiscales números 3564595|596|597|598|599|600 de un valor de un peso cada una Ley 18.188. — Una firma: Oscar F. Ruiz. Un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — Un sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A.00449.566 que se agrega. San Martín, 22 de Noviembre de 1973. — Un sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar F. Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3564600. San Martín, 22 de Noviembre de 1973. Un sello dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires — Legalización, — Una firma ilegible. — Un sello dice Ernesto Luis Socin - Secretario de Actas. — Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 5 Diciembre de 1973. Visto: el expediente A.45.831, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve:

Artículo 1º. — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Paramold, Sociedad Anónima", y que obra de fs. 49 a fs. 55, instrumentado por escritura pública número 331 del registro Nº: 112 otorgada en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con fecha 29 de octubre de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 49 a fs. 55 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese, — Un sello: Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas. Una firma ilegible. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.615. — Un sello dice: I. G. P. J, Nº 3.616. — Un sello dice: I. G. P, J. — Una firma ilegible. — Modificación.. — "Paramold, Sociedad Anónima". — Escritura Número Trescientos Diez y Seis. — En la ciudad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Antonio Palazzo, italiano, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Clara Basile, industrial, domiciliado en la calle Wenceslao de Tata cinco mil seiscientos setenta y siete de Coseros, Provincia de Buenos Aires, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, concurriendo a este otorgamiento por sí en Nombre y Representación de los señores Beatriz Clelia Iovanetti, argentina, mayor de edad, soltera, titular de la libreta cívica cera cero ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Chacabuco setecientos veinte y cinco, departamento "D" de la Capital Federal; doña Julia Haydée Iovanetti, argentina, mayor de edad, con libreta cívica quinientos tres mil seiscientos noventa y dos, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Chacabuco setecientos veinte y cinco, departamento "D" de la Capital Federal; don Gerardo Basile, italiano, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Libera Dello Buono, domiciliado en la calle Wenceslao de Tata cinco mil seiscientos setenta y siete de Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Clara Basile de Palazzo, italiana, mayor de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento veinte y tres mil ochocientos sesenta, casada en primeras nupcias con Antonio Palazzo, domiciliado en Wenceslao de Tata cinco mil seiscientos setenta y siete de Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Máxima Faust de Giura, argentina, mayor de edad, con libreta cívica cero trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, casada en primeras nupcias con Domingo Juan Giura, comerciante, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante quinientos quince de la Capital Federal; don Domingo Juan Giura, argentino, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal novecientos un mil seiscientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Juan Máxima Faust, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante quinientos quince de la Capital Federal; don Juan Carlos Ovejero, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Sara Brígida Aparicio, libreta de enrolamiento tres millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Tejedor setecientos uno de Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Brígida Aparicio de Ovejero, argentina, mayor de edad, comerciante, libreta cívica cuatro millones dos mil cuarenta, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Ovejero, comerciante, domiciliada en la calle Carlos Tejedor setecientos uno de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Ovejero (h.), argentino, mayor de edad, industrial, con libreta de enrolamiento siete millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, soltero, domiciliado en la calle Carlos Tejedor setecientos uno de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Hugo Spinetta, argentino, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento siete millones seiscientos noventa y un mil novecientos setenta y siete, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Tapalqué once de Caseros, Provncia de Buenos Aires. — Según poder que éstos le otorgaron el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio novecientos diez y ocho del registro ciento doce a mi cargo, protocolo de dicho año, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que por la misma escritura de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio novecientos diez y ocho del registro a mi cargo, protocolo de dicho año, él junto con sus apoderados, constituyeron la sociedad "Paramold, Sociedad Anónima". Y que de acuerdo con lo solicitado por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por este acto a introducir en la misma, las siguientes modificaciones: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sègundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Juan Carlos Ovejero. — Veinte mil acciones. — Ordinarias nominativas, Clase "A", cinco votos. — — Cinco mil pesos. — Efectivo, — Saldo hasta dos años. — Juan Carlos Ovejero (h.): Veinte mil acciones. Ordinarias nominativas, "A", cinco votos. — Cinco mil pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Antonio Palazzo: Veinte mil acciones. Ordinarias nominativas "A", cinco votos. — Cinco mil pesos. — Efectivo — Saldo hasta dos años. — Clara Basile de Palazzo: Veinte mil acciones. Ordinarias nominativas "A", cinco votos. — Cinco mil pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Beatriz Clelia Iovanetti: Tres mil acciones. — Ordinarias nominativas "A", cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Julia Haydée Iovanetti :Tres mil acciones. Ordinarias nominativas "A", cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Gerardo Basile Tres mil acciones. — Ordinarias nominativas "A", cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Juana Máxima Faust de Giura: Tres mil acciones. — Ordinarias nominativas "A", cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Domingo Juan Giura: Tres mil acciones. — Ordinarias nominativas "A", cinco votos. — Setecientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Sara Brígida Aparicio de Ovejero: Dos mil quinientas acciones. — Ordinarias nominativas "A", cinco votos. — Seiscientos veinticinco pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Carlos Hugo Spinetta: Dos mil quinientas acciones, — Ordinarias nominativas "A", cinco votos. — Seiscientos veinticinco pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Total Suscripción Acciones: Cien Mil Pesos. — Total Monto Integración: Veinticinco Mil Pesos. —

Leida y ratificada, firma, ante mí, doy fe. — Antonio Palazzo. — Ante mí: Oscar F. Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz. Escribano. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento doce a mi cargo doy fe. — Para inscripción expido este primer testimonio en tres fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Repuesto con estampillas fiscales números 4328471|472|473 de un valor de un peso cada una Ley 18.188. — Una firma dice Oscar F. Ruiz. Un sello dice. Oscar F. Ruiz. Escribano. Un sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº: A.00521.161, que se agrega San Martín de 31 de Mayo de 1974. — Y un sello dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90. Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar F. Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº: 4328473, San Martín, de 31 de Mayo de 1974. — Una firma dice Eduardo Lucero, Un sello dice: Eduardo T. Lucero. Vocal.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.395 e.4|11 Nº 94.926 v.4|11|74

Matecla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Roberto Simonovich, nacido el 24 de setiembre de 1921, casado, argentino, militar, domiciliado en la calle Suipacha Nº 368, primer piso, con libreta de enrolamiento número 3.398.002; Lydia María Rosa Costaguta de Simonovich, nacida el 7 de abril de 1925, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Suipacha Nº 368, primer piso, con libreta cívica Nº 21.562; Alfredo Jesús Fonts, nacido el 21 de diciembre de 1921, casado, argentino, empleado, domiciliado en Acevedo Nº 2484, cuarto piso, departamento "H", con libreta de enrolamiento Nº 3.631.218 y Alfredo Omar Rolando, nacido el 18 de agosto de 1925, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Independencia 2194, con libreta de enrolamiento Nº 4.218.027, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: II. Denominación, domicilio, plazo y/u objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina: MATECLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FORESTAL, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comercial: Por la importación y exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, todo para el ramo textil. — Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil. Agropecuaria: Por la compra-venta y/o explotación de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, granjas y agrícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza; explotación de la agricultura en todas sus formas, compra-venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos y semillas del país, depósito y consignación de las mismas. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo constituir edificios para renta o comercio. efectuar fraccionamientos y efectuar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. Forestal: Por la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000) representado por doscientas mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede, también, fijárseles una par-

ticipación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965/63, con excepción de la venta y constitución de hipotecas y otros derechos reales sobre inmuebles propiedad de la sociedad, que deberán ser aprobados previamente por una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien actúa individualmente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra en la siguiente manera: don Roberto Simonovich y doña Lydia María Rosa Costaguta de Simonovich suscriben cada uno noventa y nueve mil acciones clase "A", ordinarias, al portador, con derecho a un voto, integrando cada uno veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos en efectivo. Don Alfredo Jesús Fonts y don Alfredo Omar Rolando suscriben cada uno doscientas acciones clase "A", ordinarias, al portador, con derecho a un voto, integrando cada uno cincuenta pesos en efectivo. El saldo se integrará en el plazo de dos años. En total se suscriben doscientas mil acciones, integrándose la suma de cincuenta mil pesos. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alfredo Jesús Fonts. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador público nacional Alfredo Omar Rolando; Síndico Suplente al contador público nacional Claudio Valencia. — V. — Se autoriza a los señores Alfredo Jesús Fonts y Alfredo Omar Rolando a fin de que, actuando indistinta o conjuntamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras complementarias, rectificatorias o ampliatorias que sean procedentes. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Roberto Simonovich. — Lydia C. de Simonovich. — A. J. Fonts. — Alfredo O. Rolando. —

Hay un sello. Ante mí: Matilde S. Muratti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí en el Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación n o t a r i a l numerados 014915654, 014915653, 014915655 y el presente 014915656, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello y firma que dice: Matilde S. Muratti - Escribana - Nº 834.

— Complemento Constitución de Sociedad. — Matecla Sociedad Anónima. — Escritura número ochocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece don Roberto Simonovich, argentino, casado, militar, doña Lydia María Rosa Costaguta de Simonovich, argentina, casada, comerciante; don Alfredo Jesús Fonts, argentino, casado, empleado y don Alfredo Omar Rolando, argentino, casado, contador público nacional, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por Escritura Nº 621, otorgada el 17 de setiembre de 1973, por ante mí, al folio 1974 del presente Registro, Protocolo corriente constituyeron la sociedad anónima denominada: "Matecla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Forestal", con domicilio en esta Capital Federal y con un capital social de doscientos mil pesos. Que presentado el testimonio respectivo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el expediente A-48.342, donde a fojas 16 se formulan observaciones que son aceptadas por la recurrente, y en virtud de lo expuesto los comparecientes continúan diciendo: Que vienen a modificar los artículos primero y tercero del apartado II y el apartado III, que quedarán en definitiva así redactados: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Matecla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Forestal. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 368, primer piso. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, todo para el ramo textil. Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil para la confección de toallas. Agropecuarias: Por la compraventa y/o explotación de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, granja y agrícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza; explotación de la agricultura en todas sus formas; compra venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos y semillas del país, depósito y consignación de las mismas. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, efectuar fraccionamientos y efectuar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquiectura hidráulica, de vialidad y energética. Forestal: Por la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalaciones de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, en especial la elaboración de cajones para el almacenamiento de frutas y hortalizas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — III. —

El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Roberto Simonovich y doña Lydia María Rosa Costaguta de Simonovich suscriben cada uno noventa y nueve mil ochocientas acciones clase "A", ordinarias, al portador, con derecho a un voto, integrando cada uno veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos en efectivo. Don Alfredo Jesús Fonts y don Alfredo Omar Rolando, suscriben cada una doscientas acciones clase "A", ordinarias, al portador, con derecho a un voto, integrando cada uno, cincuenta pesos en efectivo. El saldo se integrará en el plazo de dos años. En total se suscriben doscientas mil acciones, integrándose la suma de cincuenta mil pesos. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando ante mí, doy fe. Siguen las firmas. Ante mí: Matilde S. Muratti - Escribana. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil quinientos treinta y uno del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Matecla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Forestal", expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y firma: Matilde S. Muratti. — Nº 316. — Complemento Constitución Sociedad —

Matecla Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece don Alfredo Omar Rolando, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Independencia 2194, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir al acto por sí, además en nombre y representación de don Roberto Simonovich, doña Lydia María Rosa Costaguta Simonovich y don Alfredo Jesús Fonts, en virtud del mandato conferido el 17 de setiembre de 1973, por ante mí, al folio 1974 del presente Registro, Protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro. Y en el carácter invocado y acreditado, el compareciente dice: Que por escritura número 621, otorgada el 17 de setiembre de 1973 por ante mí, al folio 1974 del presente Registro, Protocolo correspondiente, el compareciente, juntamente con sus representados constituyeron la sociedad anónima denominada "Matecla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Forestal", con domicilio en esta Capital Federal y con un capital social de doscientos mil pesos. Que presentado el testimonio respectivo, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el expediente A 48.342, donde a fojas 16 se formulan observaciones que son aceptadas por la recurrente. Y en virtud de lo expuesto, el compareciente viene a modificar el punto correspondiente al objeto Forestal del artículo tercero, el artículo quinto y el apartado III de suscripción de capital, que quedarán en definitiva así redactados: Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: ...Forestal: Por la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalaciones de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera para la elaboración de cajones para el almacenamiento de frutas y hortalizas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Roberto Simonovich y doña Lydia María Rosa Costaguta de Simonovich suscriben cada uno noventa y nueve mil ochocientas acciones clase "A" ordinarias, nominativas, con derecho a un voto, integrando cada uno veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos en efectivo. Don Alfredo Jesús Fonts y don Alfredo Omar Rolando suscriben cada uno doscientas acciones clase "A" ordinarias, nominativas, con derecho a un voto, integrando cada uno cincuenta pesos en efectivo. El saldo se integrará; en el plazo de dos años. En total se suscriben doscientas mil acciones, integrándose la suma de cincuenta mil pesos. El compareciente hace constar que el artículo tercero del estatuto, referente al objeto social, queda redactado en la forma detallada en la relacionada escritura de fecha 30 de noviembre de 1973, excepto en lo atinente al Objeto Forestal, modificado por la presente. — Leída que le fue la presente al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. Hay un sello y una firma: Matilde S. Muratti, Escribana.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.031,25 e.4|11 Nº 94.933 v.4|11|74

Nahon

INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglioni Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION A LA LEY 19.550. Nahon Ind. y Com. S. A. — Escritura número ciento noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a 8 de julio de 1974, ante mí comparece don Moisés Nahon, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 350.458, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Corrientes Nº 2256, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo que comparece a este acto en nombre y representación de la entidad que gira bajo el rubro: Nahon Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de la cual es presidente, lo que acredita con las actas de asamblea y de directorio que en los libros respectivos tengo a la vista y que en copia autenticada se agregan a la presente y de las que resulta que el compareciente se encuentra facultado para este otorgamiento. — La Sociedad fue constituida por escritura de protocolización otorgada el 12 de setiembre de 1958 pasada al folio 371 de este mismo registro e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de ese año bajo el Nº 2.512, folio 270, libro 51, Tomo A de Estatutos Nacionales, siendo su capital de cien mil pesos, y su duración de sesenta años a partir de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo. — Por escritura del 16 de marzo de 1961 pasada al folio 33 de este mismo Registro, fue aumentado el capital social a la suma de hoy doscientos ochenta mil pesos, lo cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de abril siguiente bajo el Nº 590 al folio 85 del libro 54, Tomo A. — Luego, por escritura del 2 de mayo de 1963 pasada al folio 99 de este Registro, dicho capital fue aumentado a la suma de hoy quinientos mil pesos, inscribiéndose la misma en dicho Registro de Comercio el 7 de junio de 1963 bajo el Nº 908, folio 10 del libro 58, Tomo A. — Por escritura del 21 de julio de 1969 pasada al folio 761 de este Registro, de modificación de los artículos sexto y noveno, inscripta en el Registro de Comercio el 2 de setiembre de 1969 bajo el Nº 3.705, folio 474, libro 68, Tomo A. — Por aclaratoria de la anterior, del 3 de octubre de 1969, inscripta bajo el número 4.937, folio 151 del libro 69, Tomo A. — Y por último, por escritura del 21 de noviembre de 1969, pasada al folio 1.393 de este Registro, se aumentó el capital a la suma de hoy dos millones de pesos, lo que se inscribió en el Registro de Comercio el 2 de diciembre de 1969 bajo el Nº 6.042, Folio 308, Libro 69, Tomo A. — Y el compareciente en el carácter en que concurre dice: Que su representada en asamblea extraordinaria del 26 de diciembre de 1973, y posteriormente en asamblea extraordinaria del 15 de mayo de 1974, resolvió adecuar los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550, y la reforma del artículo sexto, respectivamente; y que para ello se tramitó la pertinente autorización ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente Nº 7.880, obteniéndose la misma con fecha 24 del mes anterior, dictada a fojas 259 del Expediente. — De dicho Expediente, que el compareciente me exhibe para este acto, resulta que los Estatutos aprobados con las modificaciones efectuadas, es el siguiente: "Capítulo Primero: Nombre, domicilio y duración — Artículo Primero: La Sociedad se denomina NAHON INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 2256, pudiendo por resolución del Directorio tener sucursales o representantes en el interior o exterior de la República, con o sin asignación de Capital. — Artículo Tercero: Se fija en sesenta años el término de duración de la Sociedad a partir de la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Capítulo Segundo — Objeto social — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto lo siguiente. Dedicarse a la explotación de una fábrica de ropa para niños y jóvenes, ropería en general para hombres y mujeres, como venta de tejidos y la venta de sus productos al por mayor y por menor y actividades afines. — Artículo Quinto: Para cumplir su finalidad podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes legales todos aquellos actos que autorizan las leyes y entre los cuales se señalan los siguientes a simple título enumerativo y no taxativo: a) Adquirir por cualquier título, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, perci-

dirlos en pago, venderlos, permutarlos: Si se tratare de inmuebles, hipotecarlos o constituir hipotecas sobre inmuebles de terceros; recibir toda clase de depósitos con excepción de los de carácter bancario, tomar, comprar o vender giros, comprar o vender acciones o títulos del Estado, y realizar toda clase de operaciones siempre que se vinculen con el objeto social. — b) Formar sociedades filiales o análogas y realizar convenios generales o particulares con otras personas o sociedades, dentro o fuera del país. — c) Emitir debentures en los términos de la Ley 8.875 en las condiciones que el directorio estime conveniente, así como warrants ajustándose a las disposiciones vigentes sobre el particular. — Los debentures y warrants solo se podrán emitir, previa aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas, convocada para tal fin. — También podrá la Sociedad registrar a su nombre o de terceros marcas de fábrica o patentes de invención. — d) En el ejercicio del objeto social, convenir cualquier forma de retribución que las leyes o las prácticas comerciales autoricen. — e) Realizar operaciones de importación o exportación. — f) Intervenir en cualquier clase de licitaciones públicas o privadas. — g) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales o particulares. — Capítulo Tercero — Capital — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos Decreto Ley 18.188, que se encuentra totalmente suscripto o integrado de acuerdo a los antecedentes del acta constitutiva de la Sociedad y aumentos del capital social debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Dicho capital social de dos millones de pesos Decreto Ley 18.188 está formado por dos mil series de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de acuerdo a la Ley 20.643 de un peso cada acción. — En cualquier momento la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital social hasta la suma de cuatro millones quinientos mil pesos Decreto Ley 18.188, emitiendo acciones ordinarias, nominativas y no endosables, o preferidas también nominativas y no endosables y cumpliendo las disposiciones legales pertinentes y las que se indican en el presente artículo. Cada resolución de aumento de capital y emisión de acciones deberá ser dispuesta por la asamblea de accionistas convocada para tal fin, se hará saber mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará conocer a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital social más que el de dos millones de pesos Decreto Ley 18.188 mas los aumentos de capital que se aprueben previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. — Toda emisión de acciones se efectuará en series de mil acciones de un peso ley cada una, no pudiendo emitirse nuevas series hasta que las anteriores estén íntegramente suscriptas y totalmente integradas. — La asamblea que resuelva el aumento de capital deberá fijar las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la fecha y modo de pago de las mismas. — Artículo Séptimo: El hecho de ser tenedor o suscriptor de una acción importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Artículo Octavo: Por las acciones no integradas, se entregarán certificados nominativos provisorios, que sólo podrán ser transferidos con la aprobación del Directorio, quedando solidariamente responsable de su valor el cedente y el cesionario y se imputará a los mismos el dividendo que corresponda en el ejercicio únicamente la parte proporcional del monto abonado. — Los titulares de certificados nominativos deberán integrarlos en el plazo que fije el Directorio, y en caso de que vencido el plazo no se satisfaga el pago del saldo adeudado, el Directorio procederá a vender las acciones no integradas en forma judicial o por intermedio de la Bolsa de Comercio, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, 192 y 193 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Noveno: Los tenedores de acciones tienen privilegio para la suscripción de las que se emitan en proporción a las que posean a la época de la apertura de la suscripción debiendo usar de la preferencia dentro de los treinta días de anunciada la suscripción, a contar desde la última publicación que a dicho efecto se realizará en el Boletín Oficial. — Las acciones y certificados que emita la sociedad llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente o Secretario del Directorio y del Síndico, y deberán contener los requisitos que señala el artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Las acciones y certificados deberán llevar también el sello de la sociedad y se emitirán en títulos o láminas de una, diez, cien, mil y diez mil acciones. — Artículo Décimo: La asamblea podrá disponer que se emitan acciones con carácter de preferidas, previo al respectivo aumento del capital social que se realizará cumpliendo los recaudos legales pertinentes y lo dispuesto en el artículo Sexto de este Estatuto. — La preferencia consistirá en lo siguiente: a) Derecho a cobrar un dividendo fijo antes de cualquier distribución de utilidades del siete al diez por ciento anual. — b) Participación en el resto de las utilidades de tal manera que el dividendo total no exceda en ningún caso del quince por ciento anual — c) Prelación para cobrarse en caso de liquidación de la sociedad y con respecto a las acciones ordinarias. — Los titulares de acciones preferidas no tendrán voto en las asambleas de accionistas salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonare el dividendo correspondiente, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción así, también como para el supuesto del último apartado del art. 217 del Decreto Ley 19.550. — En todos los casos tendrán derecho a voz en las asambleas. — Artículo Undécimo: Las acciones podrán ser integradas por cualquiera de los sistemas usados en la práctica comercial, en dinero efectivo o en especie; en este último caso los bienes deberán representar un valor equivalente al de las acciones integradas y se dará de ello información a la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Cuarto — Dirección y administración — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, que durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. — El Directorio está integrado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario del Directorio y dos directores, siendo la asamblea quien fija dichos cargos. — El Directorio una vez vencido el período de tres años antes referido seguirá desempeñando sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante. — Artículo Décimo Tercero: Los cinco miembros titulares del Directorio deberán depositar en garantía del fiel desempeño de sus obligaciones la suma de mil pesos ley cada uno, cuyos importes no podrán ser afectados a ningún otro destino mientras dure el mandato. — Los directores suplentes deberán depositar quinientos pesos ley cada uno. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente del Directorio tiene la representación legal de la sociedad y en caso de su ausencia o impedimento el Vicepresidente, y si éste estuviese ausente o tuviese impedimento el miembro del Directorio que éste designe. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los negocios sociales pero no menos de una vez por mes. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o en su defecto por el Síndico o por la mayoría de los Directores y quedará constituido con la presencia de cuatro de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes — Cada director tiene un voto incluso el Presidente, que en caso de empate tiene doble voto para decidir la cuestión planteada. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y la misma será suscripta por todos los Directores que participaron de la misma. — El Presidente autenticará las copias de las actas. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Directorio los demás miembros del mismo, con intervención del Síndico procederán a integrarlo con los directores suplentes hasta la inmediata Asamblea Ordinaria siguiente, en que se dará cuenta. — El director interino permanecerá en su cargo hasta que se incorpore el faltante o hasta la inmediata Asamblea Ordinaria siguiente que resolverá sobre el particular y mientras tanto ejercerá sus funciones con análogas obligaciones y derechos que el titular. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver en nombre de la Sociedad, proceder en consecuencia y autorizar todos los actos y operaciones relativas al giro de sus negocios, con poderes amplísimos y como si fuera la sociedad misma, sin más restricciones que las señaladas por las leyes o por estos estatutos. — Artículo decimoctavo: El directorio tendrá también las siguientes facultades y atribuciones que se señalan a simple título enunciativo y no taxativo: a) Administrar los bienes de la sociedad a cuyo efecto podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes y embarcaciones. — Constituir prendas e hipotecas como deudora o acreedora. — Tomar dinero prestado, adquirir o vender acciones o títulos del Estado nacional, provincial o municipal o títulos extranjeros. — Realizar toda clase de contratos de locación como locadora o locataria, de locación de servicios, de seguro para cubrir los bienes de la sociedad; emitir facturas, abrir cuentas corrientes, girar cheques, suscribir pagarés, endosarlos, avalar documentos, operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros; recibir toda clase de depósitos con exclusión de los de carácter bancario, expedir warrants; aceptar fianzas y otorgar las garantías necesarias para el giro y objeto social. — Comprometer en árbitros; transar juicios judicial o extrajudicialmente; adquirir o transferir marcas de fábrica o patentes de invención; adquirir el activo y pasivo de negocios de terceros; celebrar contratos de construcción; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad: otorgar toda clase de poderes especiales o generales; hacer revisiones y quitas de deudas; formular querellas y denuncias criminales, nombrar apoderados. — b) Nombrar uno o más gerentes generales o gerentes mandatarios o apoderados delimitando sus facultades. — c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas. — d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al día 30 de junio de cada año con el informe del síndico. — e) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo que se debe repartir a los accionistas, y demás asuntos que deben ser aprobados por ésta. — f) Abrir sucursales o representaciones o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado. — g) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. — Nombrar, separar o trasladar de sus puestos a los gerentes o empleados de la sociedad. — h) Designar los directores suplentes de acuerdo con el síndico y para el supuesto previsto en el artículo 16. — i) Autorizar al presidente o demás miembros del directorio para celebrar ciertos actos determinados. — j) Fijar la fecha y forma como deberá satisfacerse el pago de las acciones suscriptas. — Artículo decimonoveno: El directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en aquéllos, siempre que estén relacionados con el objeto social. — Artículo vigésimo: Los directores podrán desempeñar cargos rentados que tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad. — En tales casos sus honorarios serán fijados por la asamblea de accionistas ajustándose a lo dispuesto por el art. 261 del decreto ley 19.550. — Artículo vigesimoprimero: El presidente del directorio es el representante legal de la sociedad y tiene entre otros los siguientes derechos y obligaciones: a) Suscribir la documentación pertinente a su cargo sin perjuicio de las facultades de los demás directores. — b) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos, resoluciones y reglamentos internos que dicte el directorio o la asamblea. — c) Firmar juntamente con el síndico y contador los balances generales. — d) Convocar y presidir las reuniones de directorio y asamblea. — e) Ejercer la superintendencia sobre todo el personal y dependencias de la sociedad, disponiendo las medidas administrativas necesarias, inclusive las de carácter disciplinario. — Artículo vigesimosegundo: El vicepresidente desempeñará la presidencia en caso de falta o ausencia por cualquier motivo del titular con todas sus facultades, derechos y obligaciones. — Artículo vigesimotercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que deberá intervenir en todos los casos previstos en el art. 204 del decreto ley 19.550. — Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. — La asamblea designará juntamente con el síndico titular a un síndico suplente. — Capítulo quinto: Asambleas Generales. — Artículo vigesimocuarto: La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias que se convocarán mediante avisos en el Boletín Oficial, se reunirán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 233, 234 y 235 del decreto ley 19.550, expresando el día, hora y lugar de su realización que será la sede social o en otro local en jurisdicción de la sede social, y tratará exclusivamente el Orden del Día motivo de la convocatoria que se ajustará a las precedentes disposiciones legales citadas en este artículo. — La primera y segunda convocatoria se publicará durante cinco días y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación y no más de treinta días a la fecha fijada para la asamblea. — Las asambleas ordinarias se constituirán siempre en primera convocatoria, estando representados más de la mitad del capital social con derecho a voto. — En segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo vigésimoquinto: Para las asambleas extraordinarias a los efectos de tratar todos o algunos de los asuntos previstos en el art. 235 del decreto ley 19.550, se requerirá la presencia de accionistas que representen los dos tercios del capital social con derecho a voto. — En segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes, los que deberán representar no menos del treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Cuando se trate de los supuestos a que se refiere la última parte del artículo 244 del decreto ley 19.550, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. Artículo vigésimosexto: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar las acciones o en su defecto el recibo del depósito bancario o de instituciones autorizadas por reglamentación oficial. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por terceras personas mediante carta poder certificadas en legal forma. — Artículo vigesimoséptimo: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en el Libro de Actas de las Asambleas que suscribirán el director que la presidió y dos accionistas designados para tal fin, al comenzar cada Asamblea. — Artículo vigesimooctavo: Todas las acciones ordinarias, nominativas y no endosables tendrán un voto en las Asambleas. Las acciones que se emitan en el futuro con motivo de cualquier aumento de capital de conformidad con el Art. 6 de estos Estatutos, y las acciones ya emitidas con posterioridad al capital social suscripto en oportunidad del Acta Constitutiva de la sociedad, tendrán solamente un voto sujeto a las limitaciones legales. — Artículo vigesimonoveno: El ejercicio económico de la Sociedad termina el 30 de junio de cada año, y se confeccionará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas sobre la materia, de tal manera que reflejen la realidad económica y financiera de la Sociedad. La Asamblea Ordinaria Anual podrá cambiar la fecha del Balance anual fijado precedentemente para los ejercicios siguientes, en cuyo caso deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance anual serán distribuidas en la siguiente forma: a) 5 % para el fondo de reserva legal hasta constituir el 20 % del capital social y ajustándose a lo dispuesto por el Art. 71 del Decreto Ley 19.550; b) Porcentaje que fije la Asamblea Ordinaria Anual para la formación de reservas extraordinarias. Si se hubieren emitido acciones preferidas no se podrán formar reservas extraordinarias sin que previamente se distribuya a los titulares de la mismas el dividendo que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo, inciso c. hasta un máximo de un 20 % para ser distribuido entre los miembros del Directorio y el Síndico y en la forma y proporción como establezca la Asamblea y sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 261 del Decreto Ley 19.550; d) La Asamblea podrá disponer que el saldo sea distribuido entre los accionistas a título de dividendos en proporción al capital integrado previo pago de los dividendos que correspondieran a las acciones preferidas si se hubiesen emitido o proponer la distribución del saldo en ejercicios futuros. — Artículo trigesimoprimero: La Asamblea Ordinaria Anual podrá disponer el pago de dividendos ya vencidos con acciones ordinarias que se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el Art. sexto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fecha de pago de los dividendos. — Capítulo sexto. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo trigesimosegundo: A la expiración del plazo legal de la sociedad o resuelta por la Asamblea la disolución anticipada de la Sociedad se procederá a su liquidación a cuyo efecto la misma Asamblea designará un Directorio Liquidador compuesto de tres miembros que deberán obrar conjuntamente. — La misma Asamblea designará un Síndico y un Síndico suplente a los efectos del Art. 294 inciso 10 del Decreto Ley 19.550. Será atributivo de esta Asamblea fijar al Directorio Liquidador su programa de acción así como su remuneración y la del Síndico. Si se hubieran emitido acciones preferidas el Directorio Liquidador deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo décimo inciso s. del presente Estatuto. A dicho efecto el producido neto de la liquidación, una vez pagados los acreedores y la remuneración del Directorio y del Síndico, será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago del capital integrado

por las acciones preferidas; b) Pago del capital integrado por las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos adeudados de las acciones preferidas; d) El remanente, si lo hubiere, se dividirá a prorrata entre el capital integrado de las acciones ordinarias y preferidas". La presente, como se ha mencionado anteriormente fue resuelta por la Asamblea de la sociedad, lo cual surge del respectivo Libro que tengo a la vista, como así también el del Registro de Asistencia, copia de las cuales se agrega a la presente y asimismo corren a fojas 198 y 223 y fojas 237 y 238 respectivamente, y que copiadas dicen así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. Se aprueban reformas de estatutos para adecuarlos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1973 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas cuya nómina figura en el libro Registro de Asistencia a Asambleas al folio Nº 19 para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial a partir del día 14|12|73. Se halla presente el Síndico titular, contador Carlos Alberto Pagani. — Abierto el acto el presidente del Directorio, señor Moisés Nahón, pone a consideración el punto primero del Orden del Día que dice: Consideración del proyecto de modificación de estatutos sociales para adecuarlos al Decreto Ley 19.550. — Toma la palabra la accionista Esther Nahón de Bittón y hace moción para que se omita la lectura del proyecto de modificaciones por ser de conocimiento general de los presentes, asimismo propone que no se transcriban tales proyectos de modificaciones en la presente acta por hallarse transcriptas en el acta de Directorio que citó a esta Asamblea. — Finalmente propone que las mismas sean aprobadas. Puestas a consideración de la Asamblea sus mociones, éstas son aprobadas por unanimidad. A continuación se pone a consideración el punto segundo que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. La señora Elvira Nahón de Benarroch propone al señor Jorge Bendayan y a la señora Esther Nahón de Bittón para tal cometido. Su propuesta es aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 19,30 horas. — Hay cuatro firmas". — "Accionistas — Cantidad de Acciones Certificados — Núm. de títulos. Acc.o Certificados — Capital. — Moisés Nahón, 24.000, 642.540, acciones de 0.000.001 al 0.024.000, del 0.072.000 al 0.080.000, de 0.080.001 al 0.680.200, y Certificados número 12, 15 y 18, 666.540. — Alberto Nahón, 24.000, 642.530, acciones del 0.024.001 al 0.048.000, del 0.080.201 al 0.090.000, del 0.090.001 a 0.020.400, y Cert. Nº 13, 15 16 y 20, 666.530. — Sucesores de Jacobo Nahón: rep. por Abel Oscar Nahón, 24 000, 642.530, Acciones del 0.048.001 al 0.072.000, del 0.090.401 al 0.097.000, del 0.095.001 al 0.099 000, del 0.099.001 al 0.099.050, del 0.099 451 al 0.099.500, del 0.099.501 al 0.100.000; y Certificados Nros. 14, 17 y 19 666.530. Isaac Bendayan, 50 acciones del 0.099.051 al 0.099.100, 50. — Elvira Nahón de Benarroch, 50 acciones del 0.099.101 al 0.099.150, 50. — Esther Sananes de Nahón, 50 acciones del 0.099.151 al 0.099.200, 50. — Esther Mehaudy de Nahón, 50 acciones del 0.099.201 al 0.099.250, 50. — Isaac Nahón, 50 acciones del 0.099.251 al 0.099.300, 50. — Mario Ricardo Nahón, 50 acciones del 0.099.301 al 0.099.350, 50. Esther Nahón de Bittón, 50 acciones del 0.099.351 al 0.099.400, 50. Dora Nahón de Cohen, 50 accs. del 0.099.401 al 0.099.450, 50. Total: 72.000 - 1.928.000 - 2.000.000." — "Asamblea General Extraordinaria. — Se aprueban reformas del artículo sexto de los Estatutos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1974, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria las accionistas cuya nómina figura en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas, al folio Nº 20, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial a partir del día 6 de mayo de 1974. — Se halla presente el Síndico titular, contador Carlos Alberto Pagani. — Abierto el acto, el Presidente del Directorio señor Moisés Nahón pone a consideración el punto 1º) del Orden del Día, que dice: Proyecto de modificación del artículo sexto de los Estatutos. — Toma la palabra la accionista Sra. Elvira Nahón de Benarroch y hace moción para que se omita la lectura del proyecto de modificación por ser de conocimiento general de los presentes, asimismo propone que no se transcriba tal proyecto de modificaciones en la presente acta por hallarse transcriptas en el acta de Directorio que citó a esta Asamblea. — Además propone autorizar al Dr. Isaac Nahón, en al contador don Abel Oscar Nahón, en representación del Directorio ante la Inspección de las Personas Jurídicas, actuando juntos o separadamente, gestionen la aprobación de la modificación propuesta y las modificaciones a introducirse por indicación de la citada repartición pública. — Finalmente, propone que las mismas sean aprobadas. — Puestas a consideración de la Asamblea sus mociones, éstas son aprobadas por unanimidad. — A continuación se pone a consideración de la Asamblea sus mociones; éstas son aprobadas por unanimidad. — A continuación se pone a consideración el punto 2º), que dice: Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — La Sra. Esther Nahón de Bittón propone a la Sra. Dora Nahón de Cohen para tal cometido. — Su propuesta es aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19.30 horas. — Hay cuatro firmas." — "Accionistas o representante. — Cantidad de Acciones o certificados (2 votos — 1 voto). — Capital. — Moisés Nahón, 24.000 — 642.000 — 666.540. — Alberto Nahón, 24.000 — 642.530 — 666.530. — Sucesores de Jacobo Nahón, rep. por Abel Oscar Nahón, 24.000 — 642.530 — 666.530. — Isaac Bendayán, 50 — 50. — Elvira Nahón de Benarroch, 50 — 50. — Esther Sananes de Nahón, 50 — 50. — Esther Mehaudy de Nahón, 50 — 50. — Isaac Nahón, 50 — 50. — Mario Ricardo Nahón, 50 — 50. — Esther Nahón de Bittón: 50 — 50. — Dora Nahón de Cohen. 50 — 50. — Totales: 72.000 (2 votos) — 1.928.000 (1 voto) — 2.000.000 (capital)". — Buenos Aires, 24 Jun. 1974. — Visto el expediente número 7880|147.109, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 258 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 241 a 246 vta., con las modificaciones de fs. 253 a 254 y 256 vta., la reforma introducida en el contrato social de Nahón Industrial y Comercial Sociedad Anónima, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1973 y 15 de mayo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el repectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la Oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 198|208, 235 y 247|252. — Resolución I.G.P.J. Nº 1855. — Una firma. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas." — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, del citado expediente; y el articulado y texto de los Estatutos transcriptos es el que resulta del texto sometido a aprobación, con las modificaciones introducidas a solicitud de la Inspección General de Personas Jurídicas en el proceso. — Y agrega el compareciente, que bajo dichas cláusulas quedan redactados los Estatutos de la sociedad, aclarando que el plazo de duración de la misma es de sesenta años, a contar de la primitiva autorización del Poder Ejecutivo, es decir, desde el día 10 de mayo de 1958, y que por lo tanto la presente no importa prórroga del plazo. — Hago constar que el compareciente me exhibe la Cédula Fiscal de la sociedad, la cual posee número de inscripción R 243.193. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — E|l.: "incluso el Presidente, que en caso de empate tiene doble voto los". Vale. — Testado: no vale. — Fdo.: Alfredo F. Savastano - Escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.740,50 e.4|11 Nº 95.005 v.4|11|74

Totalgraf

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento sesenta y ocho: En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Norma Catalina Tellas, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Ramón Arévalos, comerciante, de 36 años de edad, titular de la cédula de identidad número 3.922.621, domiciliada en Zoilo Cantón 677 de San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Mercedes Gómez, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Battagliese, de 40 años de edad comerciante, titular de la libreta cívica Nº 2.981.611, domiciliada en José P. Tamborini 4541, Capital Federal; don Raúl Oscar Mariezcurrena, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Lapinta, de 42 años de edad, titular de la cédula de identidad número 5.838.281, comerciante, domiciliado en San Nicolás 319, de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Norberto Minichillo, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.621.167, domiciliado en Peña 2475, Capital Federal; don Francisco Mariano Florez, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Griselda Fernández, de 35 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 5.610.965, domiciliado en Juramento 3895, Capital Federal; don Sergio Orlando Signori, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Gómes, de 43 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.238.827, domiciliado en Montiel 1463, Capital Federal; don Ramón Gómez, español, casado en primeras nupcias con Teresa Gómez, de 69 años de edad comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.512.517, domiciliado en Mariano Acha 1969, Capital Federal; doña Teresa Gómez, argentina, casada en primeras nupcias con Ramón Gómez, de 68 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.835.803, domiciliada en Mariano Acha 1969 Capital Federal; don Evaristo Portillo, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Josefina María Slevin, comerciante, de 52 años de edad, titular de la cédula de identidad número 3.794.801, domiciliado en Craig 760, Capital Federal, y doña Perla Julia Tellas, argentina, soltera, de 30 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.664.152, domiciliado en Peña 2749, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que por escritura de fecha 2 de agosto de 1973, pasada por ante el autorizante al folio 1.322 de este Registro a su cargo, constituyeron la sociedad "TOTALGRAF SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que atento la vigencia de la Ley Nacional 20.643, concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto serán nominativas y ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto ordinarias. — Que de la manera precedentemente expuesta, dejan ajustado el estatuto social a la ley nacional 20.643. — Leída que le es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Norma C. Tellas — Mercedes G. de Battagliese — Raúl O. Mariezcurrena — Norberto Minichillo — F. Flores — Sergio O. Signori — Ramón Gómez — Teresa Gómez — E. Portillo — Perla G. Tellas. — Ante mí: Enrique Rojas Paz, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 535 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expide el presente primer testimonio en dos hojas debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello. — Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00592664 que se acompaña. — Lomas de Zamora, 29 de julio de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5080900. — Lomas de Zamora, 29 de julio de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos María Insúa, Vocal.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 311,25 e.4|11 Nº 94.956 v.4|11|74

Bodegas San Ramón

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número sesenta, comparecen: don Samuel Sarriguren, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 3.366.152, domiciliado en 9 de Julio 1230 Mendoza, de 48 años, soltero, escribano; y los cónyuges en primeras nupcias con Ismael Sarriguren, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 6.913.733; y doña Olga Fernández de Sarriguren, argentina, con Libreta Cívica número 3.707.992; ambos comerciantes, domiciliados en Sarmiento 1413, San Miguel, Buenos Aires, de 44 y 35 años respectivamente; todos los comparecientes de paso en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima conforme a la ley 19.550 y las siguientes normas contractuales: A) La sociedad se regirá por los siguientes estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BODEGAS SAN RAMON, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, realizar las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación en su faz primaria de establecimientos dedicados a la ganadería, agricultura, silvicultura, fruticultura, olivicultura, vitivinicultura y granja. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufacturado, enfriamiento y envasados de frutos, hortalizas y bebidas alcohólicas. — Comerciales: Mediante la compra y venta, importación, exportación, consignación, representación en todas sus etapas, de productos pecuarios, agrícolas, alimenticios y de máquinas y de elementos necesarios para la producción de los mismos, actividades que tendrán conexidad con la principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos Ley 18 188 ($ 500.000) representadas por cincuenta mil (50.000) acciones de diez pesos (pesos 10), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: Salvo para los casos particulares y de excepción e interés de la sociedad, que contempla el artículo 197 de la ley de sociedades comerciales, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a suscribir las acciones que se emitan, estableciéndose en consecuencia que los suscriptores de las acciones previstas en el artículo precedente, podrán suscribir las nuevas acciones en proporción a la cantidad de acciones que posean al resolverse las nuevas emisones. — En ningún caso podrán ofrecerse nuevas emisiones a terceros, sin previamente haberse cumplimentado el ofrecimiento a los anteriores suscriptores. — El ofrecimiento a los accionistas se hará mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial y la opción deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes a la publicación. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá cuando lo requieran cualquiera de los directores o el síndico, y por lo menos una vez por mes. — El directorio sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores presentes y el síndico. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar una garantía de un mil pesos — ley 18.188, en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: Corresponde al directorio: I) Representar a la sociedad y obligarla con la firma del presidente, del vicepresidente, o de otro director, siempre en forma conjunta, es decir, que en todos los casos, sin excepción, se requiere, por lo menos la firma de dos directores; o por intermedio de los apoderados generales o especiales, directores o no, que se designan para el caso de que firmen dos apoderados generales o especiales, se requerirá la firma de un director. — Siendo esto válido para los casos de orden administrativo, no así para los actos de disposición o de constitución de gravámenes de derechos reales de cualquier género y especie en cuyo caso será necesario el consentimiento ex-

preso de la totalidad del directorio, debiéndose registrar tales autorizaciones en el respectivo libro de actas de Directorio. — Igual temperamento se exige para el otorgamiento de avales, garantías o fianzas, ya sean estos a favor de entidades bancarias y|o particulares; II) Comprar, vender, toda clase de bienes muebles o inmuebles; III) Formar y liquidar sociedade, adquirir fondos de comercio y establecimientos comerciales, agrícolas, ganaderos, vitivinícolas, hortícolas, olivícolas o industriales; IV) Solicitar créditos y operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Banco de Mendoza, Banco de Previsión Social, Banco Cooperativo de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza. Banco Regional de Cuyo, Banco Crédito de Cuyo, Banco Los Andes, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Popular Argentino, Banco Español y Río de La Plata, Banco de Londres y América del Sud, en las casas centrales, sucursales, y con toda otra institución bancaria oficial o particular, de la Nación o del extranjero, creadas o a crearse, aun cuando no estuviesen expresamente determinadas en la enumeración precedente; V) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, emitir, aceptar, endosar, letras de cambio, valores, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios; VI) Dar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas; VII) Estar en juicio y ejercer las acciones legales y extrajudiciales que sean necesarias y se requieran para la buena atención de los intereses sociales, formular denuncias y querellas, otorgar y revocar poderes; VIII) La precedente enumeración es meramente enunciativa por cuanto el directorio podrá realizar todos los actos de disposición y de administración necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales y especialmente los consignados en los artículos 1881 del Código Civil y Decreto Ley 5965|63 y que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo Décimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria, mediante anuncio por tres días, con ocho de anticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria celebrada en las condiciones que establece el último apartado del artículo 237 de la ley de sociedades comerciales, en cuyo caso estos estatutos se remiten a dicha norma legal. — Para concurrir a las asambleas generales de accionistas, éstos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder. — Las asambleas generales solicitadas por los accionistas que representen una vigésima parte, por lo menos del capital suscripto, serán convocados por el directorio o el síndico, para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Décimotercero: Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán en primera y segunda conocatoria, con el quórum y mayoría para adoptar resoluciones conforme lo establece el artículo 243 de la ley de sociedades comerciales. — Las Asambleas Extraordinarias deberán funcionar en primera convocatoria, con la presencia del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el setenta por ciento. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de los dos tercios de los votos presentes. — Para los supuestos especiales, determinados en el artículo 244 de la ley de la materia, se regirán para el quórum de las asambleas, que los traten, lo dispuesto precedentemente para las asambleas extraordinarias y las resoluciones se adoptarán, en primera como en segunda convocatoria, por el voto favorable de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha el directorio confeccionará y pondrá a disposición de la Asamblea General Ordinaria de accionistas el balance-general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, memoria y dictamen del síndico, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal, b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — B) El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Samuel Sarriguren, dieciséis mil acciones al portador, de un voto cada una, con un monto de ciento sesenta mil pesos ley 18.188; don Ismael Sarriguren, diecisiéis mil acciones al portador, de un voto cada una, con un monto de ciento sesenta mil pesos ley 18.188; y doña Olga Fernández de Sarriguren, dieciocho mil acciones al portador, de un voto cada una con un monto de ciento ochenta mil pesos ley 18.188. — La suscripción precedente es integrada en este acto en dinero efectivo en el veinticinco por ciento; y el remanente será integrado dentro del período de dos años a contar de la fecha. — C) Se designan para integrar el Directorio a las personas siguientes: Presidente a don Samuel Sarriguren; Vicepresidente a don Ismael Sarriguren; Vocal a doña Olga Fernández de Sarriguren; Síndico titular a Francisco José Totera; y Síndico suplente a Luis José Fernández Rey. — Se otorga poder, indistintamente, a don Ismael Sarriguren y a don Carlos Taverna, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al preinserto estatuto, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Están presentes en este acto, desde su comienzo, los señores don Francisco José Totera argentino, con Libreta de Enrolamiento número 683.332, 43 años, domiciliado en Patricias Mendocinas 595, Mendoza, casado, contador; y don Luis José Fernández Rey, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.879.619, domiciliado en Salta 569, Mendoza, de 33 años de edad, casado, contador; ambos de paso en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; quienes prestan conformidad con este acto. — Leída que les fue, se ratifican y firman, como acostumbran, por ante mí doy fe. — En este estado, las partes resuelven agregar al "Artículo Quinto", lo siguiente: El accionista o sus herederos que desearen vender sus acciones deberán ajustarse a las siguientes normas: a) Ofrecerlas durante sesenta días a los otros accionistas en proporción a su capital; b) Si en ese plazo no ejercitasen dicha opción, ésta pasará a la sociedad por treinta días; c) La sociedad podrá comprarlas o imputarlas al capital social, produciéndose en ese caso el receso parcial de capital respecto al de dicho socio; d) Se conviene que el precio para estas ventas será el valor libro, es decir capital más reservas libres y utilidades no distribuidas o menos quebranto, según correspondiere, toma del último balance aprobado; e) El precio de estas ventas será abonado dentro de los trescientos sesenta días, sin intereses ni garantías. — Leída y ratificada nuevamente, así la firman y la otorgan por ante mí, doy fe. — S. Sarriguren. — I. Sarriguren. — J. Totera. — L. J. F. Rey. — O. L. Fernández de Sarriguren. — Ante mí: D. E. Marino. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis fotocopias repuestas con estampillas números 2116693|694|695|696|697 y 698 y 2.116.700 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — D. E. Marino - Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 237937, que se agrega. — La Plata, 9 Ene. 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Domingo Ernesto Marino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.116.700. — La Plata, 9 Ene. 1973. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Rosa Sali — Escribana — Delegación La Plata. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Delegación La Plata. Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, titular del registro número sesenta, comparece don Ismael Sarriguren, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 6.913.733, casado en primeras nupcias con doña Olga Libertad Fernández, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1413, de San Miguel, de esta provincia, de paso en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de don Samuel Sarriguren, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 3.366.152, domiciliado en 9 de Julio 1230, de Mendoza, Capital de la provincia del mismo nombre, de 48 años, soltero, escribano; y de su citada esposa doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren, argentina, con Libreta Cívica número 3.707.992, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Sarmiento Nº 1413, de San Miguel, de esta provincia; en mérito al poder que le otorgaran con fecha 13 de diciembre de 1972, por escritura número 455, pasada ante mí al folio 1096, de este mismo registro a mi cargo. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado dice: que juntamente con sus mandantes, y por la escritura precedentemente relacionada, convinieron la constitución provisoria de una sociedad anónima denominada Bodegas y Viñedos San Ramón Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial; y que, en el expediente número 46.509, en que se tramita la aprobación de la citada constitución provisoria en la Inspección General de Personas Jurídicas, se ha observado la redacción del artículo primero del punto A, y la del punto B, cuyo texto definitivo será el siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina Bodegas y Viñedos San Ramón Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Donato Alvárez 2541. — B) El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Samuel Sarriguren, dieciséis mil acciones ordinarias, de un voto cada una, con un monto de ciento sesenta mil pesos, Ley 18.188; don Ismael Sarriguren, dieciséis mil acciones ordinarias, de un voto cada una, con un monto de ciento sesenta mil pesos, Ley 18.188; y doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren, dieciocho mil acciones ordinarias, de un voto cada una, con un monto de ciento ochenta mil pesos, Ley 18.188. — La suscripción precedente es integrada en este acto en dinero efectivo en el veinticinco por ciento, y el remanente será integrado dentro del período de dos años a contar de la fecha. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — I. Sarriguren. — Ante mí: D. E. Marino. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 2 fotocopias repuestas con estampillas números 3197908, 3197909 que firmo y sello en el lugar y fecha de sus otorgamiento. — D. E. Marino, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00341147, que se agrega. — La Plata, 25 jun. 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Domingo Ernesto Marino obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3197909, La Plata, 25 jun. 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Martha Aída Nieto González Arzao, escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.252,50 e.4|11 Nº 94.957 v.4|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Artes

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen Norma Julia Manolio de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Antonio Martínez, docente, de 35 años de edad, con Libreta Cívica Nº 3.671.399, domiciliada en Avenida Santa Fe 3586, de esta ciudad; don Carlos Antonio Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Julia Manolio, comerciante de 44 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.056.735, domiciliado en Avenida Santa Fe 3586, de esta ciudad, y don Luis Goldman, argentino, soltero comerciante de 38 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.838.033, domiciliado en Céspedes 3577 de esta ciudad, y don Juan Andrés Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Florinda Paterno, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.506.033, domiciliado en Bolívar 143, de esta ciudad, los comparecientes son personas mayores de edad, vecinos, hábiles, de mí conocidos doy fe, y dicen: Que por escritura número 687, pasada al folio 86 con fecha 26 de diciembre de 1973, ante este mismo registro, protocolo de ese año se procedió a la confirmación de la sociedad que gira bajo la denominación de "ARTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" conforme a lo establecido en el artículo 1061 del Código Civil. — Que en dicho acto se incurrió en un error en virtud de que a esa fecha la señora Manolio de Martínez no revestía el carácter de socia solidaria, carácter en el cual compareció al precitado acto, en razón de haber cedido el importe de capital solidario que le correspondía por cesión realizada por escritura número 42 con fecha 12 de junio de 1967 ante la escribana Blanca Martha Ayarra de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a su favor por don José Humberto Serrau, y que ésta cediera a favor de Juan Andrés Martínez conforme a lo que surge del acta número 2 del libro respectivo de la sociedad de la cual agrego copia certificada a la presente. — En consecuencia la señora Manolio de Martínez en su carácter de socia comanditada de "Artes, Sociedad en Comandita por Acciones", carácter que acredita con los siguientes documentos: a) Los estatutos sociales protocolizados el 12 de diciembre de 1966 por escritura número 95, del registro de la escribana Blanca Martha Ayarra, ya citada, los que en su testimonio fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2.870, al folio 42, del libro 242 de Contratos Públicos el 29 de diciembre de 1966; b) Con el testimonio de escritura de cesión de capital solidario de fecha 12 de junio de 1967 otorgada ante la citada escribana Ayarra, y que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro bajo el número 1.933, al folio 397, del libro 243 de Contratos Públicos el 20 de julio de 1967, los que en copias certificadas agrego a la presente, dice: Que cede y transfiere a favor de Juan Andrés Martínez la cuota de capital solidario que le pertenece en "Artes Sociedad en Comandita por Acciones" — Que su cuota no está afectada por ningún gravamen ni deuda y asegura la cedente que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes realizando esta cesión y transferencia por la suma de cincuenta pesos que ha recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su

entera satisfacción, por lo cual la señora de Martínez por la representación invocada y acreditada otorga al cesionario el más eficaz recibo y carta de pago, y en consecuencia lo subroga en todos los derechos y acciones que tenía como dueña de la cuota que se transfiere quedando obligada por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho. — Enterado Juan Andrés Martínez de los términos de esta cesión otorgada a su favor manifiesta su conformidad y aceptación con la misma por ser lo convenido agregando que conoce y ratifica el contrato constitutivo de la sociedad aceptándolo en todas sus partes, y expresamente ratifica en su carácter de socio comanditado la confirmación realizada al folio 1986 anteriormente relacionada. — Presente en este acto el señor Carlos Antonio Martínez con los datos filiatorios ya expresados, quien concurre en su carácter de socio comanditado y además en el de cónyuge de doña Norma Julia Manolio de Martínez, a los fines de prestar su conformidad a la cesión realizada por esta última en el carácter de socia comanditada y de cónyuge. — Asimismo se encuentra presente don Luis Goldman, también con los datos ya expresados, quien concurre en su carácter de socio comanditario a los fines de prestar igualmente su conformidad a la cesión realizada. — Los comparecientes representan la totalidad del capital social de "Artes Sociedad en Comandita por Acciones" lo que así justifican con la exhibición de la totalidad de títulos y acciones que me son mostrados en este acto de lo que doy fe. — Leída que le fue a los comparecientes la ratifican en su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Aclaratoria. — "Artes, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante: comparecen: don Carlos Antonio Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Julia Manolio, comerciante, de 44 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.056.735, domiciliado en Avenida Santa Fe 3586 de esta ciudad; don Juan Andrés Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Florinda Paterno, comerciante de 46 años de edad, domiciliado en Virrey Loreto de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.506.033, y don Luis Goldman, argentino, soltero, comerciante, de 58 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.838.033 domiciliado en Céspedes 3577 de esta ciudad. — Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, vecinos, de mí conocidos, doy fe, y dicen: Que los dos primeros concurren a este acto en sus caracteres de socios comanditados y el último en el de socio comanditario de "Artes, Sociedad en Comandita por Acciones", que tiene su domicilio en calle Tucumán 764, locales 28 y 29 de esta ciudad, acreditando su personería con los siguientes elementos: a) Con los estatutos sociales protocolizados el 12 de diciembre de 1966, por escritura 95, del registro de la escribana Blanca Martha Ayarra de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, los que en su testimonio fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2870, al folio 42 del libro 242 de Contratos Públicos el 29 de diciembre de 1966; b) Con el testimonio de escritura de Cesión de capital solidario de fecha 12 de junio de 1967, otorgada por la escribana antes citada, la que en su testimonio fue inscripta bajo el número 1933, al folio 307 del libro 243 de Contratos Públicos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de julio de 1967; c) Con la escritura 154 del 12 de marzo del corriente por la que se adecuó el contrato social a las normas de la Ley 19.550, que pasó al folio 311 de este mismo registro protocolo corriente y que se encuentra en trámite de inscripción; d) Con la escritura de cesión de capital solidario del 12 de marzo del corriente año, que pasará al folio 309 de este mismo registro, protocolo corriente, la que también se encuentra en trámite de inscripción y e) Con la escritura de Confirmación de constitución social del 20 de marzo del corriente año, pasada al folio 419 de este mismo Registro, protocolo corriente. — Y los comparecientes en los caracteres acreditados dicen que vienen por la presente a modificar las cláusulas del contrato social, las que quedarán redactadas como sigue: Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: compra y venta de objetos de arte, de bazar, menaje mantelería, muebles, decoraciones, materias primas para tales objetos, su importación y|o exportación. — Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Queda asimismo autorizada para realizar cualquier otro acto jurídico o contrato relacionado directa o indirectamente con los fines de su constitución. — Cuarta: El Capital Social es de pesos quince mil, de los cuales pesos cien, corresponden al Capital Comanditado y pesos Catorce mil novecientos, corresponden al Capital comanditario, representado por mil cuatrocientas noventa acciones ordinarias de un voto, nominales no endosables, de diez pesos cada una, dividido en ciento cuarenta y nueve series de cien pesos cada una. — Por el importe del capital comanditado, se emiten dos títulos de cincuenta pesos cada uno, suscriptos por los señores Carlos Antonio Martínez y Juan Andrés Martínez, respectivamente. — El total del Capital Comanditario representado por mil cuatrocientas noventa acciones de diez pesos cada una ha sido integrado por el señor Luis Goldman. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Décima Primera: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Y los comparecientes continúan diciendo que las cláusulas relacionadas formarán parte del contrato que fuera protocolizado al folio 311 de este mismo Registro, protocolo corriente, en lugar de las allí consignadas. — Leída que les fue a los comparecientes, la ratifican en su contenido firmando como acostumbran por ante mí, doy fe. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante comparecen don Carlos Antonio Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Julia Manolio, comerciante, de 44 años de edad. domiciliado en Avenida Santa Fe 3586, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.056.735; don Juan Andrés Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Florinda Panterno, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en Virrey Loreto 2645 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.506.033 y don Luis Goldman, argentino, soltero, comerciante, de 58 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.838.033, domiciliado en Céspedes 3577 de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles, mayores, vecinos, de mi conocidos, doy fe. — Y los dos primeros dicen que concurren a este acto en sus caracteres de socios comanditados de "Artes" Sociedad en Comandita por Acciones, y el último en su carácter de socio comanditario de la misma, caracteres que acreditan con la siguiente documentación: a) Con los estatutos sociales protocolizados el 12 de diciembre de 1966, por escritura 95, del registro de la escribana Blanca Martha Ayarra de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, los que en su testimonio fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2870, al folio 42, del libro 242 de Contratos Públicos el 29 de diciembre de 1966; b) Con el testimonio de escritura de Cesión de Capital solidario de fecha 12 de junio de 1967 otorgada por la escribana antes citada; c) Con la escritura de confirmación de contrato social protocolizada al folio 1986 de este mismo registro, protocolo del año 1973, la que se encuentra en trámite de inscripción; d) Con la escritura de cesión de capital solidario protocolizada al folio 309 de este mismo registro, protocolo corriente, la que será inscripta juntamente con la presente, y e) Con el Acta número 3 del día 11 del corriente mes y año, por la que se autoriza el presente. — De los indicados en a y b, se agregaron copias debidamente certificadas al folio 309 del protocolo corriente y del indicado en e), se agrega copia certificada a la presente. — Y los comparecientes en los caracteres acreditados e invocados dicen: Que vienen por el presente a adecuar el Contrato Social de "Artes" Sociedad en Comandita por Acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus concordantes, el que quedará redactado de la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "Artes Sociedad en Comandita por Acciones" queda constituida una sociedad que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Tucumán 764, locales 28 y 29, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y seis. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, su importación y|o exportación. — Inmobiliarias: la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Queda asimismo autorizada para realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado directa o indirectamente con los fines de su constitución. — Cuarta: El capital Social es de pesos quince mil, de los cuales pesos cien, corresponden al Capital Comanditado y pesos catorce mil, corresponden al capital comanditario, representado por mil cuatrocientas noventa acciones ordinarias de un voto, nominales no endosables, de diez pesos cada una, dividido en ciento cuarenta y nueve series de cien pesos cada una. — Por el importe del capital comanditado, se emiten dos títulos de cincuenta pesos cada uno, suscriptos por los señores Carlos Antonio Martínez y Juan Andrés Martínez, respectivamente. — El total del Capital Comanditario representado por mil cuatrocientas noventa acciones de diez pesos cada una ha sido integrado por el señor Luis Goldman. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinta: El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de setenta y cinco mil pesos, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la ley 19.550 — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento del capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios Carlos Antonio Martínez y Juan Andrés Martínez, quienes actuarán en forma indistinta cualquiera de ellos, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Los socios administradores pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias y|o sucursales y representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Séptima: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síniico titular, elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará en el ejercicio de sus funciones mientras cumpla con sus deberes, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Octava: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Novena: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del 60 por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previsto por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Décima: Al solo efecto del cómputo del quórum, y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria. con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Décima Primera: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Décima Segunda: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: A) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — B) A la remuneración de administradores con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico y C) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del caiptal integrado por los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Presentes a este acto don Raúl Fernández Campon, argentino, casado, abogado inscripto en la matrícula al Tomo 26, Folio 270, domiciliado en Viamonte 1355, piso cuarto, departamento "B" de esta ciudad y don Carlos Enrique Corvo, argentino, casado, abogado, inscripto en la matrícula al Tomo 28, Folio 196, con el mismo domicilio que el anterior, quienes concurren a efectos de prestar su conformidad con la designación de síndico titular y suplente respectivamente, conforme a lo resuelto en el Acta número 3 que se adjunta a la presente. — Los comparecientes autorizan al Escribano autorizante, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa del control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo faculta para aceptar y|o proponer las modiifcaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, y firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Gustavo A. Laya, Escribano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.4|11 Nº 94.801 v.4|11|74

Frigorífico Rydhans

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, cretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION del Contrato Social. — Frigorífico Rydhans, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de marzo de mil novecientos setnta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece: Ciro Antonio de Marco, casado con Sabina Blanca Loverche, comerciante, nacido el 10 de agosto de 1929, Libreta de Enrolamiento número 4.792.701, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número 775, Moreno, Provincia de Buenos Aires, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de socio comanditado y en nombre y representación de la sociedad FRIGORIFICO RYDHANS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, justificando su personería y la existencia de la sociedad con la escritura de adecuación del contrato social a la Ley 19.550, otorgada ante mí, con fecha 19 de junio de 1973 ante este Registro, al folio 374, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de 1973, bajo el número 1852, folio 442, libro 250. — En tal virtud, el compareciente expone: Que la Asamblea Extraordinaria celebrada por la sociedad el 30 de enero de 1974, resolvió incorporar al artículo tercero del contrato social, que se refiere al objeto social, el rubro "Forestales", por lo que solicita de mí, la autorizante: 1º) transcriba el acta de la Asamblea mencionada y el Registro de Asistencia de accionistas, los que copiados por su orden dicen así: "Acta número 18. — Asamblea Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1974 siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social, en Asamblea Extraordinaria todos los socios comanditados y comanditarios que representan la totalidad del capital, a efectos de tratar la modificación del artículo 3. de

los estatutos. — El señor Ciro A. de Marco, expone que con motivo de iniciar la empresa actividades de forestación en un campo de Misiones, se hace necesario incluir entre los objetivos de la sociedad esta actividad, por lo que se mociona en el sentido de agregar al artículo 3º lo siguiente: "Forestales: realizar forestaciones o reforestaciones, en campo propio o arrendados de cualquier especie arbórea para la explotación de sus productos y subproductos, naturales o artificiales". — Puesto a votación se aprueba la reforma por unanimidad. el señor Ciro A. de Marco, socio solidario, realizará las gestiones particulares para elevar a escritura pública la reforma, aceptar y|o proponer las modificaciones que el organismo de control considere oportunas y tramitar la conformación de lo resuelto en esta Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — No habiendo para más asuntos a tratar y siendo las 11 horas se levanta la sesión, firmando todos los presentes de conformidad. — Ciro A. de Marco. — Sabina B. L. de de Marco. — N. F. Molinari". — "Asamblea General Extraordinaria del 30 de enero 1974. — Nº de orden — Día Mes — Nombre — Acciones — Doc. Identidad — Domicilio. — Valor de las acciones. — Cantidad de votos. — 1 — 20 — 1. — Ciro Antonio de Marco — 126.591. — L. E. 4.792.701 — Sarmiento 775 — (Mor.) 1.265.910. — 126.591. — 2 — 20 — 1. — Néstor Francisco Molinari — 3.309 — L. E. 857.443. — Belgrano 308 (Mor.) 33.090. — 3.309. — 3 — 20 — 1. — Sabina Loverche — 100 — L. C. 1.713.83. — Sarmiento 775 (Mor.) 1.000 — 100 — 1.300.000. — Con fecha 30 de enero han quedando depositadas 130.000 acciones. — Siendo las 10 horas se cierra el presente libro de accionistas por sí que representan el capital de $ 1.300.000 con derecho a 130.000 votos. — Frigorífico Rydhans I.C.F.I. Soc. Com. p. Acciones. — Ciro A. de Marco. — Gerente". — Es copia fiel de los documentos qu en fotocopias autenticadas se agregan a esta escritura. — 2º) transcriba el artículo tercero del contrato originario con su modiifcacion, que queda redactado así: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, o del extranjero, la elaboración, transformación, industrialización, y|o manufactura de materias primas, productos o subproductos de la carne y sus derivados, pudiendo importar las materias primas necesarias y exportar los productos elaborados. — Forestales: Realizar forestaciones o reforestaciones en campo propio o arrendados, de cualquier especie arbórea para la explotación de sus productos y subproductos, naturales o artificiales. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá la sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales, de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción autorizados por la Ley relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar, transferir, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles, inmuebles y derechos e inclusive propiedades y establecimientos comerciales, negociar y contratar con los Bancos e Instituciones bancarias nacionales, provinciales, extranjeras, oficiales, mixtas y privadas, toda clase de operaciones crediticias y bancarias, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, celebrar contratos de sociedades, paricipar en sociedades y constituídas y en la creación de sociedades anónimas, al igual que suscribir acciones de otras sociedades, efectuar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros domiciliados dentro o fuera de la República. — 3º) Expida testimonio para solicitar la conformidad de la Inspección General de ePrsonas Jurídicas, y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo al compareciente quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. — Ciro A. de Marco. — Ante mí. — Hay un sello. — H. E. Carballal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.4|11 Nº 94.804 v.4|11|74

Murias

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

MURIAS Sociedad en Comandita por Acciones ha caducado su contrato social en un todo de acuerdo con las leyes 19.550| 72 y 20.643, art. 22, habiéndose protocolizado por escrituras Nros. 719 del 17|10| 1973 y 230 del 17|5|1974, ante el Reg. 546, capital a cargo del esc. Eduardo L. Donadío y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución Nº 324, del 13 de mayo de 1974. expediente: cta. 9430. — El texto es el siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Angélica María Murias, soltera, de 41 años de edad, argentina, comerciante, con L. C. 2.952.688, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1560, piso 13, dpto. A; doña Nélida Laura Murias de Capurro, casada, de 39 años de edad, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la P. Federal 3.027.323, domiciliada en Belgrano 1907, p. 5º, dpto. A; doña Beatriz Alicia Murias, divorciada, de 35 años de edad, argentina, comerciante, con L. C. 3.742.211, domiciliada en Independencia 1601, piso 12, dpto. A; y don Agustín Murias, casado, de 72 años de edad, español, comerciante, con cédula de identidad de la P. F. Nº 1.323.462, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1560, p. 13, dpto. A; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las tres primeras concurren en sus caracteres de socias comanditadas, y además, juntamente con el señor Agustín Murias, como socios comanditarios de la sociedad Murias Sociedad en Comandita por Acciones y resuelven adecuar el contrato social de la misma al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina MURIAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Esmeralda número seiscientos dos. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de calzados, pinturas, cueros, materias primas y mercaderías vinculadas a los mismos. — B) Industriales: La fabricación de calzados, tinturas y toda clase de elementos necesarios para tal fin. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, que corresponden: noventa y nueve mil cuatrocientos pesos al capital comanditario, dividido en novecientas noventa y cuatro acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos por cada acción; y seiscientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Agustín Murias treinta y nueve mil cuatrocientos pesos; Nélida Laura Murias de Capurro veinte mil pesos; Beatriz Alicia Murias, veinte mil pesos, y Angélica María Murias veinte mil pesos. — Total: noventa y nueve mil cuatrocientos pesos. — Y el capital comanditado: Nélida Laura Murias de Capurro doscientos pesos; Angélica María Murias doscientos pesos y Beatriz Alicia Murias doscientos pesos. — Total: seiscientos pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quienientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por todas las socias solidarias, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto ciales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — La administración estará a cargo de los socios comanditados; las reuniones sesionarán con la presencia de la mayoría de ellos y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente, para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a los prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una, con deercho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por alguna de las administradoras o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea a tal fin. — Eduardo L. Donadío — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.4|11 Nº 94.859 v.4|11|74

Billy

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR OFICIO DE fecha 20 de agosto de 1974, del cual se ha solicitado la inscripción con fecha 28 de agosto de 1974, del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de esta Capital, doctor Horacio R. Arias, librado con intervención de la Secretaría Nº 23 del doctor Horacio A. Magliano, en las actuaciones del exhorto del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Orlando Pedro Rocco, Secretaría Nº 27 del doctor Omar Rubén Guardia, en los autos: "Boley de Funk Guillermina, sucesión" y con referencia a "BILLY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta el 3 de julio de 1967, bajo el Nº 1671, a lfolio 290, Libro 242, se ha ordenado tomar razón que por fallecimiento de la socia solidaria doña Guillermina Boley de Funck, son sus herederos sus hijos: Germán Diego, Erica y Ana María Funck y Boley, en virtud de la renuncia del cónyuge supérstite Carlos Adolfo Edmundo Funck, a favor de los mencionados herederos por partes iguales, de todo derecho que le pudiere corresponder. — Entrelíneas: del cual se ha solicitado la inscripción con fecha 28 de agosto de 1974. — Vale. ,

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.4|11 Nº 94.839 v.v.4|11|74

Technideas Internacional

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QLE POR ESCRITURA de fecha 12 de junio de 1974, pasada ante el escribano Emilio A. Picasso, al folio 662, del Registro de Capital Federal número 68, el señor socio comanditado de "Technideas Internacional Sociedad en Comandita por Acciones", don Kurt Heilpern, cedió las cuotas sociales de su propiedad. — Así el señor Kurt Heilpern cedió, vendió y transfirió a favor del señor socio Roberto Jelin, 300 cuotas de capital comanditado y los derechos y obligaciones proporcionales que les corresponden en la sociedad, en la suma de trescientos pesos que recibió en ese acto y por la que le otorgó suficiente recibo y carta de pago y a favor del señor socio Juan Gualterio Lux, 600 cuotas del capital comanditado y los derechos y obligaciones proporcionales que le corresponden en la sociedad, en la suma de seiscientos pesos que recibió en ese acto y por la que le otorgó suficiente recibo y carta de pago. — Que en la misma escritura se procedió a modificar y adecuar el contrato social, a la Ley número 19.550, el que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 1º — La sociedad se denomina "TECHNIDEAS INTERNACIONAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Callao número mil treinta y uno. — Artículo 2º — Su duración será de veinte años, contados desde el día doce del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones en general, la explotación de patentes de invención, marcas y regalías; la compra-venta, importación y exportación de materias primas, productos semielaborados o terminados y maquinarias relacionadas con las industrias metalúrgicas y plásticas. — b) Industriales: La fabricación de máquinas manuales y sus accesocios y de artículos de plástico en general. — c) Inmobiliarias: La compraventa, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales. — d) Financieras: El otorgamiento de préstamos con o sin garantías real o personal, el aporte de capitales a personas; empresas y sociedades, la realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general, de las que quedan excluidas las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el cbjeto antedicho. — Artículo 4º — El capital social es de $ 30.000 (treinta mil) pesos que corresponden $ 27.000 (veintisiete mil pesos) al capital comanditario, dividido en 27.000 (veintisiete mil) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 1 (un peso) por cada acción y $ 3.000 (tres mil pesos) a capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Pesos 15.000 (quince mil pesos) por Simko Sociedad Anónima Comercial Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera; $ 6.000 (seis mil pesos) por Roberto Jelin y $ 6.000 (seis mil pesos) por Juan Gualterio Lux. — Este capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — El capital comanditado ha sido aportado del siguiente modo: $ 1.500 (un mil quinientos pesos) por Roberto Jelin y $ 1.500 (un mil quinientos pesos) por Juan Gualterio Lux, e integrado en su totalidad en dinero efectivo. — Artículo 5º — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 1 .550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actúan en forma conjunta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenien-

te. — Artículo 7º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse validamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10. — Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 1 (un peso) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. — El ejercicio social cierra el treinta (30) de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estatutos contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo en todo o en parte, a dividendo, a prórrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. — La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o en otra de cualquier otro tipo jurídico distinto, si así lo decide la asamblea de accionistas. — Artículo 14. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios comanditados, su parte de capital, reservas y ganancias o pérdidas se fijará de acuerdo al valor que resulte de libros, practicándose a ese efecto un balance especial a la fecha de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad legal. — La asamblea de accionistas convocada al efecto podrá resolver la incorporación de los herederos o derecho-habientes a la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería o la liquidación de las cuotas sociales, que podrán ser adquiridas, preferentemente por el otro socio comanditado o en su defecto por un tercero. — Artículo 15. — En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prórrata del capital integrado por cada uno. — En la misma escritura fue protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de enero 1974, por la cual el señor Germán Cogan cede a favor de Juan Gualterio Lux 6.000 acciones de la mencionada sociedad. — Datos de los socios: Roberto Jelin, argentino naturalizado nacido el 9|11|914, soltero, L. E. 656.766, domiciliado en Echeverría 1444, Capital; Juan Gualterio Lux, argentino naturalizado, 26 abril 1913, casado L. E. 4.623.914, Suipacha 1534, Beccar; Pablo Simko, casado, C. I. 3.493.030, Corrientes 538, Capital, en carácter de presidente de Simko Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera. — Enmendado: Jel'n. — Entrelíneas: Juan — quedan. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648,75 e.4|11 Nº 94.802 v.4|11|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Fimet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires ,capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Bernardino Venezia, casado en primeras nupcias con doña María Marchesano, nacido el 25 de mayo de 1936, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.851.375; don Antonio José Venezia, casado en primeras nupcias con doña Ana María Pereyra, nacido el 15 de mayo de 1943, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 7.739.754, ambos domiciliados en Paso de la Patria número 1231, y don Roque Donato Venezia, casado en primeras nupcias con doña Sara Julio, nacido el 16 de marzo de 1941, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 7.714.122, domiciliado en Isleta número 1234, todos los comparecientes hijos de don Roque Donato Venezia y de doña Lucía Potenza, de nacionalidad argentina, industriales, vecinos de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que tendrá existencia legal una vez que se halle inscripto el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional Nº 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FIMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrales Nº 3107. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de piezas metalúrgicas, partes de automóviles, matricería, artículos domésticos, de "camping" y de ferretería. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en dieciocho mil cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea seis mil cuotas cada uno, representado de la siguiente manera: Sesenta mil pesos, en efectivo, de los cuales los socios integran en este acto, y de conformidad a lo establecido por la Ley 19.550, la suma de treinta mil pesos, lo que queda acreditado con la respectiva boleta de depósito bancario, que he tenido de manifiesto para este acto y que, en fotocopia debidamente certificada, agregaré por cabeza de la presente, y ciento veinte mil pesos, que los socios integran totalmente en este acto, representado su valor en bienes consistentes en muebles, útiles e instalaciones, todo ello de acuerdo al inventario practicado al día de la fecha, que los socios firman por separado y forma parte integrante del presente contrato, una copia del cual, debidamente certificada, agregaré por cabeza de la presente, y cuyos valores asignadas lo han sido conforme a su cantidad y calidad, y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaran bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley número 19.550. — Los comparecientes dejan constancia que el saldo en efectivo del capital suscripto, consistente en la suma de Treinta Mil Pesos, será integrado en un plazo no mayor de un año desde la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Bernardino Venezia, quien revestirá el cargo de gerente, ejerciendo la representación legal, obligando con su firma a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o se enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bos Bancos de la Nación Argentina Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuenta especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley (y anualmente) y anualmente, el día 31 de marzo, deberá practicarse un inventario y confeccionarse un Balance General y un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fueran objetados por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en reunión de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán entre ellos en proporción a sus capitales integrados, esto es, en partes iguales. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad, durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes todos los socios, con una antelación no menor a treinta días — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará, le será abonado, dentro de un plazo no mayor de doce meses, por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. El socio al que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés, estableciéndose su valor según Balance que a tal efecto se practicará. — Décima: Los socios podrán hacer mensualmente retiros parciales, con cargo a sus cuentas particulares, y hasta la suma que en cada caso, de común acuerdo, establezcan. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento por parte de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le correspondería al socio saliente, a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres, si las hubiere, agregando las utilidades no distribuidas o deduciendo las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décimotercera: La liquidación será practicada por el socio gerente, el que revestirá el cargo de liquidador, y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y, una vez satisfechas todas das las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley número 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia de que me han sido exhibidas las Cédulas Fiscales de los comparecientes, cuyo detalle es el siguiente: Bernardino Venezia: número R. 433.385. Roque Donato Venezia: número R. 444.508; y Antonio José Venezia: en trámite. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de "Fimet Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: matrícula — primera — en locación — constituir — taxativa — veinte — esto — último — corrresponda — le correspondería — meses — aportes — Decimoquinta — Vale. — Entre paréntesis: y anualmente — No vale. — Bernardino Venezia. — Antonio J. Venezia. — Roque D. Venezia. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Paurici. — Es Copia fotográfica de su original que obra al folio 177 del Registro 166, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas útiles y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. A. Paurici. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que es copia fiel de su original y que sello y firmo a tal efecto. — Sobrerraspado: 25 de — disposiciones — declaran — pudiendo — directa — las — confeccionarse — confeccionarse — Ganancias — aprobándose — reserva — uno — confeccionará — corresponda — liquidación — Bernardino — original — expido — Enmendado: María — Todo vale. — R. A. Paurici. — Hay un sello. — Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Bernardino Venezia, casado en primeras nupcias con doña María Marchesano, nacido el 25 de mayo de 1936, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.851.375; don Antonio José Venezia, casado en prime-

ras nupcias con doña Ana María Pereyra, nacido el 15 de mayo de 1943, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.739.754; ambos domiciliados en Paso de la Patria númreo 1231; y don Roque Donato Venezia, casado en primeras nupcias con doña Sara Julio, nacido el 16 de marzo de 1941, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.714.122, domiciliado en Isleta número 1234; todos los comparecientes hijos de don Roque Donato Venezia y de doña Lucía Potenza, de nacionalidad argentina, industriales, vecinos de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, Exponen: Que por escritura de fecha 17 de abril del corriente año, pasada por ante mí, al folio 177 del Registro 166, de mi adscripción, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Fimet Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, calle Corrales número 3107. —

Que a los efectos de adecuar dicho contrato constitutivo a las disposiciones legales, manifiestan que parte del capital lo integran con bienes muebles de conformidad a un Inventario practicado al efecto, una copia del cual debidamente suscripta por todos los comparecientes obra agregada por cabeza de la escritura precedentemente relacionada; viniendo por el presente, a los fines antedichos, a reproducirlo y complementarlo mediante instrumento público, siendo la nómina y el valor de los mismos los que a continuación se determinan: Inventario de bienes muebles aportados por el señor Antonio José Venezia: Un balancín de 35 toneladas, marca "Imka", número 205; Un balancín de 22 toneladas, marca "Emmi", número 2149; Un balancín de 20 toneladas, marca "Emmi", número 3070; Un balancín de 10 toneladas, marca "Emmi", número 2567; siendo sus valores estimados de $ 5.000, $ 2.500, $ 2.000 y $ 1.500, respectivamente. Una guillotina automática de 1,2 por 1.600 milímetros, sin número, — $ 4.000; Un torno de repusaje, número 4080, — $ 1.500; Un torno paralelo de 0,85 e|p., marca "Wecheco 70", número 325, — $ 1.500; Una soldadura de punto "Mir-maxi", número B14, — $ 2.000; y un torno paralelo de 1.500 milímetros e|p., marca "Vars", número TO804|5, — $ 20.000. —, todo lo cual hace un aporte total de $ 40.000. — Inventario de bienes muebles aportados por el señor Roque Donato Venezia: Un balancín automático de 90 toneladas, marca "Metymec", número IJ62, — $ 19.500; Una cortadora de discos, número 83, — $ 1.000; Una soldadora de punto, marca "Valmayra", número 1821, — $ 1.540; Una soldadora de punto, marca "Tiersin", número 1069, — $ 400; Una soldadora eléctrica, número 1021, — $ 1.000; Una soldadora autógena, número 1069, — $ 1.500; Una rectificadora de copa marca "J. J. Tajes", número 2234, — $ 2.000; Una limadora de 320 milímetros, marca "Puzzi", número 880, — $ 1.000. Una agujereadora de pie, marca "Actea", número 115, — $ 1.500; Una agujereadora de banco marca "Barbero", número 267, — $ 500; Una agujereadora de banco, marca "Barbero", número 025, — $ 500; Una agujereadora de banco "Matricería", número 560, — $ 2.500; Dos amoladoras, marca "Motormech", números 3840 y 532, — $ 1.000 el par; Una agujereadora de banco "Percherón", número 27226, — $ 1.000; Una agujereadora de banco "Televel", número 464, — $ 1.000; Dos balancines de mano de 4 toneladas, números 2127 y 2323, — $ 800 el par; Un reloj control, marca "Cronos", número 14182, — $ 800; y Matricería varias, sin número, — $ 2.460, lo que hace un aporte total de 40.000 pesos. — Inventario de bienes muebles aportados por el señor Bernardino Venezia: Un balancín de 60 toneladas, marca "El Galeón", número 1179, — $ 66.640. Una limadora de 620 milímetros, marca "Ferabe", número 630|543, — $ 55.000; Una prensa hidráulica de 100 tonelalas marca "Litoral", número 3750, — $ 19.500; Matricería varias, sin número, — $ 5.000; y Dos mil kilogramos de chapa, a razón de $ 3,43 el kilogramo, — $ 6.860, lo que hace un subtotal de $ 153.000, de todo lo cual deberá debitarse: Crédito documentado con el Banco Popular de Quilmes, (9 trimestres de $ 7.000, cada uno), — $ 63.000; 5 Documentos a pagar, mensuales, de $ 10.000 cada uno, lo que hace un subtotal a debitar de $ 50.000, que sumados a los $ 63.000, hacen un total a debitar de $ 113.000, lo cual restado a la suma antedicha de $ 153.000, arroja un saldo de $ 40.000, que es el efectivo aporte que efectúa el señor Bernardino Venezia. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobreraspado: número — Wecheco 70 — toneladas — soldadora — soldadora — soldadora — banco — Inventario — aportados — antedicha — Vale. Bernardino Venezia. — Antonio J. Venezia. — Roque D. Venezia. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Paurici. — Es copia fotográfica de su original que obra al folio 403 del Registro 166, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en dos fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. A. Paurici. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que es copia fiel de su original y que sello y firmo a tal efecto. Sobrerraspado: constituyeron — obra — siendo — eléctrica — banco — aporte — un — vale. — R. A. Paurici. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.125 e.4|11 Nº 94.795 v.4|11|74

Gerini Guardado y Teramo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: "Gerini, Guardado y Teramo S.R.L.". — Escritura número ciento ochenta y dos. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen don Pascual Antonio Teramo, argentino, nacido el 7 de abril de 1917, plomero, casado, con Libreta de Enrolamiento 149.513, domiciliado en Granaderos 467, primer piso, "B", de la Capital Federal; don Elio Gerini, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1912, casado, con Libreta de Enrolamiento 115.716, plomero, domiciliado en Bacacay 2215, séptimo piso, "B", Capital Federal; y don Antonio José Guardado, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1916, casado, plomero, con Libreta de Enrolamiento 428.886, domiciliado en Hortiguera 1979, Capital Federal; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las cláusulas que se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "GERINI, GUARDADO Y TERAMO S.R.L." y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Granaderos 467, primer piso, "B", sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier lugar de la República si así conviniera a sus fines y establecer agencias, sucursales y representaciones. — Segunda: El término de vigencia del presente contrato es de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros los trabajos pertinentes a instalaciones sanitarias, plomería, gas y cloacas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Pascual Antonio Teramo: Cinco mil pesos; Elio Gerini: Cinco mil pesos y Antonio José Guardado: Cinco mil pesos, o sean quinientas cuotas cada uno. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en muebles y útiles y maquinarias, y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios y por Contador Público matriculado que forma parte integrante del presente contrato, y que se transcribirá más adelante, y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas maquinarias, muebles y útiles, incorporadas a la sociedad, todo ello conforme a las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estorá a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes; ejercerán la representación legal de la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por él cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeradas precedentemente no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5965|1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: El uso de la firma social a fin de obligar a la sociedad por medio de pagarés, documentos o cualquier otra forma que signifique para la misma una responsabilidad directa ante terceros, será ejercido en forma conjunta por los gerentes; mientras que para el uso bancario, endosos de cheques, gestiones ante reparticiones públicas y organismos estatales y|o privados o semi públicos, bastará la de dos cualquiera de los tres socios. En todos estos casos lo harán con su firma individual con la aclaración de la razón social; esta firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o en garantías para terceros. — Séptimo: Anualmente el 30 de junio se practicará el inventario físico de mercaderías y bienes. Dentro de los noventa días de esta fecha se presentará a los socios el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas con sujeción a las normas que en la materia legisla la Ley del Impuesto a los Réditos y las correspondientes normas técnico-contables. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo los socios establecer otras reservas, si así lo consideraran necesario; el saldo de utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales y en idénticas proporción, participarán éstos en las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: El socio que desee ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas del capital no computado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de la fecha, los restantes tienen 15 días para optar la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción del capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de los diez días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. Noveno: Todas las decisiones sociales, quórum y mayorías en asambleas serán resueltas por el voto unánime de los socios. — Las asambleas sociales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación, con indicación precisa del orden del día a tratarse. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar representación en uno de ellos, incorporándose a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, rige el supuesto lo establecido por el artículo 155 de la Ley 19.550. — Undécimo: Para el caso de disolución se establece que los gerentes se convertirán automáticamente en liquidadores de la sociedad, en forma conjunta actuarán y una vez cancelado el pasivo, se repartirán el remanente en relación a sus respectivas tenencias, considerándose a este único efecto que las cuentas particulares se tomen como capital. — Decimosegundo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida "Gerini, Guardado y Teramo S. R. L.", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte de la Ley 19.550. — En este estado yo, la escribana autorizante, procedo a transcribir el inventario de "Gerini, Guardado y Teramo S. R. L." que copiado literalmente dice: "1) Cuatro mesas de dibujo, $ 4.000.—. 2) Un juego de compás "Kopernikus XII, a Chrom Richter, 3.000 pesos. — 3) Tres escritorios, $ 2.500.—. 4) Una máquina de escribir marca Remington Rand Nº SPP-2-51351, $ 1.000. — 5) Una estantería, $ 500. — 6) Cuatro roscadoras manuales, $ 3.000. — 7) Un taladro eléctrico, marca Thor's, 13 mm. $ 1.000.—. Total: $ 15.000.—. Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Moisés Oscar Barbaras, Contador Público Nacional (U. B. A.) C. P. C. E. C. F. Tomo LXV Folio 92. — "Es copia fiel, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman ante mí. Doy fe. — Pascual Teramo. — Elio Gerini. — Antonio J. Guardado. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 541 del Registro número 6 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. — Está mi sello. — Un sello dice: Colegio de Escribanos - Delegación La Plata. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización númefo 564.751 que se agrega. — La Plata, junio 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano doña Sara Fisz de Schapira, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 6 junio 1974. — Lleva el timbre fiscal número "no vale". — Un sello dice: Colegio Escribanos, Delegación La Plata. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Juan Carlos ...les, escribano. Delegación La Plata, Sara Fisz de Schapira. Está su firma y sello.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 652,50 e.4|11 Nº 94.825 v.4|11|74

Modas Rachel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato social. En la ciudad de Bs. As., a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Marcos Costo, nacido el 1º de marzo de 1915, casado, argentino naturalizado, comerciante, C. I. número 4.699.614, Policía Federal, domiciliado en la calle Camming 2607, piso 2º de esta Capital, y doña Fernanda Costo de Carmona, nacida el 5 de julio de 1947, casada, argentina naturalizada, comerciante, C. I. número 4.910.268, Policía Federal, domiciliada en la calle French 2607 piso 5º, Dpto. "B" de esta Capital, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "MODAS RACHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 2282, de esta Capital, pudiendo por resolución de los socios cambiarlo posteriormente, como de instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización por cuenta propia o de tetrceros en el país o del extranpero de prendas de vestir. — Tercera: El capital se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000.—), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran según inventario que se anexa al presente, en la siguiente proporción:-D. Marcos Costo, cinco mil quinientas cuotas (5.500) o sean en pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.—), y doña Fernanda Costo de Carmona, quinientas cuotas (500), o sea en pesos cinco mil ($ 5.000.—). — El valor de los bienes lo ha sido conforme a su cantidad y calidad a precios de plaza y los elementos justificativos obran en poder de la sociedad. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por el socio Marcos Costo, siendo designado en este acto gerente, teniendo las más amplias facultades necesarias para cumplir su cometido, sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resultaren necesarias. — En esta facultad incluyen los poderes especiales que requieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil. — Sejta: Anualmente se efectuará un balance general el día 31 de diciembre, que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, éstos no formularen objeción en la reunión que se efectuará a tal efecto. —

Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinara el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20 o|o) del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se sufragarán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta, y sus bienes, así como también su capital se repartirá en forma proporcional de acuerdo al capital aportado, mediante el reintegro de pagaré a los efectos que se les cargará interés bancario y se hará de comun acuerdo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Para el caso de disolución anticipada o renuncia de uno de los socios, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, y el pago del capital y reservas correspondientes se hará efectivo en la forma mencionada en la cláusula octava. — Para estos casos los socios serán hábiles para practicar la disolución y liquidación de los bienes sociales. — Decima: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión y renuncia de cualquier otra jurisdicción. — Decimaprimera: Los efectos del presente contrato, una vez inscripto en el Registro respectivo, se retrotraerán al día primero de enero del corriente año. — Bajo lo estipulado en las cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley 19.550 y el Código de Comercio, en todo lo previsto, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Marcos Costo y Fernanda Costo de Carmona. — Inventario inicial de "Modas Rachel, Sociedad de Responsabilidad Limiatda", practicado al 1º de enero de 1974. — Activo: Disponibilidades: Banco de Boston, cuenta corriente, $ 35.070,94, recaudaciones a depositar, $ 24.956,30; total: $ 60.027,24; créditos: Deudores en cuenta corriente, $ 94.942,82: Sanys, pesos: 10.676,64, Eduardo Kashy: $ 128,24; Ela: $ 191,46; Mamusha: $ 13.056,52. G. Furer S. A.: $ 10.265,12; Nicolasa: pesos 1.917,44; Thempo: $ 1.095 52; Dogy: 1.948 pesos; Franka: $ 232,28; Tricot Argentino: $ 46.485,60; total: $ 94.942,82. — Bienes de cambio: Materia prima: $ 48.679: 152,30 m Arciel, a $ 25.—, $ 3.807,50; 30 m gamuza sintética, a $ 10,90, $ 327.—, 10.10 m algodón, a $ 112.—, $ 1.131,20: 143.20 m Trilobal, a $ 98.—, $ 14.033,60; 110,50 m paño de lana tejida, a $ 89,90, $ 9.933 94; 20,30 m sarga, a $ 28,30, pesos 574,49; 83,75 m poplin, a $ 26,90, pesos 2.252,87; 50 kgs. transado, a $ 80.—, pesos 4.000.—; 300 m tela algodón miseria a $ 12.—, $ 3.600.—. Productos elaborados: $ 15.804,46; 6 conjuntos palazo y bolero, a $ 179,90, $ 1.079,40; 4 remeras con elástico y flores, a $ 39,90, $ 159,60; 10 boleros elastizados, a $ 39,90, $ 399,—; 8 jardineros con ribete, a $ 99 90, $ 799,20; 12 remeras con cuello, a $ 39,90, $ 478.70; 5 boleros portofino, a $ 89,90, $ 449 50; 15 boleros lisos con flores, a $ 69,90, pesos 1.048,50; 9 vestidos portofino, a $ 179 90, $ 1.619,10; 5 conjuntos palazo y bolero, a $ 179,90, $ 899.50; 3 remeras patinadora, a $ 39 90, $ 119,70; 5 remeras con escote, a $ 39,90, $ 199,50; 10 remeras con Marylin, a $ 39,90, $ 399,—; 8 boleros con flores, a $ 64 90, $ 519 20; 3 camisas con crochet, a $ 79,90, $ 239 70; 6 soleros estampados, a $ 99,90; 12 boleros portofino, a $ 59,90, $ 718,90; 15 blusas portofino, a $ 59,90, $ 398,50; 2 boleros lisos con florcitas, a $ 64,90, $ 129 80; 4 soleros estampados, a $ 99,90, $ 387,60; 5 remeras, a $ 39 90, $ 199.50; 9 chalecos, a $ 57.90. $ 521,10; 3 camisolas con cintas, a pesos 79,90, $ 239,90; 5 vestidos portofino, a $ 129,90, $ 649 50; 8 blusas, a $ 49,90, $ 399,20; 5 vestidos de jersey portofino, a $ 179,90, $ 899,50; 4 remeras con espalda, a $ 34 90, $ 139,60; 12 chalecos con botones, a $ 29,90, $ 358,80; 2 pantalones fioco blanco, a $ 100, $ 200.—; 3 remeras lisas, a $ 34,90, $ 104,70; 2 vestidos de jersey, largos, a $ 219,90, $ 439,80; 2 vestidos chemises, mangas largas, a $ 149,90, $ 299,80; 3 soleros plisados, estampados, a $ 69,90, $ 209,70; total: $ 64.483,46. —

Bienes de uso Instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y equipos: $ 27.744,42: estanterias de madera, armado de vidriera, decoraciones, alfombramientos y arreglos de mampostería: $ 6.184,77, y armario con caja fuerte, $ 750.—; 1 escritorio grande, $ 500.—; 1 escritorio chico, 300.— pesos; 6 sillas varias, a $ 30.— cada una, $ 180.—; 3 ventiladores de pie, marca Siam, número 91246, 91247, 91248, a 300.— pesos cada uno, $ 900.—; 1 ventilador de mesa marca Siam, Nº C1267, $ 260.—; 1 fichero Costos y Organización, $ 39 —; 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, Nº 64318, $ 400.—; 1 máquina de sumar, marca Lures MV 144, Nº 6513, $ 600.—; 1 báscula Rober, $ 608,15; 4 sillas, a $ 50.— cada una, $ 200.—; 5 mesas para corte, 0,90 c|una, a $ 1.250.—, $ 6.250.—; 2 mesas para corte, 1,50 m cada una, $ 1.200.—, $ 2.400.—; 1 perchero largo, $ 620.—; 3 percheros grandes, a $ 145,— cada uno, $ 435,—; 1 perchero redondo, $ 125,—; 1 perchero chico, $ 28; 1 vitrina perchero, $ 235,—; 1 máquina de cortar recta, marca Iman Nº C151, de 7 pulgadas, $ 4.300.—; 1 máquina de cortar circular, marca Proa, mediana, número J18C, $ 1.200.—; 1 máquina de coser, marca Singer, multipunto, Nº Z345678, $ 750.—; 4 tijeras grandes, a $ 70.— cada una, $ 280.—; total del activo: 247.197,94 pesos. — Pasivo: Deudas: Proveedores en cuenta corriente, $ 59.840 21; Textola S.A., $ 11.963,06; Halabi Hnos. S. R. L., pesos 1.923.44; Six S. A., $ 10.075,38; La Hidrófila S. A., $ 599,50; Bernalesa S. A., pesos 6.320,—; Colonbell S. R. L., $ 2.823,01: Sudamtex S. A., $ 21.607.66; Imperial Textiles S. A., $ 2.907,89; Doudan S. A., $ 1.620,27; Obligaciones a pagar, pesos 121.899,37: Blubana S. A., un pagaré vencimiento 31|1|1974, $ 258,66; Six S. A., dos pagarés, $ 6.000.— y $ 6.185 61, vencimientos 28|2|1974 y 20|3|1974; La Hidrófila S. A., 3 pagarés $ 5.000.— y un pagaré, $ 3.485,50, vencimientos 20|1, 31|1, 28|2 y 31|3|1974; Bernalesa S. R. L., 3 pagarés $ 15.000.— y un pagaré $ 12.375,90, vencimientos 10|1, 10|3, 20|3 y 10|4|1974; Combitex S. A., 2 pagarés, $ 2.500.— y 2.955 15 vencimientos 31|1 y 10|4|1974, Muller S. A., 7 pagarés, $ 2.770, $ 2.820, $ 2.830, $ 2.780, $ 5.000.—, $ 5.000.— y $ 6.938,55, vencimientos 10|3, 20|3, 31|3, 10|4, 20|4, 10|5 y 20|5|1974; Previsiones: Ley 11.729, pesos 5.458,36. Total, $ 5.458,36; capital, reservas y resultados, capital social, $ 60.000.—; total, $ 60.000.—; total del pasivo, pesos 247.197,94. — Firmado: Marcos Costo y Fernanda Costo de Carmona.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.4|11 Nº 94.824 v.4|11|74

Transportes Santa Cruz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Morón, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, y presentes en este acto los señores Fernando Raúl Acoroni, nacido el diez (10) de noviembre de mil novecientos treinta y ocho (1938), de treinta y cinco (35) años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle San Martín trescientos setenta y cinco (375), de Morón, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y seis (4.360.496), de la Policía Federal; el señor Emilio Antonio Aguirre, nacido el dieciséis (16) de julio de mil novecientos cuarenta (1940), de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil seiscientos setenta y cuatro (1674), Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos quince mil novecientos setenta y cuatro (4.415.974), de la Policía Federal; Ernesto Manuel Antonio Duserre, nacido el veintinueve (29) de junio de mil novecientos treinta y cinco (1935), de treinta y nueve (39) años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil seiscientos setenta y cuatro (1674), Castelar, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve (4.838.569); José Christian, nacido el doce (12) de enero de mil novecientos catorce (1914), de sesenta (60) años de edad, casado, rumano, comerciante, domiciliado en la calle Güemes mil trescientos cuarenta y ocho (1348), de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por sí y asimismo en presentación, conforme surge del poder especial, que en este acto exhiben, de los señores Helmut Lehrke, nacido el doce (12) de octubre de mil novecientos diecinueve (1919), de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado en primeras nupcias, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Beláustegui número cuatro mil trescientos veintiocho (4328), segundo piso, departamento nueve (9), Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y nueve mil treinta y tres (2.179.033), de la Policía Federal; Alfredo Braña Dorrego, nacido el primero (1º) de octubre de mil novecientos veintinueve (1929), de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mitre cuatrocientos noventa y nueve (499), de San Julián, Provincia de Santa Cruz, Cédula de Identidad número veinticinco mil doscientos doce (25.212), de la Provincia de Santa Cruz; Otto Ernesto Wohlern, nacido el dieciocho (18) de mayo de mil novecientos veintitrés (1923), de cincuenta y un (51) años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mitre trescientos (300), San Julián, Provincia de Santa Cruz, Cédula de Identidad número cuatro mil setecientos noventa y nueve (4.799), de la Provincia de Santa Cruz; Constantino Michudis, nacido el trece (13) de agosto de mil novecientos veintidós (1922), de cincuenta y un (51) años de edad, casado en primeras nupcias, griego, comerciante, domiciliado en la calle Colón cuatrocientos uno (401), San Julián, Provincia de Santa Cruz, Cédula de Identidad número doce mil setecientos cinco (12.705), de la Provincia de Santa Cruz, y el señor Carlos Reid, nacido el once (11) de enero de mil novecientos veinticinco (1925), de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santa María de Oro mil ciento setenta y uno (1171), Temperley, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones diez mil novecientos cincuenta y uno (2.010.951), de la Policía Federal, y en su carácter de únicos titulares de las cuotas sociales de la empresa "Transportes Santa Cruz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número quinientos sesenta y tres, al folio doscientos cincuenta y siete del libro cuarenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada, año mil novecientos sesenta y cuatro, y sus reformas posteriores: bajo el número dos mil noventa y tres, folio trescientos tres del libro cuarenta y nueve citado, año mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos diecisiete, al folio ciento doce, del libro cincuenta y seis citado, año mil novecientos sesenta y siete y bajo el número dos mil trescientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos nueve del libro sesenta, igualmente citado de Sociedad de Responsabilidad Limitada, año mil novecientos sesenta y nueve; convienen en hacer las siguientes modificaciones al contrato social: El artículo primero queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "TRANSPORTES SANTA CRUZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo hacer uso de la sigla S.R.L. en sustitución de las tres últimas palabras citadas. Tendrá su domicilio social en la calle San Pedro seis mil seiscientos cincuenta (6650), de la Ciudad de Buenos Aires, ello sin perjuicio que establezca oficinas, sucursales, agencias, representaciones o establecimientos en el interior del país o en el extranjero". — El artículo segundo quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El plazo de duración del contrato se fija en el término de quince años, que se cuentan desde el diecisiete de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco —fecha de inscripción del contrato constitutivo—.

En una reunión de socios convocada por carta certificada con veinte días de antelación, cuanto menos, podrá por acuerdo unánime de los socios prorrogar la sociedad por un nuevo período de cinco años, debiendo inscribirse. El mismo procedimiento habrá de seguirse para decidir nuevas prórrogas". — El artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto específico dedicarse a una o varias de las actividades que se enuncian: a) Transporte automotor de efectos o personas en todo el territorio nacional y países limítrofes, a cuyos efectos podrá cumplir por sí o por terceros la actividad transportista y actuar como expedicionista, comisionista o agente de transporte, depositario de efectos o desarrollar cualquiera otra actividad directamente conexa con la actividad transportista; b) Fabricación, armado, compraventa, importación o exportación de automotores, repuestos y|o partes de automotores, así como explotación de talleres para automotores o estaciones de servicio. A los efectos de la realización de su objeto, podrá efectuar cualquier hecho o acto lícito directa o indirectamente vinculado al mismo, inclusive asociarse con terceros". — El artículo cuarto quedará redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social se eleva de trescientos mil pesos ($ 300.000) a la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000) y que queda dividido en sesenta mil cuotas de diez pesos cada una ($ 10)). Se suscribe íntegramente el capital mencionado, integrándose el monto de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000) por capitalización que de sus respectivos créditos contra la sociedad efectúan cada uno de los socios, créditos cuya existencia y detalle precisa la certificación contable que se adjunta, firmada por contador público y todos los socios aportantes. La suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) habrá de integrarse en dos cuotas anuales iguales de treinta mil pesos ($ 30.000) cada una, con fecha de vencimiento el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, respectivamente. La capitalización, en consecuencia, se hace por un total de trescientos mil pesos y conforme al siguiente detalle: 1) señor Helmut Lehrke, capitaliza créditos por cincuenta y dos mil ochocientos pesos ($ 52.800), se compromete a aportar en el plazo indicado trece mil doscientos pesos ($ 13.200) en dinero en efectivo, siendo su participación total de ciento treinta y dos mil pesos ($ 132.000), o sea trece mil doscientas cuotas (13.200) de diez pesos ($ 10) cada una; 2) señor José Christian, capitaliza créditos por cuarenta mil ochocientos pesos ($ 40.800), comprometiéndose a aportar la suma de diez mil doscientos pesos ($ 10.200), siendo su participación total de ciento dos mil pesos ($ 102.000), o sea diez mil doscientas cuotas (10.200) de diez pesos ($ 10) cada una; señor Otto Ernesto Wöhler, capitaliza créditos por veintiocho mil ochocientos pesos ($ 28.800), se compromete a aportar siete mil doscientos pesos ($ 7.200), siendo su participación total de setenta y dos mil pesos ($ 72.000), o sea siete mil doscientas cuotas (7.200) de diez pesos ($ 10) cada una; 4) señor Alfredo Braña Dorrego, capitaliza créditos por veintiocho mil ochocientos pesos ($ 28.800), comprometiéndose a aportar siete mil doscientos pesos ($ 7.200), siendo su participación total de setenta y dos mil pesos ($ 72.000), o sea siete mil doscientas cuotas (7.200) de diez pesos ($ 10) cada una; 5) señor Constantino Michudis, capitaliza créditos por la suma de veintiocho mil ochocientos pesos ($ 28.800), comprometiéndose a aportar la suma de pesos siete mil doscientos ($ 7.200), siendo su participación total de setenta y dos mil pesos ($ 72.000), o sea siete mil doscientas (7.200) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una; 6) señor Emilio Antonio Aguirre, capitaliza créditos por la suma de pesos veinticuatro tar seis mil pesos ($ 6.000), siendo su participación total de sesenta mil pesos ($ 60.000), o sea seis mil cuotas (6.000) de diez pesos ($ 10) cada una; 7) señor Ernesto Manuel Antonio Dusserre, capitaliza créditos por la suma de veintiún mil seiscientos pesos ($ 21.600), comprometiéndose a aportar cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400), siendo su participación total de cincuenta y cuatro mil pesos, o sea cinco mil cuatrocientas cuotas (5.400) de diez pesos ($ 10) cada una; 8) señor Carlos Reid, capitaliza créditos por la suma de siete mil doscientos pesos ($ 7.200), comprometiéndose a aportar un mil ochocientos pesos ($ 1.800), siendo su participación total de dieciocho mil pesos ($ 18.000), o sea mil ochocientas cuotas (1.800) de diez pesos ($ 10) cada una, y 9) señor Fernando Raúl Acoroni, capitaliza créditos por la suma de siete mil doscientos pesos ($ 7.200), comprometiéndose a aportar un mil ochocientos pesos ($ 1.800), siendo su participación total de dieciocho mil pesos ($ 18.000), o sea mil ochocientas cuotas (1.800) de diez pesos ($ 10) cada una. Todos los socios suscriben totalmente el capital a aumentarse en sus respectivas partes, integrándolas parcialmente por capitalización de sus respectivos créditos contra la sociedad, que quedan y se tienen por totalmente extinguidos, conforme se indica, y comprometiéndose a integrar el saldo en dinero en efectivo en las fechas señaladas al inicio". — El artículo décimo queda redactado como sigue: "Artículo Décimo: Todo aumento de capital, ya sea en cuanto al monto, en la clase y forma de los aportes, se decidirá por mayoría absoluta de capitales y personas. Todos los socios tendrán derecho a aumentar su capital social, suscribiendo del monto a incrementar, una porción equivalente a su proporción de capital social". — Se incorpora como artículo decimotercero el siguiente: "Artículo Decimotercero: Toda modificación que se pretenda efectuar al presente contrato, así como su disolución atnicipada, deberá contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Transportes, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación. La presente cláusula se incorpora de conformidad con lo solicitado por el Departamento Transporte de Carga del Ministerio precedentemente mencionado y mantiene su vigencia en tanto dicha resolución sea exigible a esta empresa". — Incorpórase como artículo decimocuarto el siguiente: "Artículo Decimocuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada ya sea por los socios o los terceros, que siempre en número de dos designará la asamblea correspondiente". — De plena conformidad con el acto, firman de conformidad los comparecientes. — Siguen firmas. —

Dictamen de contador público por incremento de capital social, con capitalización de utilidades retenidas y compromiso de aporte. — Certifico que he examinado los Estados Contables de "Transportes Santa Cruz", S.R.L., correspondientes a los ejercicios económicos números 8, 9, 10 y 11 cerrados el 30 de setiembre de 1970, 1971, 1972 y 1973, respectivamente. De los mismos surge una reserva especial de $ 240.000, correspondiente a retención de utilidades para aplicarla a futuro aumento de capital. La evolución de la misma es como sigue: Ej. Econ.

Nº 8, cerrado el 30|9|70: $ 25.000; Ej. Econ. Nº 9, cerrado el 30|9|71. $ 23.000; Ej. Econ. Nº 10, cerrado el 30|9|72: $ 42.000; Ej. Econ. Nº 11, cerrado e 30|9|73: pesos 150.000. Total reserva especial: pesos 240.000. Las citadas utilidades retenidas, según contrato social, corresponden distribuirlas entre los socios del siguiente modo: Apellido y nombre: Lehrke, Helmut, % 22; importe, $ 52.800. — Apellido y nombre: Christian, José, % 17; importe, $ 40.800. — Apellido y nombre: Wohler, Otto Ernesto, % 12; importe, $ 28.000. — Apellido y nombre: Braña, Alfredo (h.), % 12; importe, $ 23.800. — Apellido y nombre: Michudis, Constantino, % 12; importe, $ 28.800. — Apellido y nombre: Aguirre, Emilio Antonio, % 10; importe, $ 24.000. — Apellido y nombre: Dusserre, Ernesto Manuel A., % 9; importe, $ 21.600. — Apellido y nombre: Reid, Carlos, % 3; importe, $ 7.200. — Apellido y nombre: Acoroni, Fernando Raúl, % 3; importe, $ 7.200. Total, % 100. Importe, $ 240.000. En razón de incrementarse el capital social en la suma de $ 300.000, o sea $ 60.000 más que la capitalización de utilidades se indica en el siguiente cuadro la situación particular de cada socio, referida a: Capital Social actual; Participación en Capitalización de Utilidades; Compromiso de aporte y Capital final. — Nombre y apellido: Lehrke, H.; Capital Social Actual, 66.000; Partic. en Cap. de Utilidades, 52.800; Compromiso de Aporte, 13.200; Capital Final, 132.000. — Nombre y apellido: Christian, J.; Capital Social Actual, 51.000; Partic. en Cap. de Utilidades, 40.800; Compromiso de Aporte, 10.200; Capital Final, 102.000. — Nombre y apellido: Wohler, O.; Capital Social Actual, 36.000; Partic. en Cap. de Utilidades, 28.800; Compromiso de Aporte, 7.200; Capital Final, 72.000. — Nombre y apellido: Braña, A.; Capital Social Actual, 36.000; Partic. en Cap. de Utilidades, 28.800; Compromiso de Aporte, 7.200; Capital Final, 72.000. — Nombre y apellido: Michudis, C.; Capital Social, 36.000; Partc. en Cap. de Utilidades, 28.800; Compromiso de Aporte, 7.200; Capital Final, 72.000. — Nombre y apellido: Aguirre, E.; Capital Social Actual, 30.000; Partic. en Cap. de Utilidades, 24.000; Compromiso de Aporte, 6.000; Capital Final, 60.000. — Nombre y apellido: Dusserre, E.; Capital Social Actual, 27.000; Partic. en Cap. de Utilidades, 21.600; Compromiso de Aporte, 5.400; Capital Final, 54.000. — Nombre y apellido: Reid, C.; Capital Social Actual, 9.000; Partic. en Cap. de Utilidades, 7.200; Compromiso de Aporte, 1.800; Capital Final, 18.000. — Nombre y apellido: Acoroni, F. R.; Capital Social Actual, 9.000; Partic, en Cap. de Utilidades, 7.200; Compromiso de Aporte, 1.800; Capital Final, 18.000. — Totales: Capital Social Actual, 300.000. — Partic. en Cap. de Utilidades, 240.000. — Compromiso de Aporte, 60.000. — Capital Final, 600.000. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sigue una firma y un sello que dice: José Eduardo Moreira. Contador Público Nacional, M.P.C.E. Cap. Fed. Tº XL, Fº 41, M.P.CE Bs. As. Tº XXI, Fº 132. — Siguen más firmas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.076,25 e.4|11 Nº 94.645 v.4|11|74

Eric L. Scott

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha catorce de febrero de 1974, pasada ante la escribana Juana María Vaquer Garmendia, la Sociedad "Eric L. Scott Sociedad de Responsabilidad Limitada", procedió a la modificación del contrato social, que en sus cláusulas respectivas, su texto es del siguiente tenor: Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta mil cuotas de un peso cada una, de las que corresponden ciento veinte mil cuotas equivalentes a ciento veinte mil pesos, al señor Eric Lorenzo Scott y treinta mil cuotas equivalentes a treinta mil pesos al señor Oscar Simón Heidanowski. — Séptimo: Las ganancias líquidas del ejercicio, una vez deducidas las reservas legales, serán distribuidas en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el señor Eric Lorenzo Scott y el veinte por ciento restante para el socio señor Oscar Simón Heidanowski. — Agregan los comparecientes que permanecen en todo su vigor y efecto, las restantes estipulaciones del contrato social en vigencia que no hayan sido modificadas por esta escritura, de la que consiente se expida testimonio y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juana María Vaquer Garmendia. escribana. — Que por escritura de fecha 16 de mayo de 1974 pasada ante la escribana Juana María Vaquer Garmendia la sociedad "ERIC L. SCOTT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a dar cumplimiento a las observaciones dispuestas por el Registro Público de Comercio, recaídas en la escritura de Modificación de Contrato Social, que fuera otorgada por ante la misma escribana, Juana María Váquer Garmendia con fecha 14 de febrero de 1974, al folio 200, del Registro a su cargo, referente a los artículos once incisos 1º y 3º de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, manifestando que los datos personales de los componentes de la sociedad son: Don Eric Lorenzo Scott, argentino, soltero, comerciante, de 53 años de edad, libreta de enrolamiento número 1.729.405, domiciliado en la calle República de la India, Nº 2755, piso 5º, de la Capital Federal, y don Oscar Simón Heidanowski, argentino, soltero, comerciante, de 49 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 6.775.299, domiciliado en la calle Ocampo número 2520, de la Capital Federal y que la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la importación y exportación, compraventa de toda clase de mercaderías para uso odontológico. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Juana María Váquer Garmendia, escribana. — Que por escritura de fecha 25 de julio de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la escribana de la Ciudad de Buenos Aires; doña Juana María Váquer Garmendia, la Sociedad "Eric L. Scott, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dando cumplimiento a las observaciones dispuestas por el Registro Público de Comercio, recaídas en la escritura de Modificación del Contrato Social que fuera otorgada por ante mí con fecha 14 de febrero del corriente año, al folio 200 de este mismo Registro, protocolo corriente, referente al artículo 148 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales; manifiestan que el capital actual de la sociedad en virtud de la mencionada escritura, es de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales el señor Scott suscribió doce mil cuotas, por un valor de ciento veinte mil pesos y el señor Heidanowski, tres mil cuotas por un valor de treinta mil pesos. — En este estado los comparecientes solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juana María Váquer Garmendia, escribana. — Balance General al 31 de mayo de 1973. — Activo: Caja, $ 630,17. — Bancos, cta. cte., $ 17.334,52. — Deudores en cta. cte., $ 90.286,87. — Mercaderías (Existencias), $ 306.673,05. — Dep. Previos Importación, $ 25.217,12. — Muebles y útiles, $ 2.995,34. — Acciones, $ 7.939,50. — Garantías, $ 800.—. Rodados, $ 1.—. $ 451.877,57. — Pasivo: Capital Social, $ 60.000.—. Reserva Legal, $ 6.000.—. Eric L. Scott, cta. cte. part., $ 23.564.82. — Oscar S. Heidanowski, cta. cte., $ 4.879,84. — Acreedores, $ 28.321,83. — Acreedores del Exterior, $ 159.954,42. — Impuestos a Pagar, $ 11.440.—. Oblig. a Pagar (Bancos), $ 12.000.—. Utilidad del Ejercicio, $ 145.716,66. — $ 451.877,57. — Documentos de terceros descontados en Bancos: $ 38.600.—. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Debe: Amortizaciones, $ 639,78. — Gastos generales, $ 37.604,62. — Intereses y Com. Bancos, $ 26.797,64. — Seguros, $ 3.773,18. — Impuestos, $ 56.151,25. — Utilidad del Ejercicio, $ 145.716.66. — $ 270.683,13. — Haber: Venta mercaderías, $ 838.351,80. — Costo Ventas, $ 567.668,67. — $ 270.683,13. — $ 270.683,13. — Eric L. Scott. S. R. L., Socio Gerente. — Certificación Literal: Certifico que los saldos declarados concuerdan con los registrados en el Libro Inventario Nº 1, folio 138 al 147 inclusive. — La Empresa no adeuda importe alguno a las Cajas de Previsión. — Elías Vaineras, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. — Tomo XXXVIII. — C. F. — Folio 49. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Elías Vaineras, inscripto en el Tomo XXXVIII, Folio 39 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional. — Prosecretario de Legalizaciones.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.4|11 Nº 94. 55 v.4|11|74

Sánchez Pertierra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Antonio Sánchez Pertierra, español, soltero, con domicilio en Paraguay Nº 1353, Capital Federal, de 75 años de edad, Cédula de Identidad Nº 259.485, de la Provincia de Córdoba, de profesión ingeniero civil; Carlos Alberto Cárcano, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 440, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de 35 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.875.238, de profesión empleado; Jorge Luis Ottone, argentino, casado, con domicilio en Yerbal 1715, Capital Federal, de 32 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.378.488, de profesión contador público nacional, y María Isabel Cárcano de Ottone, argentina, casada, con domicilio en Yerbal 1715, Capital Federal, de 31 años de edad, Libreta Cívica Nº 4.473.910, de profesión maestra, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominaciión de "SANCHEZ PERTIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yerbal 1715; por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 25 (veinticinco) años, a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: explotación agrícola-ganadera, arrendamientos y administración de inmuebles rurales. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000), dividido en 350 cuotas (trescientos cincuenta) de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Antonio Sánchez Pertierra, doscientos noventa mil pesos ($ 290.000), o sea 290 cuotas; Carlos Alberto Cárcano, veinte mil pesos ($ 20.000), o sea 20 cuotas; Jorge Luis Ottone, veinte mil pesos ($ 20.000), o sea 20 cuotas, de las que integran cada socio en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, ciento setenta y cinco mil pesos ($ 175.000), obligándose a completar el saldo restante de sus suscripciones dentro de los dos años de la fecha de este contrato. La socia María Isabel Cárcano de Ottone efectúa su aporte con dinero propio. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento le los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos y|o legatarios se incorporarán a la sociedad, siguiendo, respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes en forma indistinta revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales obligan a la sociedad en los términos del artículo 58 del Decreto-Ley 19.550|72. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, inclusive los de propiedad de los socios; administrar bienes de otros; nombrar agentes; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales, provinciales, municipales y privados, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa la deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: Antonio Sánchez Pertierra, cincuenta por ciento (50 %); Carlos Alberto Cárcano cuarenta por ciento (40 %); Jorge Luis Ottone, cuatro por ciento (4 %), y María Isabel Cárcano de Ottone, seis por ciento (6 %). Las pérdidas se soportarán proporcionalmente al capital integrado por cada socio. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Se confiere poder especial a los señores Carlos Alberto Cárcano y Jorge Luis Ottone para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a la constitución y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta sociedad. — Entrelíneas: argentinos, vale. — Siguen las firmas. — Sobrerraspado: trescientos cincuenta. — Entrelíneas: argentino, todo vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.4|11Nº 94.752 v.4|11|74

Cotral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Pablo Packebusch, argentino, constructor, casado con doña Carmela Curci, de treinta y siete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos ocho mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Blas Parera número mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento once, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, accidentalmente en ésta; Raúl Eduardo Corti Bielsa, argentino, empleado, soltero, de treinta y siete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres mil uno, domiciliado en la calle Portela número noventa y cuatro, primer piso, departamento cuatro, de esta Capital; José Blanco, argentino, comerciante, casado con doña María Isolina Destefanis, de treinta y siete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Terrada número mil quinientos treinta y dos, segundo piso, departamento ocho de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los tres nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en esta Ciudad, en la calle Alsina número tres mil cincuenta y uno, Planta Baja, departamento "C", pudiendo establecer agencias y/o sucur-

sales y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de transportes fluviales y/o marítimos de carga y/o pasajeros, como propietaria de barcos o como armadora, fletadora, administradora o agente marítimo de los mismos; al establecimiento de servicio de remolcadores, lanchas de carga y descargas. La comercialización y almacenamiento de los productos y/o materias primas que transporte y/o extraiga con las embarcaciones propias y/o arrendadas para lo cual podrá constituir y/o arrendar o tomar en concesión del Estado o entidades privadas, terrenos, plantas de almacenaje, cargas, descargas y/o fraccionamiento, frigoríficos, etcétera; muebles e instalaciones portuarias varias; en puertos fluviales o marítimos, así como también en establecimientos o terrenos privados en la ribera de los ríos o costas marítimas o en cualquier otro lugar que convenga a los fines de la comercialización y almacenaje de los productos o materias primas que se determinen comercializar ;a la instalación, construcción y/o explotación de astilleros; a la construcción, compra-venta, arrendamiento y reparación de embarcaciones, dragas, lanchas, remolcadores, pontones y cualquier otro medio de transporte marítimo y/o fluvial; a la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, embarcaciones, dragas, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y/o a elaborarse, representaciones de productos nacionales y|o extranjeros. Explotar el ramo de empresa constructora en general así como todas las actividades que tuvieran relación con la ingeniería civil, estudios y asesoramiento técnico, ejecución de proyectos y dirección de obras públicas o privadas y construcción de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y de edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas, compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. A dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a: importacin, exportación, distribución, compra-venta de minerales, materias primas elaboradas o a elaborarse, ejercer comisiones, representaciones y/o consignaciones, fabricación, manufacturación, elaboración, transformación e industrialización, en todas sus partes de minerales, materias primas, productos y subproductos químicos, electroquímicos, metalúrgicos, electrometalúrgicos y plásticos: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las mismas o este contrato. A operaciones financieras, mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, inversiones en títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones financieras previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras por la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad para toda clase de actos y contratos y por el ejercicio de todas las acciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y este contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil, dividido en trescientas cuotas de pesos cien cada una, aportados por los socios en partes iguales y de acuerdo al balance que a continuación se transcribe: "Balance inicial de actividades. — Activo. Disponibilidades. Caja. $a. 2.300, Bancos $a. 5.000. Créditos Socios cuenta aporte. José Blanco $a. 5.000; Raúl Eduardo Corti Bielsa $a. 5.000; Pablo Packebusch $a. 5.000. Bienes de uso. Muebles, útiles y máquinas de oficina $a. 7.700. Total del activo: $a. 30.000. Pasivo. Capital, reservas y resultados. Capital social $a. 30.000. Total del pasivo $a. 30.000. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios actuales, quienes tendrán el carácter de gerente, requiriéndose la firma conjunta de los tres socios sólo en el caso de solicitar préstamos. Los socios gerentes, tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros; pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos y gravarlos y arrendarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar, contestar, demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar conttratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existentes o que se crearen en el futuro; e) Solicitar crédito con o sin garantía efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, aduanas, correos y telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria y además cualquier otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las operaciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, comerciales y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social, entendiéndose dichas facultades como enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará el Balance General demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Dicho balance se practicará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción, los retiros que hagan los socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de que algún socio decidiera ceder su parte, los socios restantes tendrán preferencia para adquirirla, por su valor real en el momento de la operación. — Recién en el caso de que los demás socios dejen constancia por escrito ante Escribano Público de su negativa a adquirir dicha parte, podrá el socio que desee, cederlas, hacerlo a favor de un tercero, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta para el caso de oposición. — La cesión de las cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente su voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran el derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiere correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios regirá lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designe la mayoría de los socios por mayoría de capital cuyo nombramiento será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el remanente se reembolsarán las partes del capital aportado y el saldo en proporción a los capitales correspondientes a cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes, la sociedad no se disolverá y previo inventario y balance efectuado a la fecha del suceso, los socios restantes podrán optar: a) Por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad; b) Distribuir la parte del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales; c) Anularlas reduciendo proporcionalmente el capital social. — El haber que de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c) será pagado por la sociedad en la siguiente forma: el diez por ciento en el acto y el resto en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores, nombrados a uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días siguientes a la misma, con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Presente a este acto, el señor Alberto Oscar Paitovi, argentino, casado, Contador Público Nacional, de treinta y cinco años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Altolaguirre dos mil doscientos setenta y cinco, sexto piso; vecino de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice. Que certifica el balance inserto en el cuerpo de la presente escritura, por ser fiel reflejo de los documentos contables de la sociedad. — Leída que le fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — R. Corti Bielsa. — P. Packebusch. — J. Blanco. — A. Paitovi. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz número mil trescientos veintiséis, pasada al folio cuatro mil quinientos cuatro, del Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en seis sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, los que llevan la siguiente numeración: Cero quince millones ciento veinte mil setecientos sesenta y nueve al presente cero quince millones ciento veintisiete mil setecientos setenta y cuatro, todos de la Serie "A". — AS. Folio 413. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Pablo Packebusch, argentino, constructor, casado con doña Carmela Curci, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos ocho mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Blas Parera mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento once, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Raúl Eduardo Corti Bielsa, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres mil uno, domiciliado en la calle Portela noventa y cuatro, primer piso, departamento cuatro, vecino, y José Blanco, argentino, comerciante, casado con doña María Isolina Destefanis, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Terrada mil quinientos treinta y dos, segundo piso, departamento ocho, vecino, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio cuatro mil quinientos cuatro, bajo el número mil trescientos veintiséis, del Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y siete, a cargo del escribano Luis Antonio Asenjo, constituyeron una sociedad con la denominación de "Cotral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se halla en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que a los efectos de su inscripción en el referido registro, ha sido observado el referido contrato en virtud de no ajustarse a las disposiciones de los artículos once, inciso tercero, treinta y nueve, setenta y ciento cuarenta y nueve, segunda parte de las disposiciones de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que en tal virtud vienen por la presente a modificar las cláusulas segunda; cuarta, quinta y sexta del citado contrato, las cuales en lo sucesivo quedan así redactadas: Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) El transporte marítimo y fluvial de carga y|o pasajeros y toda otra actividad naviera; b) La instalación, explotación, compra y venta de talleres navales y|o astilleros u otros relacionados con las reparaciones de buques y con la fabricación de complementos de los mismos; c) La construcción de edificios y todo tipo de obras de carácter público o privado; d) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, edificios para la vivienda o industriales, su venta por cualquier régimen y en especial por la ley de Propiedad Horizontal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil, aportados por los socios en partes iguales y de acuerdo al siguiente balance de constitución: Activo: Caja $ 2.300.—. Bancos, $ 5.000.—. Créditos: Socios cuenta aporte. — José Blanco, $ 5.000.—. Raúl Eduardo Corti Bielsa, $ 5.000.—. Pablo Packebusch, $ 5.000.—. Bienes de Uso: dos escritorios de 0.70 x 1,50 con tapa de fórmica y cajones con armazón de madera de peteribí lustrados cada uno 1.900.—. Total, 3.800. 4 sillas de peteribí lustradas con asiento y respaldo tapizados c/u. 400.—. Total. 1.600.—; un mueble biblioteca de 2 x 2 50 con puertas corredizas para biblioratos en peteribí lustrado, $ 2.300. —. Total, $ 7.700.—. Total del activo, $ 30.000.—. Pasivo: Capital, reservas, resultados. — Capital social, 30.000.—. Total pasivo, $ 30.000.—. Los muebles y útiles han sido valuados según factura de Carpintería en General de Lucchini y Palombo que se agrega en fotocopia a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios actuales, quienes tendrán el carácter de gerente, requiriéndose la firma conjunta de los tres socios sólo en el caso de solicitar préstamos. — Los socios gerentes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más liquidación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros pudiendo además: a) Operar como armadora, fletadora, administradora, propietaria de barcos o agente marítimo de los mismos, establecer servicios de remolcadores, lanchas de carga y descarga, almacenaje de los productos y|o materias primas de transporte y|o extraiga, para lo cual podrá arrendar o tomar en concesión del estado o entidades privadas terrenos, plantas de almacenaje, muebles o instalaciones portuarias, en puertos fluviales o marítimos, en la ribera de los ríos o costas marítimas o en cualquier otro lugar que convenga a los fines sociales; instalación, construcción y|o explotación de astilleros, la construcción, arrendamiento y reparación de embarcaciones, dragas, lanchas, remolcadores, pontones y cualquier otro medio de transporte marítimo y|o fluvial; a la importación y exportación de toda maquinaria y mercadería que haga a los fines sociales; b) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos y gravarlos y arrendarlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; c) Intervenir en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar, contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; d) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; e) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existentes o que se crearen en el futuro; f) Solicitar crédito con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; g) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; h) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, aduanas, correos y telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria y además cualquier

otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las operaciones correspondientes; i) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; j) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, comerciales y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social, entendiéndose dichas facultades como enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un Balance General Demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Dicho balance se practicará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Los retiros que hagan los socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — El resto del contrato social continúa vigente. — Leída que les fue esta escritura por mí, escribano autorizante, a los comparecientes señores Pablo Packebusch, Raúl Eduardo Corti Bielsa y José Blanco, éstos se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — P. Packebusch. — R. E. Corti Bielsa. — J. Blanco. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. — Dr. Osvaldo Devoto, escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en cuatro sellos de Actuación Notarial, números cero quince millones cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y seis al cincuenta y nueve inclusive. Serie "A". — Osvaldo Devoto, escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.556,25 e.4|11 Nº 94.660 v.4|11|74

Editorial Máquinas y Equipos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Cesión de Cuotas. — Entre los señores Alicia Rusana Camble de Saez, C. I. Nº 2.202.151 de la Policía Federal, argentina, casada, con domicilio en la calle Argerich Nº 2948, Capital Federal y el señor Santiago García, C. I. Nº 1.716.627, Policía Federal, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 2575 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro de la provincia de Buenos Aires, con la presencia y conformidad del señor Carlos Santiago García, C. I. Nº 5.470.750, Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 2575 de Martínez, Pcia. de Bs. Aires, quien firma el presente en prueba de ello, todos los mencionados únicos socios componentes de la firma "EDITORIAL MAQUINAS Y EQUIPOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 1.914 al Folio 225 del Libro 68 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 14 de diciembre de 1973, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señora Alicia Susana Gamble de Saez, vende, cede y transfiere el total de su parte de capital en la referida sociedad, constituida por 2.100 (dos mil cien) cuotas, al socio señor Santiago García, el que las adquiere de conformidad. — Está venta, cesión y transferencia, efectuada en forma absoluta, definitiva e irrevocable, se comprenden todas las acciones y derechos que le corresponden o pudieren corresponderle a la señora de Saez sobre la totalidad de las cuotas cedidas, estando incluidos, tanto dichas cuotas de Capital como también los títulos de las Revistas "Máquinas y Equipos" inscripta en el Registro Nacional de la propiedad intelectual, por expediente Nº 974.153 del 2 de agosto de 1968 y "Número Guía de Máquinas y Equipos", con registro vencido, como así también todos los frutos, ganancias y|o créditos de cualquier naturaleza que el cedente tuviera a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que la cedente señora de Saez queda totalmente separada de la firma, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecen al cesionario señor García todos los derechos de propiedad y usufructo inherentes al capital cedido, títulos de las revistas mencionadas, ganancias y|o créditos, tanto en lo que corresponde al pasado, como al futuro y al ejercicio en curso. — Segundo: La presente venta, cesión y transferencia, se realiza por el precio global de cien mil pesos ley 18.188, ($ 100.000.—) el que es pagado a la cedente por el cesionario mediante la entrega en este acto, de 29 (veintinueve) pagarés de tres mil trescientos pesos ley 18.188 ($ 3.300.—) cada uno y uno último de cuatro mil cien pesos ley 18.188 ($ 4.100.—) con vencimientos mensuales y sucesivos, sin intereses, pagaderos del 1º al 10 de cada mes, venciendo el primero de ellos el primero de mayo de 1974. — La falta de pago en término de dos documentos sucesivos, será motivo de la reclamación de la deuda total. — Tercero: Déjase constancia que, a los fines de efectos del artículo 1.277 y demás correlativos del Código Civil, el señor Miguel Saez, C. I. Nº 2.772.602, Policía Federal, con domicilio en la calle Argerich Nº 2948, Capital Federal, esposo de la cedente, presta su expreso consentimiento a la operación suscribiendo la presente en prueba de ello. — Cuarto: La cedente señora de Saez, que queda totalmente desligada y sin ningún tipo de obligaciones y|o compromisos inherentes a la Editorial Máquinas y Equipos, S. R. L., por todo el término de vigencia del contrato social mencionado en el exordio, otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, por el precio expresado y transmite al cesionario señor García cuantos derechos le pertenecían, conforme a lo expuesto y coloca al mismo en igual lugar, grado y prelación que le correspondía a la cedente, con absoluta subrogación legal. — Quinto. La cedente señora de Saez, se obliga a colaborar en todos los trámites que resulten necesarios para la debida inscripción de la presente venta, cesión y transferencia, ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, debiendo comparecer ante dichos organismos las veces que fuere citada a efectuar reconocimientos y demás trámites que allí se ordenaren. — Sexto: A los efectos del presente contrato, la señora Alicia Susana Gamble de Saez constituye domicilio legal en la calle Argerich Nº 2948, Capital Federal, y el señor Santiago García en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, piso 3º, Capital Federal, donde serán válidas todas las intimaciones, citaciones, notificaciones y emplazamientos que recíprocamente deban formularse. — En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: constancia, todo vale. — (Firmado) Alicia S. Gamble de Saez. — (Firmado) Carlos Santiago García. — (Firmado) Santiago García. — (Firmado) Miguel Sáez. — Firmas certificadas en sello actuación notarial Nº 15495398. — (Firmado) Alicia Isabel Adot, escribana. — Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — En mi carácter de escribano titular y|o Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 87 de la Capital Federal, certifico que: 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Alicia Susana Gamble de Saez, C. I. 2.202.151; Carlos Santiago García, C. I. 5.470.750; Santiago García, C. I. 1.716.627; Miguel Saez, C. I. 2.772.602 de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 39|40|41|42 del libro número dos. — Entrelíneas: 2.771.602, vale. — Firmado: Alicia Isabel Adot, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 386,25 e.4|11 Nº 94.786 v.4|11|74

Francisco Luis Baruzzi y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 1974, reunidos los señores Francisco Luis Baruzzi, 56 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Camarones 2540, Capital Federal, C. I. Nº 1.534.879 de Policía Federal; y Habid Carlos Manuelian Araujo, 38 años, casado, uruguayo, industrial, domiciliado en Pedro Lozano 4775, Capital Federal, documento nacional de identidad Nº 92.126.010; convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FRANCISCO LUIS BARUZZI Y ASOCIADOS S.R.L.", con domicilio en Camarones 2540 de esta Capital Federal, pudiendo ser cambiado el domicilio por resolución de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o compra y venta de herrería de obra y carpintería metálica. — Tercera: La sociedad puede establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos argentinos 50.000, dividido en 500 cuotas de pesos 100.— cada una, las cuales han sido suscriptas íntegramente de la siguiente manera: Francisco Luis Baruzzi, 250 cuotas; Habid Carlos Manuelian Araujo, 250 cuotas, integradas en un 50 o|o, respectivamente, en ambos casos en dinero efectivo y cuyo monto total se complementará dentro de los dos años. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en 5 años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: Cada seis meses se deberán practicar reuniones de socios. — Séptima: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Francisco Luis Baruzzi y Habid Carlos Manuelian Araujo, conjuntamente, revistiendo los mismos el carácter de gerentes; no pudiendo el señor Habid Carlos Manuelian Araujo desarrollar por su cuenta ni como integrante de ninguna sociedad, actividades similares a la del objeto social. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si dentro de los 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en función de sus aportes, previa deducción del importe correspondiente para la Reserva Legal. — Décima: La cesión de cuotas a terceros se hará con la conformidad del otro socio. — La cesión entre los socios será libre. — Decimaprimera: Serán causas de disolución de la sociedad: a) La decisión de cualquiera de los socios, notificada con no menos de dos meses de anticipación, b) La declaración de quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare advenimiento o concordato resolutorio; c) La reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — En este lapso el socio único será ilimitado y solidariamente responsable por las obligaciones sociales contraídas. — Decimasegunda: En caso de disolución anticipada, la sociedad continuará con las tareas que tuviera en realización a la fecha de la manifestación de la voluntad disolvente y hasta la total terminación de las mismas, y no deberá comprometer nuevos trabajos a partir de est fecha, debiendo asimismo practicarse un balance especial a efectos re la liquidación de la sociedad, el que deberá actualizarse conforme a las disposiciones del Decreto-Ley 19.742 72. — Decimatercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación dentro de los sesenta días de producido el evento, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance especial, similar al establecido en la cláusula anterior, que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero al año del fallecimiento. — A su vez, el socio sobreviviente, dentro de los sesenta días de notificada la resolución de los herederos de continuar con la sociedad, deberá manifestar su voluntad de continuar o no continuar con la sociedad, debiendo en este último supuesto solicitar el reintegro de su capital social, estándose en tal sentido a lo dispuesto en el párrafo anterior. — Decimacuarta: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las funciones administrativas. — Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios o por profesional debidamente autorizado, designando el día y hora propicio la gerencia. — Decimaquinta: En caso de que la sociedad entrase en liquidación o disolución, por cualquier causa, las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional designado por los socios. — Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimasexta: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente sobre utilidades líquidas y realizadas, y lo resuelto será asentado en el libro de Actas de la sociedad. — Decimoséptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro nuevo fuero o jurisdicción. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen las firmas. —S|r.: 50 o|o: Vale. — Francisco Luis Baruzzi. — Habid Carlos Manuelian Araujo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.4|11 Nº 94.791 v.4|11|74

Metal-Maq

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR oficio que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia, librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Monclá, Secretaría Nº 31 a cargo de la doctora Ana María Conde, en el exhorto del señor Juez doctor Rodolfo M. Sandmeyer a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de La Plata, Secretaría Nº 6, se ha dispuesto que las cuotas que pertenecían a Juan Buenahora Espósito en la sociedad "METAL-MAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han sido adjudicadas a los herederos del causante Lidia Nélida, Vicente Juan y Jorge Luis Espósito y Alonso, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a doña Nélida Beatriz Alonso de Espósito en su carácter de cónyuge supérstite y a quien se declara heredera en cuanto a los bienes propios si los hubiere. — Entre líneas: Secretaría Nº 6. Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.4|11 Nº 94.785 v.4|11|74

Isamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Gaviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EDMUNDO FELIPE MARTINI, argentino, casado, de 56 años, empleado, con L. E. 1.817.300; Isabel Frisoni de Martini, española, casada, de 55 años, comerciante, con C. de I. Nº 3.557.610 y Francisco Martini, argentino, soltero, de 22 años, empleado, con Documento Nacional de Identidad Nº 10.098.787, todos domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Entre Ríos 1049, piso 9º, Depto. "H", han convenido formalizar el presente contrato de sociedad mercantil, que se regirá por las normas generales de la ley 19.550, en especial el Capítulo II, Sección IV y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero (Nombre y domicilio de la Sociedad): La Sociedad se denomina "ISAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y establece su domicilio en esta Ciudad, Avda. Entre Ríos 1049, piso 9º, Depto. "H", pudiendo cambiarlo posteriormente así como establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país. — Segundo (Objeto): Tendrá por objeto la comercialización de envases, artículos para embalaje, comisiones y representaciones. — Tercero: (Duración). Se fija en veinte años, a partir del 1º de mayo de 1974, el plazo de duración del presente contrato. — Cuarto (Capital - Suscripción - Integración): El Capital Social se estipula en pesos treinta mil ($ 30.000.—) representado por 30 cuotas de $ 1.000.— cada una, que han sido suscriptas por los socios en la proporción de 10 cuotas por cada uno. — La integración del capital suscripto ha sido efectuada totalmente en especie, de acuerdo al inventario de mercaderías y bienes de uso que, suscripto de conformidad por los contratantes, se agrega y forma parte del presente. — En cumplimiento de la norma del Art. 51 del Decreto ley 19.550, los socios declaran que los valores asignados a los bienes incorporados según el inventario precitado, corresponden a los precios del costo y que las facturas respectivas y demás comprobantes se hallan en poder de la sociedad. — Quinto (Personería): La dirección, representación y administración de la sociedad será ejercida por una cualquiera de los socios que actuarán en calidad de Socio-Gerente, en forma indistinta, con las más amplias facultades, con la pauta del Art. 157 del Decreto Ley 19.550, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo suscribir por la sociedad cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuesen menester, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas a terceros. — Sexto (Expresión de voluntad): La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás asuntos de interés social, se insertará en un libro de actas rubricado. — Séptimo (Reglas ad-

ministrativas): Anualmente, al 30 de abril, se formulará el Balance General de los negocios sociales con arreglo a las normas contables y administrativas generalmente aceptadas; del inventario se deducirá la depreciación de los bienes de uso y de otros amortizables y de los créditos de dudosa solución; de las utilidades líquidas se apartará en primer término un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, con la limitación prevista en el art. 70 de la norma citada; los balances anuales, una vez puestos a consideración de los socios, se considerarán aprobados si dentro de los 10 días hábiles no hubiera observación concreta y fehaciente sobre los respectivos contenidos — El remanente de utilidades, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Octavo (Disolución-liquidación): Para la disolución y liquidación de la sociedad, se aplicarán las normas contenidas en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte de mayo de 1974. — s|raspado: a los veinte días. Vale (Fdo.) Edmundo F. Martini. — F. Martini. — I. de Martini. — Inventario de bienes incorporados a la sociedad "Isamar" Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato de fecha 20 de mayo de 1974. — 50.000 bandejas de cartón para rotisería, fiambrería y pastelería (uno alimenticio), medida Nº 1. a $ 0,20 c|u. $ 10.000; — 20.000 íden ídem, medida Nº 2. $ 0,22 c|u. $ 4.400; — 20.000 ídem, ídem, medida Nº 3. $ 0.24 c|u. $ 4.800; — 200.000 tenedores de plástico, (colores varios para copetín (uso confitería) $ 0.05. $ 10.000; Subtotal mercadería: $ 29 200. — Muebles de oficina: 1 juego de escritorio, compuesto de 1 mesa c|4 cajones y tapa fórmica, y 2 sillas tapizadas: $ 800. — Total: $ 30.000. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — (Fdo). Edmundo F. Martini. — F. Martini. — I. de Martini.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

—Enmendado: 20: Vale.

$ 326,25 e.4|11 Nº 94.763 v.4|11|74

D.I.P. Departamento de Investigaciones Privadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.180. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Jorge Minovas, argentino, de 63 años de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.322.607, domiciliado en Perú mil sesenta y seis, Capital Federal, cuarto piso; Patricio Luis Rufino, argentino, de 71 años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento matrícula 291.557, comerciante, domiciliado en la calle Bolivia mil doscientos uno, de esta Ciudad; Jorge Roberto Minovas, argentino, de 27 años de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Perú mil sesenta y seis, cuarto piso, de esta Ciudad; y Patricio Luis Rufino (hijo), argentino, de 37 años de edad, soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 4.191.558, domiciliado en Bolivia mil doscientos uno, de la Capital Federal. — Los comparecientes, son personas de mi conocimiento, doy ft, y dicen: Primero: Que los dos primeros son los únicos socios componentes de "D. I. P.", Departamento de Investigaciones Privadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fuera constituida por instrumento privado del ocho de mayo de mil novecientos setenta, y modificación del diez de junio del mismo año, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de junio de mil novecientos setenta, bajo el número mil setecientos veinticinco, al folio trescientos sesenta y cuatro, del Libro sesenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, según consta en la escritura pasada ante este registro, al folio mil novecientos noventa y ocho, protocolo de ese año, se prorrogó el plazo de duración de la sociedad, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Que en consecuencia, estando próximo a vencer el plazo de la misma, vienen por la presente a prorrogar el mismo por diez años más a partir del día de su vencimiento. — Se deja constancia: Que la prórroga relacionada fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y cuatro, al folio setenta y dos, del Libro sesenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que tienen resuelto aumentar en mil pesos el capital social, que en la actualidad es de dos mil pesos, elevándolo a la suma de tres mil pesos, mediante el aporte que hacen los señores Jorge Roberto Minovas y Patricio Luis Rufino (hijo) por partes iguales, o sea de quinientos pesos cada uno, el cual es integrado totalmente en dinero efectivo y representado por cien cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una; quedando en consecuencia ambos incorporados a la sociedad en su carácter de nuevos socios. — Tercero: Finalmente los comparecientes agregan: Que tienen resuelto adecuar el Contrato Social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, el que en consecuencia quedará redactado en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "D.I.P.", DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Perú ochenta y nueve, Tercer Piso, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar del país. — Tercero: Tendrá por objeto la explotación comercial de la vigilancia privada y pública, esta última mediante la contratación con reparticiones nacionales, provinciales o municipales: custodia: de personas, propiedades, fábricas, comercios, y bienes en general, produciendo los informes que le sean requeridos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como ejercer todos los actos que permitan el mejor cumplimiento de su objeto, y que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato; incluida la facultad de adquirir, y|o enajenar todos los bienes muebles, inmuebles, en especial vehículos de cualquier naturaleza, operaciones con bancos e instituciones de crédito públicas o privadas, etcétera. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Quinto: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una. — Las cuotas de capital son íntegramente suscriptas e integradas en dinero efectivo en la forma que se detalla a continuación: Jorge Minovas: cien cuotas representativas de un capital nominal de mil pesos; Patricio Luis Rufino (padre) cien cuotas, representativas de un capital nominal de mil pesos; Jorge Roberto Minovas: cincuenta cuotas, representativas de un capital nominal de quinientos pesos, y Patricio Luis Rufino (hijo): cincuenta cuotas, representativas de un capital nominal de quinientos pesos. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de: a) Patricio Luis Rufino (padre) y Jorge Minovas (padre), quienes deberán actuar en forma indistinta, quedando de tal forma designados socios gerentes, con uso de la firma social. —En el solo supuesto de operaciones bancarias, ya sea en el depósito, libramiento o endoso de cheques, letras de cambio, y demás documentos comerciales, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — En la forma indicada precedentemente los socios gerentes tienen la representación legal de la sociedad, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere Poderes Especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, estableecr agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales (inclusive para querellar criminalmente) o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes; representarla ante el Superior Gobierno de la Nación, autoridades Provinciales o Municipales, Dirección General Impositiva y sus diferentes delegaciones para cada impuesto, etcétera. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones distintas o contrarias a las que tengan conexión con el objeto social, ni en garantías, fianzas, o avales a terceros, particulares de los socios. — Séptimo: A fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales, los socios podrán convocar a Asambleas o reuniones cuando lo juzguen necesario, debiendo en tal caso citar por medio fehaciente a los demás socios con diez días de anticipación. — Las resoluciones que se adopten serán asentadas en un Libro de Actas, el que se llevará al efecto, debiendo estar debidamente rubricado. — A los efectos de la determinación de las mayorías, cada cuota equivale a un voto. — Octavo: El cierre del ejercicio social operará el treinta de junio de cada año, fecha a la cual se practicará un Balance General, copia del cual será entregada a cada uno de los socios dentro de los sesenta días a contar del cierre del ejercicio, de lo que quedará constancia en el Libro de Actas. — Transcurridos treinta días de la presentación del mismo a los socios, y no habiendo éstos formulado oposición, el balance se tendrá por tácitamente aprobado. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará: el cinco por ciento a la integración de un Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del Capital Social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción que se detalla a continuación: Cuarenta y dos por ciento Jorge Minovas; treinta y tres por ciento: Patricio Luis Rufino (padre); quince por ciento: Jorge Roberto Minovas y diez por ciento: Patricio Luis Rufino (hijo). — Si el balance arrojare pérdidas, las mismas serán soportadas por el capital social, con imputación a las cuotas de cada uno de los socios, en idéntica proporción a la que participan de las ganancias. — Décimo: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios gerentes, el hijo del socio fallecido (o sea Patricio Luis Rufino, hijo, o Jorge Roberto Minovas), lo reenplazará en la Gerencia con idénticas facultades que el causante y participando de las ganancias o soportando las pérdidas en la misma proporción que el desaparecido. — Undécimo: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños de la sociedad, deberá comunicarlo por medio de notificación fehaciente a los demás socios con treinta días de anticipación. — En ese lapso los demás socios podrán ejercer el derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas, en proporción a sus respectivos capitales, si el socio interesado en adquirirlas fuere más de uno. — Decimosegundo: En todos los casos cualquiera fuere la decisión que se adoptare, la misma quedará debidamente documentada en el Libro de Actas mencionado en el punto séptimo y se otorgarán según los casos los instrumentos públicos y|o privados que fueren menester, haciendo las correspondientes tomas de razón en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — Decimotercero: Los socios por unanimidad podrán resolver la incorporación de nuevos socios, ya sea en caso de cesión de cuotas, en su carácter de cesionarios, o en el supuesto de decidir el aumento del capital social. — El socio o los socios a incorporarse ratificarán plenamente el presente contrato. — Decimocuarto: Para toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación y disolución será sometida a sendos árbitros uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de resolver, nombrarán una única persona para el caso de disidencia entre ellos. — El laudo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, deberá acatarse como sentencia definitiva e inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "D.I.P., Departamento de Investigaciones Privadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los comparecientes autorizan al señor Alberto Gaozza, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con las más amplias facultades, inclusive la de pedir el desglose y retiro de los respectivos expedientes, y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, manifestando los comparecientes y el autorizante que no consideran pertinente la presencia de testigos para este otorgamiento, de todo lo que doy fe y certifico — J. Minovas. — Patricio L. Rufino. — Minovas. — P. Luis Rufino. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil ciento ochenta, del registro cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Buenos — veintiocho — protocolo — Tercero — explotación — comprometer — Luis — disidencia. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e.4|11 Nº 94.826 v.4|11|74

Antonio Gigliotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Binde B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Antonio Gigliotti de nacionalidad italiana, estado civil casado, con domicilio en la calle Victor Hugo número 2073, y la señora Angela G. de D'Alessio, de nacionalidad argentina, estado civil casada, domiciliada en el Pasaje El Nene Nº 1973, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ANTONIO GIGLIOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Nazarre número 5321, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de molduras en general y varillas en madera para cortinas de enrollar. Podrá asimismo, efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, a contar desde el dos de mayo del año mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta. El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ciento veinticinco mil ($ 125.000.—), dividido en 12.500 (12.500) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón del socio Antonio Gigliotti, diez mil quinientas (10.500) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) o sea ciento cinco mil pesos ley 18.188 ($ 105.000.—) y la socia Angela G. de D'Alessio, dos mil (2.000) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, o sea pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) en bienes, según inventario realizado el día dos de mayo del año mil novecientos setenta y dos por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios, debiendo actuar cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Ambos socios en su carácter de gerentes, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas-administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: Cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 15 por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de di-

vergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezmiento. — Antonio Gigliotti. — Angela G. de D'Alessio. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Antonio Gigliotti y Angela G. de D'Alessio, por sus propios derechos, constituyendo domicilio legal en la calle Nazarre 5321, a V. S. respetuosamente decimos: I — Que de acuerdo a la observación hecha por V. S. según artículo 11º inciso 1º, el señor Antonio Gigliotti tiene (52) cincuenta y dos años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 9 de agosto de 1922 y la señora Angela G. de D'Alessio tiene 37 años de edad, siendo su fecha de nocimiento el día 25 de mayo del año 1936. — II — Además, según lo observado artículo 38, tercer apartado y artículos 39 y 51, acompañamos nuevo balance e inventario modificatorio del anterior, habiéndose practicado a los bienes de cambio y de uso, valores de plaza y conformados con comprobantes contables. III — Conrespecto a la observación artículo 149, segunda parte de la cláusula decimosegunda: "En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 19.550|72, que reemplaza a la anterior Ley 11.645, Provea V. S. de conformidad, también Será Justicia. Antonio Gigliotti. Angela G. de D'Alessio. Balance General al 31 de diciembre de 1972. Ley 20.532. — Activo: Disponibilidades: No existen; Créditos por venta: Deudores varios: 42.370,24; Bienes de cambio: Materias primas: 130.646,73; Bienes de Uso: Máqu. e Instal.: 51.670; Muebles y Utiles: 11.500 — 63.170. Menos: Amortiz. 1er. ejercicio: 6.317 — 56.853. Cargos Diferidos: No existen. Total del Activo: 229.869,97. — Pasivo: Deudas Comerciales: Obligaciones a pagar: 44.757; Acreedores Varios: 17.000; Oblig. a pagar Bancos: 10.000 — 71.757; Previsiones, provisiones: No existen. Capital social: 125.000 Utilidad del ejercicio: 33.112,97 — 158.112,97. — Total del Pasivo: 229.869,97. — Antonio Gigliotti. Angela G. de D'Alessiio. — Leopoldo Serebrinsky. Contador Público Nacional, Tomo 25, Folio 39 CPCE. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31|12|72. — Ventas mercaderías: $ 189.520; Menos: Costo Venta: $ 124.448,15 — 65.071,85. Menos: Amortizaciones: 6.317; Accesorios: 849,02; Gastos Fabricación: 6.614,99; Sueldos y Jornales: 11.080,92; Leyes Sociales: 1.931,70; Aporte Caja Sub. Fam.: 176,19; Fletes y acarreos: 208,75; Impuestos y Contrib.: 1.776,24; Gastos Administración: 3.004,07 — 31.958,88. Utilidad neta: — 33.112,97. — Antonio Gigliotti. — Angela G. de D'Alessio. Certifico el presente balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias practicados al 31 de diciembre de 1972 por la firma Antonio Gigliotti S. R. L. (en form.) en cumplimiento de lo dispuesto por el Titulo II de la Ley 20.532. Para ser presentado ante el Registro Público de Comercio de la Capital. — Leopoldo Serebrinsky. Contador Público Nacional. Tomo 25, Folio 39 CPCE. Inventario General practicado al 31|12|72 por constitución. — Activo: Disponibilidades: No existen. Créditos por venta: Deudores varios: $ 42.370,24; Herm Gnochi: $ 2.707,17; Rubio & Cía.: $ 14.847,63; Cisterna: $ 1.732,25; Cortinas Mayo: pesos 11.979,58; Cortinas Palermo: pesos 2.215,99; Antonio Ploszkiewisz: $ 1.718,01; Cortinas Granada: $ 1.152,41; Horacio Bárcena: $ 8.473,68; Antonio Cuagliana: $ 543,52. Bienes de Cambio: Materias Primas: $ 130.646,73. — 2452 P2. de pino spruce a 57,03 — 13.172,61 — 3810 P2. de raulí nac. a 6,87 — 26.174,70; 4016 P2. de raulí chileno a 7,00 — 28.112,00; 2725 P2. de raulí chileno a 7,00 — 19.075,00; 5350 P2. de raulí chileno a 6,00 — 32.100; 2156 P2. de raulí nacional a 5,57 — 12.012,42. — Bienes de Uso: Maquinarias e instalaciones: 1 sierra sinfín marca Busacca-Pietrobon Nº 0148, con motor CGZ Nº 1531 de 5 HP. Valor: $ 9.580; 1 garlopa marca J. Guillet, con motor CIAP Nº 40065. Valor: $ 3.530; 1 máquina de afilar fresas marca Per-Pag Nº 40, con motor Caeba Nº 13891. Valor: $ 2.710; 1 máquina picadora de varillas con motor ACEC Nº 12 RM-71785-78. Valor: $ 2.560; 1 moldurera marca Gisuco, con los siguientes motores: 1 Corradi número 47638 2 CV; 1 Corradi Nº 217068, 4 CV; 1 ECG de 4 HP Nº 262108; 1 Mahe de 4 HP Nº 37147; 1 H. V. de 3 HP número 11185. — Valor total: $ 20.190; 1 compresor de aire marca Fipat-Hatmos, accionado con motor Corradi 1 HP número 37926: 2.250; 1 Extractor de aire Nº 142 con motor CG2: $ 10.850; — Subtotal: — $ 51.670. Menos: Amort. 1er. ejercicio: $ 5.167 — 46.503. Mueblos y Utiles: 2 escritorios metálicos; 1 máquina de escribir Olivetti; 1 máquina de calcular Facit. Valor total: $ 11.500. Menos: Amortiz. 1er. ejercicio: $ 1.150 — 10.350. Cargos Diferidos: No existen. Total del activo: 229.869,97. Pasivo: Deudas Comerciales: Obligaciones a Pagar: 44.757. Maderera Victoria Vto. 25|1|73: $ 6.676; Maderera Victoria Vto. 25|3|73: $ 6.676; Maderera Victoria Vto. 25|4|73: $ 6.676; Jaime Liebling S. A. Vto. 27|4|73: $ 5.243; Jaime Liebing S. A. Vto.: 28|5|73: $ 5.243; Maderera Victoria. Vto. 25|6|73: $ 7.500; Jaime Liebling SA. Vto.: 26|6|73 — $ 5.243; Bendersky & Cía. Vto. 6|6|73: $ 1.500; Acreedores Varios: Luis Valli: — 17.000. Obligaciones a pagar Bancos: Banco Francés Vto. 16|1|73: $ 5.000; Banco Francés. Vto. 5|6|73: $ 5.000 — 10.000. Capital Social: Antonio Gigliotti: $ 105.000; Angela G. de D'Alessiio $ 20.000 — 125.000. Utilidad del ejerciciio: 33.112,97. — Total del Pasivo: 229.869,97. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Antonio Giglioti y Angela G. de D'Alessiio únicos componentes de "Antonio Gigliotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Nazarre Nº 5321, a V. S. respetuosamente decimos: — I. Que de acuerdo a la observación hecha por V. S. con respecto al rubro muebles y útiles especificamos lo siguiente: a) 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 Nº 95694; b) 1 máquina de calcular Facit Nº AA-1-13-2-266; c) Ambos bienes se encuentran libre de todo gravamen. — II. En cumplimiento de este requerimiento, solicitamos a V. S. ordenar la publicación de nuestro contrato social. Proveer de conformidad a lo solicitado, también Será Justicia. Siguen las firmas. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 843,75 e.4|11 Nº 94.874 v.4|11|74

La Prueba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad y Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Enrique Miguel Agustín Hellers, argentino, ingeniero, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Beatriz María Bignoli, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco, con domicilio en José Hernández número 1630, primer piso "B", Capital Federal; Ana María Hellers, argentina, soltera, profesora de matemáticas, nacida el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta cívica número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, con domicilio en Luis María Campos un mil seiscientos dos, primer piso "B", de la Capital Federal y Ana María Kreff de Hellers, argentina, nacida el dos de julio de mil novecientos nueve, viuda de sus primeras nupcias con Enrique Miguel Hellers, hacendada, libreta cívica número cero cero cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliada en Luis María Campos un mil seiscientos dos, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA PRUEBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha doscientos cuarenta y cinco, cuarto piso, de la Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será desarrollar las siguientes actividades; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras a su venta al contado o a plazos; Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas, fábricas y todo tipo de obras de carácter público o privado. Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Noventa mil, dividido en Nueve mil cuotas de pesos Ley 18.188 Diez, cada una, que aportan los socios en proporciones iguales. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión el otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirná el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, en forma individual, de cualesquiera de ellos, obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de las firmas sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. As. y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las remuneraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto-número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los 3 socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. El autorizante deja constancia que tiene a la vista las Cédulas Fiscales de cada uno de los socios, presentadas en la Dirección General Impositiva con fecha del 14 de enero del corriente, con validez hasta el veinte de mayo del corriente. — Leída y ratificada firman por ante mí. Escribano Público Autorizante. de conformidad, doy fe. — Ana María de Hellers. — Ana María Hellers. — E. M. A. Hellers. — Hay un sello ante mí. Víctor S. Villanueva. — Concuerda con su escritura matriz que he tenido a la vista para este acto y queda en este Registro 108 de Avellaneda, doy fe. — Expido el presente en calidad de Primer Testimonio para la Sociedad, en tres sellos notariales números 0514384 — 0514385 y 0514328, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fº 481. — Primer Testimonio. — Escritura número Ciento sesenta y seis. — En la ciudad y Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece Enrique Miguel Agustín Hellers, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en José Hernández mil seiscientos treinta, primero B de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre al solo efecto de solicitar de mí, el Autorizante, la protocolización del Balance, que en copia autenticada y legalizada adjunto a la presente y que literalmente transcripta dice: "Balance Patrimonial de La Prueba" S. R. L. (en formación). Al día 15 de junio de 1974. — Activo. Activo corriente. — Bienes de cambio. — Terreno Palpa 2658, 160.500. Costo de construcción 43.546,32, 204.046,32. — Total Activo Corriente 204.046,32; Activo no corriente. Cargos diferidos. Gastos Financieros 6.380,—. Honorarios 2.500. Gastos de Organización 2.346,40, 11.226,40. Total Activo no Corriente, 11.226,40. Total Activo 215.272,72; Pasivo - Pasivo Corriente. Deudas - Hipotecas a pagar 45.000. Total Pasivo Corriente 45.000. Pasivo no Corriente. Deudas. Hipoteca a pagar $ 45.000. Cuentas de Socios, Cuentas particulares 35.272,72. Total Pasivo no corriente 80.272,72. Patrimonio neto. Capital Social 90.000. Total Patrimonio Neto 90.000. Total Pasivo 215.272,72. Hay una firma: Enrique Miguel Agustín Hellers. Firmado a los efectos de identificación del documento. La certificación se extiende por separado. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Antonio Lavolpe. Contador Público Nacional Tº 27, Fº 11 C. P. C. E., Cap. Fed., Tº 18, Fº 68, C. P. C. E. Bs. As. Certificación. Para ser presentado al Registro Público de Comercio. Certifico que el presente Balance Patrimonial practicada por "La Prueba Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) al día 15 de junio de 1974, corresponde a las constancias documentadas que he compulsado. En mérito a ello, estoy en condiciones de certificar que el capital social que establece la cláusula Cuarta del Contrato Social del 14|3|74 se encuentra totalmente integrado por los socios Enrique Miguel Agustín Hellers, Ana María Hellers y Ana María Kreff de Hellers. — Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Antonio Lavolpe. Contador Público Nacional, Tº 27, Fº 11, C. P. C. E., Cap. Fed. Tº 18, Fº 68, C. P. C. E., Bs. As. Hay un sello que dice Legalización, certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Antonio Lavolpe, inscripto en el Tomo XXVII, Folio II en la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Hay un sello. — Otro sello más que dice ilegible. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: José Crucelegui, Contador Público Nacional - Secretario de Legalizaciones". — Lo transcripto es copia fiel del original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada, firma por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Enrique Miguel Agustín Hellers. — Hay un sello. — Ante mí: Víctor S. Villanueva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 481 del Registro 108 del Partido de Avellaneda, a mi cargo doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y uno al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 780 e.4|11 Nº 94.937 v.4|11|74

I.N.D.A.R.P

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo S. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Pampa 2802, piso 1º, B, los señores Juan José Rieger, de 41 años de edad, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Franklin 614, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.801.741 y Antonio De Leo, de 48 años de edad, argentino, divorciado, empleado, domiciliado en la calle Pampa 2802, piso 1º, B, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.017.428 y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "I.N.D.A.R.P." S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pampa 2802, piso 1º, B, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, compra, venta y distribución de alambre enrollado. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que ambos socios suscriben por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno. — El capital está totalmente integrado según balance inventario que se firma por separado, y los bienes aportados están valuados, según comprobantes en poder de la sociedad, a sus precios de costo y de com-

pra y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes reciendo la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta uno cualesquiera de ellos. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero. — Las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 187 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser empleada en avales en favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones se tomarán de común acuerdo, se asentarán en un libro de actos y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 y concordantes del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Octava: Los socios únicamente podrán efectuar retiros de utilidades líquidas y realizadas y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de la personería, se incorporarán a la sociedad, salvo oposición del socio sobreviviente, en cuyo caso será disuelta la sociedad. — Décima: sición del socio sobreviviente, en cuyo caso se confeccionará un inventario y balance general y demás estados contables, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas de la materia. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento, hasta completar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal. — Del saldo de las ganancias líquidas y realizadas se formarán las reservas voluntarias que los socios determinen y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las ganancias. — El balance se considerará aprobado si dentro de los quince días de realizado no fuera observado. — Undécima: Vencido el término del contrato o disuelta la sociedad anticipadamente por cualquiera de las causales enunciadas en el artículo 94 del Decreto Ley Nº 19.550|72, se procederá a la liquidación de la misma que será efectuada por los socios gerentes, o por el liquidador que designen los socios de común acuerdo, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Duodécima: Los gerentes deberán dedicar todo su conocimiento y actividad al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y las del Código Civil en su caso. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S|R.: abril. — 1º — "I.N.D.A.R.P." — causales. Vale. — Se deja constancia que el señor Antonio De Leo es divorciado, según sentencia de fecha 22 de diciembre de 1971, dictada en los autos "Longhi Luisa J. y De Leo Antonio s|divorcio" (art. 67 bis, que se tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Feedral. Secretaría Nº 22. — Juan José Rieger. — Antonio De Leo. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número AO15374575. — H. Arturo Longhi, escribano. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 102 de la Capital Federal: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan José Rieger, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.801.741 y Antonio De Leo, libreta de enrolamiento 4017428, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 547 y 549, respectivamente, del Libro número 2, doy fe. — Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — H. Arturo Longhi, escribano. — Inventario Inicial de "I.N.D.A.R.P. S. R. L." al 1º de abril de 1974. — 1 extrusora de PVC de 30 mm, con tablero y tiro complementario, sin marca, con dos motores eléctricos de 3 H.P. y 1|2 H.P. c|u. marca Ezerweny Nº 181861 y 181527 respectivamente, 3.750. — 1 torcedora de alambre, sin marca, con motor eléctrico, 3|4 H.P. marca Corradi, Nº 71481, 7... — 1 torcedora de alambre sin marca, con motor eléctrico 3|4 H.P. marca Ezrxeny, número 181893, 850. — 1 laminadora de alambre con accesorios y motor eléctrico, 2 1|2 H.P. marca Corradi, Nº 66123, 500. — 1 pulidora marca Electro Norte, Nº 282, con motor eléctrico 1|2 H.P., 250. — 1 pulidora Novelty, sin Nº, con motor eléctrico 1 H.P., marca Corradi Nº 76156, 350. — 1 agujereadora de banco hasta 16 mm, marca Percherón, Nº TR 16|5370, con motor eléct. 1|2 H.P., 630. — 1 compresor de aire marca Arpe-Temi Nº 30811, 2.428,80. — 1 motor eléctrico marca Corradi, 3 H.P. Nº 753159, 980,46. — 1 taladro manual, mandril hasta 13 mm, marca Arowa número 115015, con motor eléctrico 1|3 H.P., 258. — 1 báscula hasta 500 kg. sin marca, 525. — 1 cortadora de chapa 3|400 marca Trebol, 620. — 1 compresor de aire marca Fipat con motor eléctrico 1|2 H.P. marca IME Nº 4567, 550. — 1 equipo soldador eléctrico, marca Aguila, número 443, 450. — 1 lote de herramientas varias menores (mechas, limas, alicates, etc.), 920. — 1 banco de taller, de madera sin marca, 250. — 1 escritorio de madera y 1 silla haciendo juego, 100. — 1 lote artículos de escritorio varios menores, 150. — 1 estantería de madera de 2,40 m de alto por 7 m de largo, 3 estantes, 700. — 29 rollos de alambre galvanizado, 5.037,47. — Total del activo: $ 20.000. — Pasivo — Capital Social: Antonio De Leo (su aporte) 10.000. — Juan José Rieger (su aporte) 10.000. — Total del Pasivo: $ 20.000. — Ricardo Jorge Carnicer, contador público Nacional — C.P.C.E.C.F. Tomo XXXIV. — Folio 222. — C.P.C.E. prov. Bs. As., Tº XXV, Fº 64. — Juan José Rieger. — Antonio De Leo. — Firma certificada: En el sello de Actuación Notarial A 015618445. — H. Arturo Longhi. — escribano. — Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 102 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio De Leo, libreta de enrolamiento número 4.017.428 y Juan José Rieger, libreta de enrolamiento número 5.853.701, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por actas números 638 y 639 del Libro de Actas número 2, doy fe. — H. Arturo Longhi, escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.4|11 Nº 94.930 v.4|11|74

Puglia y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Armando Américo Puglia, Juan José Puglia y Ernesto Weiss, únicos integrantes de la sociedad "Puglia y Cía. S.R.L.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil setecientos treinta al folio ciento noventa y seis del libro sesenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en elevar el capital social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, mediante el vuelco de los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital; ampliar el objeto social y plazo de duración; trasladar el domicilio legal y modificar la partición de los beneficios y|o pérdidas que arroje los ejercicios y en virtud de ello modificar las cláusulas "Primera", "Segunda", "Tercera" y "Séptima", las que quedarán redactas de la siguiente manera: Cláusula primera: La sociedad se denomina "PUGLIA Y CIA. S.R.L.", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Juan B. Justo siete mil ciento cincuenta y ocho; su plazo de duración queda fijado en cincuenta años a contar del día del presente contrato. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, depósitos y cualquier otra especie de representación dentro y fuera del país. — Cláusula segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de productos derivados del petróleo, aceites, combustibles, aditivos, en todos sus tipos, filtros, líquidos especiales u otros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relativas a su objeto social. — Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Armando Américo Puglia, dos mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos veinticinco mil; Juan José Puglia, mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos doce mil quinientos y Ernesto Weiss, mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos doce mil quinientos. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes, conforme al Balance que por separado suscriben los socios de conformidad, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos de acuerdo con lo dictaminado por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Cláusula séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventario y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que arroja el ejercicio, se separa un cinco por ciento destinado a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; lo que determinen los socios de común acuerdo para constituir otras reservas y el remanente será distribuido entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Se deja establecido expresamente que todas las demás cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo expresado y pactado en el presente, los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre línea: y plazo de duración. Vale. — Raspado: diez, Julio. Valen. — A. A. Puglia. — J. J. Puglia. — E. Weiss. — Certifico que en el libro Diario rubricado Nº 1, de la firma "Puglia y Cía. S.R.L.", en el folio número (9), con fecha 1º de enero de 1974 existe un asiento por el cual se contabiliza el aumento del Capital Social de la empresa con cargo a las cuentas particulares de los socios y en la forma siguiente: Armando A. Puglia $ 20.000; Juan José Puglia $ 7.500; Ernesto Weiss $ 7.500. En consecuencia, y de acuerdo a las constancias contables que obran en el citado libro Diario Nº 1 y en el libro Inventario Nº 1 de la empresa "Puglia y Cía. S.R.L.", el Capital Social de la firma queda elevado a la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), siendo integrado así: Armando A. Puglia $ 25.000; Juan José Puglia $ 12.500; Ernesto Weiss pesos 12.500. $ 50.000. El presente certificado se extiende a los diez días del mes de junio de 1974, en la Ciudad de Buenos Aires, y a los efectos de realizar la tramitación del aumento del Capital Social. — Sobretestado: S.R.L. Cía., S.R.L. Cía. Todo vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e.4|11 Nº 94.958 v.4|11|74

Hilatura York

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES David Raijman, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 66 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.126.664, domiciliado en República de la India Nº 2873, 5º Piso, Capital Federal y Samuel Raijman, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.299.153, domiciliado en Corrientes Nº 4434, 11º Piso, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HILATURA YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Castillo Nº 554, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la industrialización y comercialización de hilados y tejidos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto por partes iguales en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, según Balance que se firma por separado, la valuación de los aportes se ha efectuado a los precios de plaza, cuyos comprobantes obran en poder de la Sociedad. — Los socios se reunirán como mínimo cada seis meses para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto, las resoluciones serán aprobadas por unanimidad. — Los socios, a fin de fiscalizar la marcha de la sociedad, tienen derecho a examinar los libros y documentación de la misma. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — En tal forma tiene la representación legal de la sociedad con todas las facultades para disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias y sucursales u otras representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a esa fecha se practicará un inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de sesenta días del cierre del ejercicio. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 20 o|o del capital social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Octavo: La disolución o liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes procederán de acuerdo a las partes pertinentes de la ley 19.550. — En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente convenio en Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: David Raijman, Samuel Raijman — S|raspado: pérdidas. Vale. — Inventario General practicado al 7 de mayo de 1974 de "Hilatura York, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo — Mercaderías: 620 kgs. hilado lana peinada título 2|32 a $ 85 el kg. $ 52.700. — 490 kgs. hilado lana peinada título 1|3... a $ 85 el kg. $ 41.650. — 15 kgs. hilado lana peinada títulos diversos $ 978 — $ 95.328. — Instalaciones: 1 mostrador de madera $ 1.000. — 1 estantería madera $ 2.000 — $ 3.000. — Muebles y útiles: 1 escritorio metálico 4 cajones $ 700. — 2 sillas tapizadas $ 250 c|una $ 500. — 1 carretilla marca "Masetti" $ 800 — $ 2.000. — Total $ 100.328. — Pasivo. — Capital social: David Raijman su aporte $ 50.000. — Samuel Raijman su aporte $ 50.000 — $ 100.000. — Cuenta particular socios: David Raijman, cta. particular $ 200. — Transporte $ 200 — $ 100.000. — Transporte $ 200 — pesos 100.000. — Samuel Raijman, cta. particular $ 128 — $ 328. — Total $ 100.328.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.4|11 Nº 94.95' v.4|11|74

Onix Rosado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Omar Néstor Marsili, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintidós mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Campos Salles número dos mil trescientos doce de esta Capital y Everardo Menegatti, italiano casado en primeras nupcias con

Josefina Isabel Alderete; comerciante titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Carlos Villate número dos mil quinientos treinta y cinco, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen y declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social ONIX ROSADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Bacacay número tres mil cuatrocientos noventa y seis, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o locales en cualquier parte del país o del extranjero asignándole o no capital para su giro comercial. — Segundo. El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado si no mediare oposición en contrario de alguno de los socios, comunicada con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — La prórroga deberá resolverse y solicitar su inscripción antes del vencimiento del plazo contractual. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros dentro del territorio del país, operaciones de importación, exportación y comercialización de bienes y productos agropecuarios, ganaderos, forestales, mineros en general, manufacturados o en su estado natural. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos civiles y comerciales relacionados con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (cuarenta mil pesos) dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea, dos mil cuotas cada uno, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo en el término de dos años fijados por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social con la capitalización de utilidades o con nuevos aportes o con ambas cosas a la vez. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y conforme a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se podrán fijar cuotas suplementarias de capital, las que una vez aprobadas por acuerdo de socios, deberán ser integradas obligatoriamente por los mismos. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, quien o quienes ejercerá o ejercerán la representación legal y uso de la firma para obligar a la sociedad. — A partir de la fecha de celebración de este contrato, quedan investidos en tal función y carácter, ambos socios. — Los mismos tendrán amplias facultades para representar a la sociedad, actuando individual o conjuntamente ante todos los organismos nacionales, provinciales y municipales existentes o a crearse. — Podrán celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro social. — Los socios suscribirán toda la documentación social, con su firma colocada inmediatamente abajo de la leyenda "Onix Rosado S.R.L." seguida de su condición de gerentes. — Sin mengua de ello, será necesaria la firma conjunta de todos los socios para vender, hipotecar o por cualquier otro título, gravar o transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles y contraer deudas y obligaciones por un monto superior a pesos doscientos mil (doscientos mil pesos). — Asimismo queda absolutamente prohibido a lo ssocios y gerentes otorgar fianzas y avales, presentar cauciones y|o comprometer la firma social en garantía de operaciones de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, debiendo conducirse conforme a los artículos cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás normas vigentes. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada añc a cuya fecha se efectuará un balance general y demás documentación requerida por la ley, todo lo que se pondrá a consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado si no se formula oposición dentro de los treinta días posteriores. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción de un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, será distribuida entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y abonada cuando éstos lo dispongan por mayoría de votos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma será practicada por cualquiera de los socios gerentes o quien éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, ingresarán a la sociedad unificando la representación. — Octavo: Para el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas, se estará a lo establecido por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitro, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo su domicilio legal a tal efecto en el indicado al comienzo de este contrato. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus concordantes del Código de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra indicados. — Omar Néstor Marsili. — Everardo Menegatti. — "Buenos Aires, 16 de junio de 1974. — Señor Juez de Comercio: Omar Néstor Marsili y Everardo Menegatti, constituyendo domicilio legal, en calle Bacacay Nº 3496, Capital Federal, por derecho propio, se dirigen a V.S. y como mejor corresponde dicen: Que de acuerdo a la vista conferida con feche 30 de mayo de 1974 en los autos "Onix Rosado S.R.L. s|inscripción", los datos personales de los suscriptos son los siguiente: Omar Néstor Marsili, argentino, soltero, nacido en Capital Federal el día 30 de setiembre de 1942, comerciante, titular de la C.I. número 3.722.039, con domicilio particular en la calle Campos Salles 2312, de esta Capital; y Everardo Menegatti, italiano, casado en primeras nupcias con Josefina Isabel Anderete, nacido el día 8 de marzo de 1933 en Grezzana, Provincia de Verona, Italia, titular de la C.D. número 2.657.450, con domicilio particular en la calle Carlos Villate 2535, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.4|11 Nº 94.973 v.4|11|74

Proval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 816. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don David Paulino Greco, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Mangone, nacido el 22 de junio de 1923, Libreta de Enrolamiento número 1.307.887, comerciante, domiciliado en la calle Liniers 11, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Angel José Grisendi, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Villa, nacido el 13 de octubre de 1935, Libreta de Enrolamiento número 4.158.085, comerciante, domiciliado en la calle Balbastro 2329, Capital Federal: ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar de común acuerdo por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pinzón número 1611, de la Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Treinta Años a partir del primero de julio de 1973. — Tercera: Su objeto será dedicarse a la fabricación y comercialización de válvulas en general, la importación y exportación, consignaciones, corretajes, mandatos y demás actividades que tengan relación con los artículos del ramo. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Dicho haber se integra totalmente en este acto y está representado por mercaderías, maquinarias y otros efectos, conforme al balance e inventario de esas existencias que por separado suscriben los socios y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios integrantes de la misma quienes revestirán el carácter de gerentes administradores, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individual o indistintamente de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bieens, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Previa lectura que les doy a los comparecientes se ratifican y la firman por ante mí como acostumbran de lo que doy fe. — D. P. Greco. — Angel J. Grisendi. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Terán. — Concuerda con su matriz, que pasó en el Registro número dieciocho, doy fe. — Para la sociedad Proval, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido al presente testimonio en dos sellos de ley números: catorce millones novecientos dieciséis mil seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Delfín Terán, escribano. — Por escritura del 18 de junio de 1974, pasada ante el mismo escribano ,se protocolizó el balance de la sociedad el que copiado íntegramente, dice así: Proval, S.R.L. — Balance General al 1º|7|73. — Activo — Materia Prima $ 3.000. — Un torno Wecheco paralelo 14, con motor 2 H.P. "Urgal" Nº 6392100. — 4.000. — Un torno paralelo "Galdar" con motor 1½ H.P. Nº 29763 — 4.000. — Un torno revólver "Apeka" con motor 1 H.P. número 1984 — 1.000. — Un torno revólver "Trap" con motor 2 H.P. Nº 13925 — 2.000. — Un torno copiador "Vittoni" con motor 2 H.P. Nº 10.186 — 2.000. — Un torno copiador "Vittoni" con motor 2 H.P. Nº 2304 — 7.500. — Una agujereadora de banco "Televel" con motor ½ H.P. Nº 35763 — 1.500. — 25.000. — Pasivo: No hay capital. — David P. Greco — Cta. Capital — 12.500. — Angel J. Grisendi. — Cta. Capital — 12.500. — 25.000. — Nota: Valuación de los bienes que componen el activo: Materia prima, al costo de adquisición. — Bienes de uso: Al valor actual de mercado, se efectuó estimación teniendo en cuenta el grado de desgaste que presentan los mismos. — D. P. Greco. — Angel J. Grisendi.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375 e.4|11 Nº 94.946 v.4|11|74

Posadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de julio de 1974, entre los señores Jesús Fernández, de 57 años de edad, español, casado, comerciante, C. I. 2.176.239, domiciliado en Carlos Pellegrini 37, Capital Federal; Ramiro Fernández, de 54 años de edad, español, casado, comerciante, C. I. 2.224.517, domiciliado en Carlos Pellegrini 37, Capital Federal; Héctor Santiago Cuello, argentino, de 32 años de edad, casado, comerciante, C. I. 4.784.624, domiciliado en Luis Beltrán 2431, Virreyes; Ignacio Fernández, de 55 años de edad, español, casado, comerciante, C. I. 1.998.260, domiciliado en Rivadavia 5894, piso 3º, Dto. "3", Capital Federal, y José Luis Gallinar Fernández, de 38 años de edad, español, casado, comerciante, C. I. 5.072.951, domiciliado en 3 de Febrero 2289, piso 3º, Dpto. "8", Capital Federal, hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 19.550 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "POSADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Posadas Nº 1199, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo y Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y venta de helados, sito en esta Capital, calle Posadas Nº 1199 y la compra de la propiedad en horizontal donde funciona el mismo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en Juicio ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer, en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Ramiro Fernández, Ignacio Fernández y José Luis Gallinar Fernández, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Posadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni constituirla en fianza, garantía o aval de nogocios ajenos a los fines sociales ni de terceros. — No obstante ello bastará la firma de uno solo de los socios gerentes, para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección Ge-

neral de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil ($ 50.000.—) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sean un mil ($ 1.000.—) cuotas cada uno, de los que integran en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento (50o|o) es decir la suma de pesos ley 18.188, cinco mil ($ 5.000.—) cada uno. — El saldo deberá ser integrado por los socios también en dinero efectivo dentro de los ciento veinte días (120) días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar del día 8 de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen y conforme a los artículos 63 y 67 de la Ley 19.550. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas que será rubricado se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de todos los socios. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por unanimidad de los socios. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto vender su parte a los socios o a terceros, aplicándose las normas del artículo 152 de la ley 19.550. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo segunda: Asimismo los gerentes están autorizados para firmar las escrituras de aceptación de compra y reconocimiento de deuda del inmueble adquirido con fondos de y para la sociedad, sitos en esta Capital, calle Posadas Nros. 1173, 1191, 1195 y 1199 esquina Libertad. — Décimo tercera: Los socios que aporten trabajo personal a la sociedad, deberán realizarlo en forma idónea y de acuerdo a su capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décimo cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 19.550 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|r: 54, vale. — Firmado: José Luis Gallinar Fernández. Héctor Santiago Cuello, Ignacio Fernández, Jesús Fernández y Ramiro Fernández. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº A-015638712, hay un sello, Federico E. Ramos, escribano nacional y firma. — Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores José Luis Gallinar Fernández, cédula de identidad Policía Federal Nº 5.072.951, Héctor Santiago Cuello, cédula de identidad Policía Federal Nº 4 784.624; Ignacio Fernández, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.998.260; Jesús Fernández, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.176.239, y Ramiro Fernández, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.224.517, de mi conocimiento doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 405 406, 408, 409 y 410 del libro número dos. — Hay un sello, Federico E. Ramos, escribano nacional y firma. — E|l: explota, vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660 e 4|11 Nº 95.000 v.4|11|74

Libero Indumentaria Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Po rdisposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Raúl Antebi, argentino, casado, L.E. 4.121.818, con domicilio en la calle Viamonte 2909, de la Capital Federal, comerciante, de 40 años de edad; el señor José Massri, argentino, casado. L.E. 4.018.105, con domicilio en lo calle Pueyrredón 1061, 1º "A", de la Capital Federal, comerciante, de 41 años de edad y el señor Adolfo Sicknayi, argentino casado, C.I. 3.767.421, con domicilio en la calle Melchor Gaspar Jovellanos 1067. Dto. "C" de la Capital Federal, comerciante, de 38 años de edad; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá como objeto la elaboración, fabricación y transformación para la industria textil y del vestido, de productos, sobproductos de la misma, terminación de prendas y confecciones; la compraventa al por mayor y|o menor de todas las vestimentas para mujer, hombre o niño, como así también la comercialización de las materias primas necesarias para la industria textil del vestido y afines, la importación y exportación de esos productos, explotaciones de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, consignaciones y mandatos. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "LIBERO INDUMENTARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte 2779 de la Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos lada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Raúl Antebi, la cantidad de tres mil trescientas treinta y tres cuotas o sea Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos; José Massri, la cantidad de tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sea Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos; Adolfo Sicknayi, la cantidad de tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea Treinta y tres mil trescientas treinta y cuaro pesos. El capital se integra en dinero en efectivo y en el cincuenta por ciento en este acto, comprometiéndose los socios a completarlo dentro del término de un año. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Adolfo Sicknayi, quien revestirá el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social en provecho particular de los socios, ni en garantía para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, a la nuda propiedad de los bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, mercaderías, máquinas, herramientas, negocios, fondos de comercio u otros valores, por compras, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título oneroso y gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar o enajenar a título oneroso, los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición y|o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente. Dar o tomar posesión de la cosa materia del acto, o contrato celebrado; b) Dar o tomar en locación de bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Tomar dinero de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares o sin prenda u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, ajustamiento de intereses y formas de pago. Realizar toda clase de operaciones bancarias con sujeción a los reglamentos de esas instituciones y sin limitación de tiempo ni de cantdad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar o de cualquier otro modo, en los Bancos de la República Argentina, del exterior o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u obligaciones o con documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir y recibir depósitos, constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del presente contrato; d) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de esta naturaleza ubicada en el país o exterior; e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones: remisiones o quitas de deudas y transigir. f) Formar sociedades accidentales y disolverlas; g) Comparecer en juicio, por sí o por apoderados, como actor o como demandado o en cualquier otro carácter ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero y|o Jurisdicción, con facultad para entablar, contestar, incluir demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, comprometer en árbitros, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes; h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas anteriores, Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio pero transcurridos el primer año cualquiera de los socios contratantes podrá solicitar su retiro de la sociedad, modificando su voluntad mediante telegrama colacionado, con tres meses de antelación al vencimiento de dicho período de un año o de otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente el treinta de Junio, se practicará Balance General de la Sociedad. Los Inventarios, Balances y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, serán tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros, pasada esta fecha se considerarán aprobados por todos los socios. Las utilidades o Pérdidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la Reserva Legal, si correspondiera, serán repartidas por los socios por partes iguales, las operaciones se registrarán en los libros que fija el Código de Comercio. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, pudiendo los herederos o representantes del premuerto o incapaz continuar en la sociedad unificando representación y siempre que el socio sobreviviente acepte tal situación. En caso negativo o si se resolviera retirarse se procederá en la forma determinada en el artículo siguiente. — Octava: En caso de retiro del socio o sus representantes legales se practicará Balance a esa fecha, que determine el haber del socio a retirarse que pueda corresponderle por capital, llave, utilidades, etc., el que será entregado de la siguiente manera: 30 o|o en efectivo y el resto en 18 documentos mensuales y consecutivos, más el interés bancario correspondiente. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla total o parcialmente será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes nombradas una por cada parte, dentro de los diez días de producido el conflicto y presidido por otra designada por los arbitradores que decidiera los empates o desacuerdos, siendo sus fallos inapelables. El fallo deberá incluir la penalidad que corresponda a la parte que no acatare el fallo, Siendo de conformidad de los socios las nueve cláusulas precedentes, firman el siguiente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 1974. — Raúl Antebi. — José Massri. — Adolfo Sickmayi.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558,75 e.4|11 Nº 94.953 v.4|11|74

Etapa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Conste por el presente documento que entre los señores Rodolfo Balbino Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Elba Derbes, comerciante, nacido el 4 de agosto de 1906, con cédula de identidad número 1.025.216, domiciliado en Barrio Municipal, Block 13, Lugano 1 y 2, piso 12 "C", Pompeya, Capital Federal; Roberto Juan Gaztañaga, argentino, médico veterinario, casado con Susana Teresa Obaya, con cédula de identidad número 6.583.750, nacido el 27 de junio de 1943, domiciliado en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, Capital Federal; se conviene lo siguiente: el señor Rodolfo Balbino Martínez, vende, cede y transfiere al señor Roberto Juan Gaztañaga las cinco cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la razón social "Etapa Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado de fecha 3 de abril de 1972, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 730, al folio 363 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 9 de mayo de 1972. Bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el valor nominal de las cuotas, o sea la cantidad de cinco mil pesos, importe que el cedente recibe de manos del cesionario en dinero efectivo, en este acto, por el que otorga el más bastante recibo y carta final de pago, colocándolos en el mismo lugar, prelación y derecho que a lo vendido había y tenía. — Enterado el señor Roberto Juan Gaztañaga de los términos de esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación de la misma. — Presente la señora Norma Elba Derbes de Martínez, argentina, casada con Rodolfo Balbino Martínez, nacida el 20 de febrero de 1909, con cédula de indentidad número 14.720, ama de casa, domiciliada en el Barrio Municipal, Block 13, Lugano 1 y 2, piso 12º "C", Pompeya, Capital Federal, manifiesta su conformidad y aceptación con la cesión que por la presente realiza su cónyuge. — Asimismo, el señor Roberto Gaztañaga, argentino, casado en segundas nupcias con María Angélica Urbani, comerciante, nacido el 28 de julio de 1902, con cédula de identidad número 750.296, domiciliado en Riobamba 451, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; otro único componente de la referida sociedad, otorga su conformidad con la cesión realizada y junto con el señor Roberto Juan Gaztañaga, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 19.550, han resuelto modificar el contrato social, a fin de adecuarlo a las

disposiciones de la referida ley, conviniendo que en lo sucesivo la sociedad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ETAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Ente Tecnológico de Asesoramiento Promocional Agropecuario — Y tendrá su sede social y domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, oficinas 308|10, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto promover toda clase le negocios relacionados con la promoción agropecuaria, representaciones, consignaciones, asesoramientos, compraventa de campos e inmuebles en general; ganados, implementos agrícolas y artículos rurales. — Tercera: El plazo deduración de la sociedad queda fijado en diez años, a contar de la fecha de incripción de la presente modificación por cesión de cuotas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en diez cuotas de mil pesos cada uno, que los componentes suscriben e integran en su totalidad por partes iguales, integradas en bienes, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Roberto Gaztañaga y Roberto Juan Gaztañaga; la gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes, quienes actuando indistintamente, individual o conjuntamente cualquiera de ellos obligarán a la sociedad con su firma a continuación del sello social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de Actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerá aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir un fondo de Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o), como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporciones a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado, dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor de treinta días. — Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses, por el o los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación; para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, agregadas las reservas legales y libres que hubiera, más las utilidades no distribuidas, o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato. — La Plata, 11 de febrero de 1974. — Firmado: Rodolfo Balbino Martínez, Roberto Juan Gaztañaga, Norma Elba Derbes de Martínez, Roberto Gaztañaga. — Sigue certificación de firmas. — Entrelíneas: ma. Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 648,75 e.4|11 Nº 95.004 v.4|11|74

Oducse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Salomón Moncznik, Héctor Raúl Magnin, Mario Jorge Páez, y César Olgis Magnin, únicos socios integrantes de "ODUCSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1973 bajo el Nº 223 al folio 135 del libro 63 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero Aumentar, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1973, el capital social de la suma de $ 120.000 a $ 300.000. El aumento de pesos 180.000 es suscripto totalmente por los socios en partes iguales o sea $ 45.000 cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Segundo: Por lo tanto se modifica la redacción de la cláusula cuarta en la siguiente forma: "Cuarta: Capital Social: $ 300.000 dividido en 30.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto en partes iguales por los socios o sea $ 75.000 cada uno de ellos e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de julio de 1974. — Balance General al 1º de noviembre de 1973. — Activo: Caja y Bancos: $ 70.337,61; Cuentas por Cobrar: $ 255.455,23; Bienes de Cambio: $ 458.902,41; Maquinarias, Herramientas, Instalaciones, Matrices, Muebles y Utiles: Valor original: $ 133.526,64; Amortizaciones: $ 57.022,93. 76.503,71; Marcas y Patentes: $ 349,50; Gastos a Vencer: $ 44.078,47, $ 906.126,93. — Pasivo: Capital Social: $ 300.000; Cuentas de Socios: $ 17.443,25: Reservas: pesos 38.719,19; Acreedores y Obligaciones a Pagar: $ 422.689,92; Deudas Sociales y Fiscales: $ 8.852,35 Cargas Sociales y Fiscales a Vencer: $ 107.454,44; Caja Nacional de Previsión Social: $ 10.967,78, pesos 906.126,93. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1973. — Certificación literal: Certifico que el precedente Balance General cerrado al 31|10|73 que pertenece a Oducse S.R.L., concuerda con las registraciones contables en libros rubricados. La deuda con la Caja de Jubilaciones asciende a $ 10.967,78, devengada y no exigible..

Bs. As. 25 de julio de 1974, Pedro Rafael Díaz, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Mat. Tº XVIII - Fº 206.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258,75 e.4|11 Nº 95.105 v.4|11|74

Lanitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TENGO EL agrado de dirigirme a V.S., en los autos: "Gentico Ricardo s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, a mi cargo, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Horacio A. Magliano, en los que se ha dispuesto el libramiento del presente a V.S., ampliatorio del librado con fecha 29 de marzo de 1974, a fin que, juntamente con la inscripción de la cesión impetrada en dicho oficio, se inscriba también la declatoria de herederos dictada en estas actuaciones, en el Registro Público de Comercio, con referencia a la sociedad "LANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1945, bajo el Nº 72, al Fº 20, Lº 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La declaratoria que se inscribe, obrante a fs. 97, dice: "Buenos Aires, junio veintidós de mil novecientos setenta y dos. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y por lo que resulta de los siguientes justificativos: partida de defunción de Ricardo Gentico, fojas uno, de su matrimonio con María Antonia Paredes, fojas dos| cuatro, nacimiento de su hija María del Carmen Gentico y Paredes, fojas siete, publicaciones de edictos insertos en el diario de fojas treinta y cuatro y treinta y cinco acerca de cuyo resultado negativo certifica el Actuario a fojas treinta y seis vuelta, conformidad expresada por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede y de acuerdo con lo que dispone el artículo setecientos veintiséis del Código Procesal y tres mil quinientos setenta y cinco y tres mil quinientos sesenta del Código Civil, declárase que por fallecimiento de Ricardo Gentico le sucede en el carácter de heredera su hija María del Carmen Gentico y Paredes y su esposa María Antonia Paredes de Gentico en cuanto a los bienes propios sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en cuanto a los gananciales a esta última. — Horacio R. Arias, Juez". — A fs. 110, figura el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. En atención a lo solicitado y conformidad procedente del Sr. Representante del Fisco tiénese por oblada la tasa de justicia en las presentes actuaciones. — Horacio R. Arias, Juez Nacional en lo Civil". — A fs. 130 figura el auto que ordena el presente y dice: "Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Con la conformidad de fs. 128 vta., téngase por satisfecho el pago del impuesto sucesorio correspondiente a las presentes actuaciones. — Líbrese el oficio pedido. — Horacio R. Arias, Juez". — Quedan autorizados para el diligenciamiento del presente los Dtores. Roberto Osvaldo Cerri y|o Mariano Jañiga. — Dios guarde a V.S. — Emdo.: En, Carmen, edictos, en, 12: valen. — Fdo.: Horacio R. Arias, Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.4|11 Nº 95.081 v.4|11|74

Empresa cinematográfica Serrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Augusto José D'Adam Alfredo Manuel Otero, Antonio Guido Cafaro y Domingo Stimola, únicos socios integrantes de: EMPRESA CINEMATOGRAFICA SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1972, bajo el número 1.034, al folio 406 del libro 61 de S. R. L.; contrato de adecuación al Decreto-Ley 19.550|72, inscripto el 16 de noviembre de 1973, bajo el Nº 1.715, al folio 194 del libro 68 de S. R. L. y contratos de cesiones de cuotas inscriptos el 19 de marzo de 1974, bajo los números 405 y 406 al folio 299 del libro 68 de S. R. L., han resuelto: Primero: Por este acto el señor Augusto José D'Adam que posee en la sociedad 125 cuotas de $ 10.— cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal al socio Alfredo Manuel Otero, documentándose por separado la forma de pago al cedente. — Segundo: Por este acto el señor Domingo Stimola, cede vende y transfiere las 125 cuotas de $ 10.— cada una que posee en esta sociedad, por su valor nominal al socio Antonio Guido Cafaro, documentándose por separado la forma de pago al cedente — Tercero: Los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad y renuncian al cargo de gerentes que tenían en la misma. Cuarto: A los efectos de las disposiciones del Código Civil se deja constancia que el cedente Augusto José D'Adam es de estado civil soltero, compareciendo la cónyugue del otro cedente señora Elba Mabel Conti, Libreta Cívica número 094.486, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposo Domingo Stimola. — Quinto: La sociedad prosigue su giro integrada por Alfredo Manuel Otero y Antonio Guido Cafaro, quienes resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: A) cambiar el domicilio social que será en lo sucesivo en la calle Serrano 2454, Capital Federal, por lo que la cláusula primera queda redactada en la forma siguiente: "Primera: Denominación social, domicilio: Queda constituida entre los señores Alfredo Manuel Otero y Antonio Guido Cafaro la sociedad denominada "Empresa Cinematográfica Serrano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Serrano 2454, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior". — B) Modificar el objeto social agregando la explotación del cine Rosedal por lo que la cláusula segunda queda redactada así: "Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del cine Rosedal sito en la calle Serrano 2454, Capital Federal y otros negocios cinematográficos, teatrales, variedades, números musicales y todos los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto. — C) Se modifica el monto de la distribución del Capital Social que en su parte pertinente queda redactado así: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 5.000,00 dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios señores Alfredo Manuel Otero y Antonio Guido Cafaro por partes iguales o sea $ 2.500 cada uno." — El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — D) También se modifica la cláusula quinta en cuanto a la Gerencia y uso de la firma social que estará a cargo de ambos socios en forma indistinta: "Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar con sus firmas personales seguida del aditamento Empresa Cinematográfica Serrano S. R. L. — Capital $ 5.000." — El resto de la cuáusula permanece sin modificaciones.". — Sexto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de agosto de 1974. — Sobrerraspado: La Plata, vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e.4|11 Nº 95.116 v.4|11|74

Creaciones Primo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Raúl Orlando Menace, argentino, casado, comerciante, de 26 años, L. E. 4.754.753, domiciliado en Güemes 3016, piso 8, B, Capital Federal; Rafael Jorge Menace, argentino, casado, comerciante, de 82 años, L. E. 4.395.343, domiciliado en Conesa 2017, piso 10, departamento 20, Capital Federal; David Roberto Menace, argentino, casado, comerciante, de 35 años, L. E. 4.307.913, domiciliado en Cnel. Díaz 1510, piso 8, Capital Federal y Eduardo David Caplan, argentino, casado, comerciante, de 34 años L. E. 4.299.105, domiciliado en Valentín Gómez 3727, piso 4 B, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CREACIONES PRIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Larrea 544, Cap. Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de prendas de vestir. — Tercera: El capital es de pesos 20.000.—, dividido en 2.000 cuotas de pesos 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Eduardo David Caplan: $ 10.000.—; Raúl Orlando Menace: $ 3.334,00; — Rafael Jorge Menace: $ 3.333,00 y David Roberto Menace: $ 3.333,00, e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobante en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta. Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — También por voluntad de los socios la sociedad podrá disolverse anticipadamente pero nunca antes del 1º de diciembre de 1976. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios, quienes tienen a su cargo el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea ente sí o con respecto a terceros se rijan por lo establecido en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por retirarse de la sociedad recuperando sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior o ingresar a la sociedad con la aprobación de los restantes socios. — Décima Segunda. Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de junio de 1974. — David R. Menace. — Eduardo D. Caplan. — Rafael Menace. — Raúl Menace. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro número 273, que las firmas que anteceden fueron regsitradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº uno, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran, en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 283, F. 283 de fecha de hoy. — Corresponden a: Raúl Orlando Menace, L. E. 4.754.754. — Rafael Jorge Menace, L. E. 4.395.343. — David Roberto Menace, L. E. 4.307.913. — Eduardo David Caplan, L. E. 4.299.105. — Doy fe. — Conste. — La Plata, 4 de junio de 1974. — R. E. Héctor Barrías, eschibano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 565.228, que se agrega. — La Plata, 7 jun. 1974. — Balance general al 1º de diciembre de 1973. — Activo: Mercadería: $ 21.600. — Total activo: $ 21.600. — Pasivo: Raúl Orlando Menace: pesos 1.600. — Total Pasivo: $ 1.600. — Capital: $ 20.000. — David R. Menace. — Eduardo D. Caplan. — Rafael Menace. — Raúl Menace.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 373,75 e.4|11 Nº 95.103 v.4|11|74

Felicche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores David Félix Zaglul, argentino, divorciado, comerciante, de 54 años, L. E. Nº 2.384.548, domiciliado en Sucre 2004, piso 13º, Capital Federal; y David Ventura, argentino, casado, contador público nacional, C. I. Nº 4.850.416, domiciliado en Amenábar 702, 2º piso A, Capital Federal, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por el decreto-ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará FELICCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Lavalle 2628, 8º piso, oficina 802, Capital Federal, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, fabricación, elaboración y distribución de productos textiles, materiales sintéticos y plásticos, relacionados con la industria del vestido. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: David Félix Zaglul, 1.800 cuotas, o sea $ 18.000; y David Ventura, 200 cuotas, o sea $ 2.000. — El capital se halla integrado, según balance-inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto-ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años, a partir del 1º de agosto de 1974 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma indistinta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — la firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose, al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de Actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios, como mínimo, cada 6 meses. — Séptima: Las seciones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto-ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado el inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto, y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 del decreto-ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces, y será abonado en la forma a convenirse en ese momento. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones del decreto-ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de agosto de 1974. — Inventario general al 1º de agosto de 1974. — Muebles y útiles: 1 archivo metálico con 4 cajones, $ 500; 1 estantería metálica, $ 800; 1 máquina de sumar Olivetti, Nº 970-16507, $ 1.430; 1 máquina de escribir Remington, Nº 61100866, $ 1.000; 1 escritorio metálico con 7 cajones, $ 670; 1 escritorio metálico con 4 cajones, $ 500; 1 escritorio de madera, $ 300; 1 perchero metálico, $ 100; 1 mesa metálica para máquina de escribir, $ 150; 1 sillón con apoya-brazos, $ 500; 3 sillas metálicas, $ 300; 1 ventilador marca Rosario, número 25427, $ 250; 1 estantería de madera, $ 200; 1 armario con 2 puertas corredizas, metal. $ 640; 1 mesa metálica para teléfono, $ 100; 1 estufa Altamira, con garrafa, Nº 1965, $ 288 — $ 7.808. — Mercaderías: 7 piezas de tela tipo manucrom, ancho 0,90 cm., color blanco liso, total 1.016 metros, a $ 12 el metro, $ 12.192 — $ 12.192. — Total: $ 20.000.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 393,75 e.4|11 Nº 95.104 v.4|11|74

Tecnotransfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, los señores Guillermo Cecil Riddle Salgado, chileno, casado, con Registro Nacional de las Personas número 92.063.068, comerciante, de 34 años de edad; Alberto Taborcias, argentino, soltero, con C. I. Nº 4.767.943 de la Policía Federal, comerciante, de 31 años de edad y Leonardo Pacífico Caden, argentino, casado, con L. E. Nº 5.157.414, todos domiciliados en Tucumán 141, piso 2º de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir sus efectos el día 1º de marzo de 1974 y girará bajo la razón social "TECNOTRANSFER S. R. L." y tendrá por objeto, el armado, reparación, comercialización, distribución, importación y exportación de aparatos e instrumental electrónico y toda otra actividad conexa. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del 1º de marzo de 1974. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 —Treinta mil— ($ 30.000.—), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Cecil Riddle Salgado: cien cuotas — Alberto Taborcias: cien cuotas, y Leonardo Pacífico Caden: cien cuotas, o sea la suma de diez mil pesos cada socio, hallándose totalmente integradas en bienes, según inventario firmado por separado. — El capital podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios así lo requiera, ya sea por el mayor aporte de los socios o por la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 19.550. — Cuarta: La sede legal y social queda constituida en la calle Tucumán 141, piso 2º, de esta Capital, pudiendo trasladarla y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios investidos con el cargo de gerente pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades nacionales, judiciales y|o municipales y provinciales, sin reserva alguna. — La firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios, quienes lo harán con su firma personal seguida del aditamento de la razón social. — La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, fijar y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley Nº 19.550, incluso tendrán las facultades que otorgan el art. 1881 del Código Civil y el Decreto Nº 5.965|63 con la única limitación de no usarla para negocios y operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: La fiscalización de los negocios sociales, podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o las personas que éstos nombren para tal fin y en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de "Reuniones de socios" las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Estas resoluciones serán acordadas por mayoría de votos salvo los casos en que la Ley 19.550 requiera un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los otros registros contables a que alude la Ley. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — De las utilidades se separará el 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20 o|o del capital según lo prevé el art. 70 de la Ley 19.550 y las otras reservas que los socios convengan. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas se soportarán en igual proporción. — A los socios que realicen tareas personales en la sociedad podrá asignárseles una remuneración que se establecerá por acto y con cargo a Gastos Generales. — El Balance será sometido a la aprobación de los socios que deberán expedirse dentro de los quince días y pasado ese lapso sin ser impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin antes preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días procediéndose en la forma prevista en el art. Nº 152 de la Ley 19.550 y 94 Inc. 8º de la misma Ley. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los supérstites podrán optar entre: a) Aceptar el ingreso a la sociedad de los herederos que deberán unificar la representación y no intervendrá en la administración de los negocios de la sociedad. — b) Liquidar el haber que le correspondiere por su aporte de capital con más o menos el saldo de su cuenta particular y en el plazo

y cuotas que en su oportunidad se pactará. — Undécima: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Duodécima: Disuelta la sociedad, la liquidación del activo y pasivo. será realizada por los socios gerentes o por quienes éstos nombren, debiendo extinguir todos los compromisos y obligaciones sociales antes de distribuir cualquer suma entre los socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los otorgantes dejan perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Enmendado y raspado: abril, pudiendo, tal, otras. Vale. — Leonardo Pacífico Caden — G. Riddle — A. Taborcías. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número 015402989. — Hay un sello que dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano. — Rodolfo José Silvestre. — Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Notarial número ciento cuarenta y uno de Capital, Certifico: 1º Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Guillermo Cecil Riddle Salgado. Leonardo Pacífico Caden y Alberto Taborcías, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números veintiocho, veintinueve y treinta respectivamente del libro de actas número tres. — Conste. — Hay un sello que dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano. — Rodolfo José Silvestre. — Raspado: comienza, dividido, negativo, disuelta, Riddle, simultáneamente, Silvestre. Vale. — Contesta Vista — Acompañan cédulas fiscales — Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Guillermo Cecil Riddle Salgado, Alberto Toborcias y Leonardo Pacífico Caden, en el carácter de únicos socios integrantes de "Tecnotransfer Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Bmé. Mitre 811, 2º piso, Capital Federal, a V. S. presentan y exponen: Atentos a la vista conferida a fs. ... acompañamos Cédulas Fiscales originales, las que una vez verificadas solicitamos su desglose. — Asimismo ampliamos la cláusula tercera del contrato la que queda redactada así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000.—) dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Cecil Riddle Salgado: cien cuotas — Alberto Taborcías: cien cuotas, y Leonardo Pacífico Caden: cien cuotas, o sea la suma de diez mil pesos cada socio, hallándose totalmente integradas en bienes, según inventario firmado por separado y boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — El capital podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios así lo requiera, ya sea por el mayor aporte de los socios o por la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la ley 19.550. Tenerlo presente será justicia. — G. Riddle. — A. Taborcias. — Leonardo Pacífico Caden. Contestan vista. Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Guillermo Cecil Riddle Salgalo, chileno, casado, con Registro Nacional de las Personas 92063068, comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en Tucumán 141, piso 2º, Capital Federal. Alberto Taborcias, arentino, soltero, con Cédula de Identidad número 4.767.943 de la Policía Federal, comerciante, de 31 años de edad, domiciliado en Tucumán 141, piso 2º, Copital Federal, y Leonardo Pacífico Caden, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.157.414, de 39 años de edad, comerciante, domiciliado en Tucumán 141, piso 2º, Capital Federal, en el carácter de únicos socios de "Tecnotransfer S.R.L." constituyendo domicilio legal en Bmé. Mitre 811, piso 2º de esta Ciudad, a V.S. se presentan y exponen: Que atentos a la vista conferida a fs. ... y conforme al art. 11 inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72, los datos personales completos son los citados. Tenerlo presente será justicia. — G. Riddle. — A. Taborcias. — Leonardo Pacífico Caden. — Balance de iniciación de actividades de "Tecnotransfer S.R.L.", al 1º de marzo de 1974. — Activo. Bienes de cambio 30.000.00. 1 grabadora Video Stereo profesional "Roberts" 15.000.00. 1 cámara de televisión circuito cerrado "Roberts" C 1100, 8,656,00. 2.987 cajas con impresos para embalaje 6.344,00. Total del Activo: 30.000,00. — Pasivo. Capital Social: 30.000,00. Guillermo Cecil Riddle Salgado c|capital 10.000.00. Alberto Taborcías c|capital 10.000,00. Leonardo Pacífico Caden c|capital 10.000,00. Total del pasivo: 30.000.00. — G. Riddle. A. Taborcías. — Leonardo Pacífico Caden. — S.R.: "Riddle", "Taborcías", "piso", "1º". Todo vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.4|11 Nº 271 v.4|11|74

Lisport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario Alberto Molinelli, argentino, casado, comerciante, de 50 años, C. I. 4.965.732 e Inés María Bárbara Pralavorio de Molinelli, argentina, casada, geóloga, de 50 años, C. I. 6.381.045, ambos domiciliados en Bartolomé Mitre 430, Depto. 703, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará LISPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Bartolomé Mitre 430, Dpto. 703, aCpital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la exportación de productos alimenticios derivados de la agricultura, ganadería, caza y pesca en sus estados: natural; acondicionados o preparados, ya sean productos o subproductos y también de los productos manufacturados de la industria regional; importación de maquinarias para el agro y la industria, herramientas y artículos de ferretería y la compra, venta y distribución de todos los artículos mencionados. — Tercera: El capital es de $ 300.000 dividido en 30.000 cuotas de pesos 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mario Alberto Molinelli, $ 240.000 e Inés María Bárbara Pralavorio de Molinelli, $ 60.000 e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 10 de setiembre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: Ambos socios son gerentes de la sociedad y tienen su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada, en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo establecido en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo I, Secciones 1. 2 y 13 del cuerpo legal mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse entre las partes de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Inés María Bárbara Pralavorio de Molinelli son propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1974. — Siguen las firmas — Lisport, S. R. L. — Capital social: Activo, créditos, $ 63.240; mercaderías, $ 158.540.—; maquinarias; $ 38.000.—; muebles y útiles, $ 40.220. — Total: $ 300.000. — Pasivo, capital social: $ 300.000. — Siguen las firmas. — Enmendado: 38.200: Vale. — Lisport: También vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.4|11 Nº 3.650 v.4|11|74

La Casa del Volante

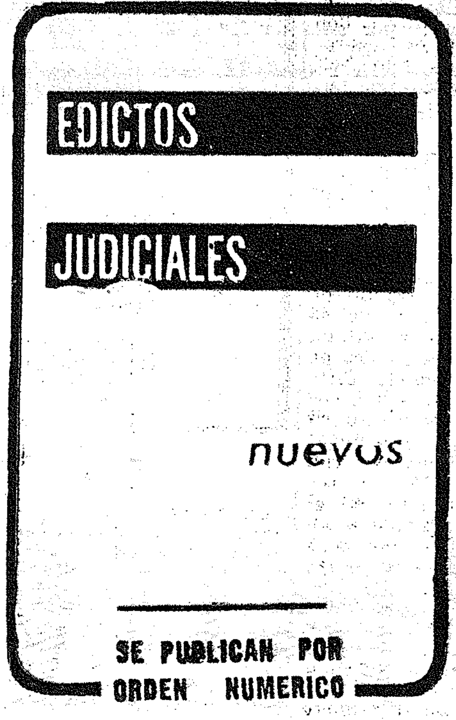
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR convenio privado de fecha 14|6|1974, los socios Armando Benjamín Felman, Emilio Tetelbaun y Rebeca Litvak de Felman, titulares del ciento por cento de las cuotas de capital que tienen en la firma "LA CASA DEL VOLANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar el capital social de quince mil pesos, a la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188; que la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos en que se lo eleva, está formado por quinientas setenta cuotas de capital de $ 500.— c|u. que son suscriptas por los tres socios en partes iguales y son totalmente integradas en este acto con fondos provenientes de sus respectivas cuentas particulares cuyos saldos acreedores están formados por utilidades líquidas y realizadas según último balance general cerrado con fecha 31 de diciembre de 1973, cuya transcripción se efectuará más adelante. — Como consecuencia de la elevación de capital indicada, modifican la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos c|u., totalmente suscriptas e integradas por los socios en instalaciones, muebles, útiles, etc., de todo lo cual da cuenta el balance que se acompaña como formando parte del presente y que es aportado de la siguiente manera: Armando B. Felman, 200 cuotas de $ 500 c|u., equivalentes a la suma de $ 100.000; Emilio Telelbaum, doscientas cuotas de $ 500 c|u. equivalentes a la suma de $ 100.000, y la señora Rebeca Litvak de Felman, doscientas cuotas de $ 500 c|u., equivalentes a la suma de pesos 100.000. — Fdo.: Armando Benjamín Felman — Emilio Tetelbaun — Rebeca Litvak de Feliman. — Balance General correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: $ 9.133,57. — Banco Provincia de Buenos Aires — Cta. Corriente: $ 4.202,71. — Banco Popular Argentino, Cta. Corriente: $ 306,45 y Banco Mercantil Argentino, Cta. Corrinete: $ 335,40, — Total: pesos 13.978,13. — Créditos. — Deudores Varios: $ 89.973,27. — Documentos a Cobrar: $ 82.778,85. — Anticipos a Proveedores: $ 1.350. — Casfec.: $ 1.220,04. — Total: $ 175.322,16. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: $ 600.504,25. — Inversiones. — Títulos y Acciones: $ 340. — Bienes de Uso. — Rodado: $ 32.105,60 menos: Amortiz. acumuladas: $ 18.023,27. — Saldo: $ 14.082,33. — Instalaciones: $ 13.976,48 menos amortiz. acumuladas: $ 2.883,37. — Saldo: $ 11.093,11 y Muebles y Utiles: $ 18.078, menos amortizaciones acumuladas: $ 2.270,80. — Saldo: $ 15.807,20. — Total: $ 40.982,64. — Bienes Inmateriales: No existen: Cargos diferidos. — Mejoras sobre inmuebles de terceros: $ 3.225. — Seguros en Vigor: $ 8.881,11. — Total: $ 12.106,11. — Total del Activo: $ 843.233,29. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios: $ 124.783,36, — Obligaciones a Pagar: $ 302.482,11. — Anticipo sobre ventas: $ 31.000. — Sueldos a pagar: $ 6.105,46. — Caja jubilaciones de Comercio: $ 1.471,33. — Obra Social, Ley 18.610: $ 519,36. — I.N.O.S.: $ 95,72. — Fondo Nacional de la Vivienda: $ 171,40. — Ministerio de Trabajo y Seg. Social: $ 31,90. — Federación Empleados de Comercio: $ 43,14. — Fondo Nacional de Turismo: $ 26,40. — Total: $ 466.730,18. — Cuentas particulares: Armando B. Felman: $ 114.800,92. — Emilio Tetelbaun: $ 121.328,33 y Rebeca Litvak de Felman: $ 121.463,66. — Total: $ 357.592,91. — Total de Deudas: pesos 824.323,09. — Provisiones: No existen. — Previsiones. — Previsión Ley Nº 11.729: $ 910,20. — Subtotal: $ 825.233,29. — Capital, reservas y resultados. — Capital Social: $ 15.000. Reserva Legal: pesos 3.000. Total: $ 18.000. Total del Pasivo: pesos 843.233,29. — Fdo.: Armando B. Felman, Emilio Tetelbaun y Rebeca L. de Felman. — Certifico: Haberme constituido en la sede social de la firma "La Casa del Volante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en la calle Warnes número 1308|10, Capital Federal, donde me fueron exhibidos los registros contables rubricados por el Registro Público de Comercio de Capital Federal, los que son llevados conforme a derecho. — En dicho acto, procedí a constatar que el Balance General correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31|12|1973 que antecede y que para su individualización, en sus dos hojas en el ángulo superior derecho, número, sello y firmo, concuerda literalmente en sus rubros y cifras con el que se registra en tales libros como perteneciente al ejercicio económico finalizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Las cuentas particulares de los socios Armando Benjamín Felman, Emilio Tetelbaun y Rebeca Litvak de Felman, ubicados dentro del rubro deudas del citado balance, registran saldos acreedores de $ 114.800,92 — $ 121.328,33 y 121.463,66 respectivamente saldos que son la resultante de la acumulación de utilidades líquidas, realizadas y no retiradas, correspondientes a los ejercicios años 1970, 1971 y 1972, a la acreditación en cuentas particulares por partes iguales entre los socios del valor total en mercaderías incorporadas al Activo o en el rubro Bienes de Cambio, de conformidad a normas del Impuesto Especial a la Regularización Impositiva Ley Nº 20.532|73 con efectos al 31|12|1972 y, finalmente, las utilidades líquidas, realizadas y no retiradas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1973. — En cumplimiento a normas de la Ley Nº 17.250, art. 10, hago constar que en el pasivo de dicho balance se registra una deuda a favor de la Caja Nacional de Previsión para el personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex caja Nac. Prev. Pers. Comercio y Act. Civiles) por la suma de $ 1.471,33 de los que $ 133, corresponden a ajustes de meses anteriores al cierre, siendo por tanto deuda exigible por ser de pago vencido y $ 1.338,33, corresponden a aportes de personal y contribución patronal sobre sueldos, diciembre de 1973 y segunda cuota de aguinaldo del año 1973, no exigibles a la fecha de cierre de ejercicio. — A pedido de los interesados y a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, extiendo la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Marta Elena Peralta, Contadora Pública Nacional, Matr. C. P. C. E. Cap. Federal Tº LX, Fº 91. — Hay un sello. — La que suscribe, Marta Elena Peralta, Contadora Pública Nacional, inscripta en la Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal en el Tomo LX, Folio 91, conforme lo dispuesto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en los autos caratulados "La Casa del Volante S. R. L." s|aumento de capital" que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Tatiana Schifris, viene por la presente a ratificar en todos sus términos la certificación obrante a fs. 7 y 7 vta. de dichos actuados. — A pedido de los interesados y a los fines de su presentación ante el Juzgado precedentemente indicado y secretaría actuaria en los autos "La Casa del Volante S. R. L. s|aumento de Capital", extiendo la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a un día de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Marta Elena Peralta, Contadora Pública Nacional, Matr. C. P. C. E. de Capital Federal, Tº LX, Fº 91. — Hay un sello. — Certifico que la firma inserta en el presente documento de la Srta. Marta E. Peralta, inscripta en el Tº LX, Fº 91 de la Matrícula de Contadores Públicos Nacionales, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Fdo.: Otorino Ongaro, Contador Público Nacional. — Prosecretario de Legalizaciones. — S|R.: "9" — Vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.4|11 Nº 95.040 v.4|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 17 de mayo de 1974 en la Sociedad "LINEA FLORES S.A.C .e I." ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Denis Fernández, Presidente; Angel José Basanta, Vicepresidente; Ricardo Vicente De Luca, Secretario; Cayetano Tedesco, Tesorero y Pablo Elías de Innocenti, Vocal; Julio César Salinas, Alejandro Félix Mottini y José Paolo, titulares de la Comisión de Vigilancia y Osvaldo Jorge Azar, Sebastián Raúl Zárate y Geraldo Calí, suplentes.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.4|11 Nº 6.502 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 1974, de "ACEROFLEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES" fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Directores: Jacobo David Aufgang, Perla Beatriz Aufgang Lea Abzac de Aufgang, Azucena Ofelia Aufgang, Isaac Aufgang y Lidia Gladys Aufgang. Síndico titular: Dr. José Antonio Rodríguez Vivanco. Síndico suplente: Sr. Isaac Chornik.

Y por Acta de Directorio Nº 26 de fecha 3 de junio de 1974 se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Jacobo David Aufgang. Vicepresidente: Isaac Aufgang. Directores: Lea Abzac de Aufgang, Azucena O. Aufgang, Perla Beatriz Aufgang y Lidia Gladys Aufgang.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.4|11 Nº 6.503 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea de fecha 18 de junio de 1974 y de Directorio del 19 de junio y 25 de julio de 1974, por las que se eligieron y distribuyeron los cargos de "E.N.T.A., SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", quedando integrado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Aurelio Carlos López de Bertodano y Vicepresidente: Aldo Abelardo Pantin.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.4|11 Nº 6.520 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "OTTO GARDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Acta Nº 23 del 30 de abril de 1974, de Asamblea General Ordinaria fueron elegidos Directores titulares los señores Juan Carlos García Badaracco, Eduardo J. Grosso y Edgardo J. Mulet, designándose Presidente al Sr. Juan Carlos García Badaracco y Virepresidente al señor Eduardo J. Grosso.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.4|11 Nº 7.311 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 1974, de "SARRE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente don Boris Spivak; Vicepresidente: Sra. Dora Gavlin de Spivaok; Síndico titular: Sr. Bernado Sigal; Síndico suplente: Sr. Daniel David Korin.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.4|11 Nº 6.504 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, de "HENRY HIRSCHEN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Seis Directores: Sr. Henry Hirschen, Anny Taussik de Hirschen, Roberto Juda, Juan Jorge Sagel, Walter Strauss y Miguel Andrés Hirschen. Síndico titular: Contador Público Nacional Sr. Curt Blandstadter. Síndico suplente: Contador Público Nacional señor Juan Mario Odiffredi.

Y por Acta de Directorio Nº 154 de fecha 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Henry Hirschen. Vicepresidente: Anny Taussik de Hirschen. Directores: Juan Jorge Sagel; Walter Strauss, Miguel Andrés Hirschen, Roberto José Juda.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.4|11 Nº 6.505 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General de accionistas del 30|4|1974 (Ordinaria), según consta en Acta número 18 y Reunión de Directorio de igual fecha, según Acta Nº 68, de "LA PRODUCTORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" (Registro número 12.244), han sido designadas sus autoridades para el ejercicio comprendido entre el 1º|1|74 y el 31|12|74, como sigue: Presidente: Francisco Altadonna; vicepresidente: Esteban José Casella; directores: Pedro Manfredi y José María Valiño; síndico titular: Contador Alberto A. Fernández y síndico suplente: Contador Manuel José Hernández.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 4|11 Nº 6.535 v. 4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto de 1974, fueron elegidos directores de "FRIGORIFICO LA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", a los señores Salomón Kahan, Gabriel Farladansky, Alfonso Pascual Sardi, Enrique Kierszsenbaum, Rut Farladansky, Daniel Farladansky, Angel Simón Vernik y por acta de Directorio del 27 de agosto de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Salomón Kahan; vicepresidente: Gabriel Farladansky.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 4|11 Nº 6.550 v. 4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del día 26 de abril de 1974, de "CARLO ERBA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron designados los señores miembros del Directorio y que por acta de Directorio número 222, de fecha 26 de abril de 1974, se procedió a la distribución de cargos, quedando el mismo integrado así: Presidente: Doctor Antonio Ambrosio; vicepresidente: Doctor Nerio Usuardi; directores titulares: Ing. Sergio Visani, Ing. Tiziano Battaglia y doctor Mariano Ernesto Deira. Asimismo en dicha asamblea se designaron: Síndico titular: Doctor Alfredo Lisdero y síndico suplente: Cont. Osvaldo M. Rey.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|11 Nº 6.563 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 18 de abril de 1974, fue electo el Directorio de la sociedad "GARABEDIAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", recayendo en las siguientes personas: José Elías Garabedian, Alberto Garabedian, Carlos Alberto Garabedian y José Ricardo Garabedian, como directores titulares por tres años y como directores suplentes, y por el mismo lapso, son designadas las señoras Virginia de la Paz, Ponce de Garabedian y Laura Angélica Ponce de Garabedian. Como sindictos titular y suplente, por un año, los señores doctor Arístides José Girosi y contador público Albino Juan Gerónimo Ponte.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|11 Nº 6.576 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que "CEMAC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la Asamblea del 23 de noviembre de 1973, designó directores a Luis Fiore, Donaldo Juan Santiago Smith y Jorge Luis Fiore, como titulares y a José Pedro Guzmán, Mario Bartolomé Gaviña y Luis Pallaro, como suplentes, por tres años. — El Directorio en sesión de la misma fecha, lo dejó así constituido Presidente Luis Fiore; Vicepresidente: Donald J. S. Smith; director titular: Jorge Luis Fiore; directores suplentes José Pedro Guzmán, Mario B. Gaviña y Luis Pallaro.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 4|11 Nº 6.590 v. 4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Regitro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y posterior reunión de Directorio de 10 de mayo de 1974, de la firma "PROTEXIN AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se designan por un año los integrantes del Directorio, el que queda constituido así: Presidente: Arq. Antonio Probst; vicepresidente: Señor Jacobo Slama: directores titulares: Señora Enriqueta P. viuda de Zenker y Anna L. viuda de Zenker; síndico titular: doctor Emilio Luis D'Amato; síndico suplente: doctor Alberto F. De Gregorio.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.4|11 Nº 6.607 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Directorio Nº 66 del 2-5-1974, protocolizada al Folio 892, protocolo del año 1974 del Registro 578 de esta ciudad a cargo del escribano Juan Carlos Ponce y Trejo, la Sociedad "IMPERIAL TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" designó el actual Directorio, distribuyendo asimismo los cargos como sigue: Presidente: Sr. Isaac Leonardo Cháves; Vicepresidente: Sr. Miguel Casimiro Pineda; Director: Otto Pablo Blattner.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 6.639 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores directores que al final firman, con la asistencia del síndico, señor Antonio L. Consigliere, se declara abierta la sesión siendo las doce horas. — Acto seguido el señor Roberto G. Waller informa que el día de la fecha tuvo lugar la asamblea general ordinaria de accionistas que resolvió aprobar... Que la asamblea había resuelto aumentar a cinco el número de miembros del directorio, reeligiendo por el término de un año a los directores salientes, señores Roberto G. Waller, Horacio R. Areco, Roberto Donald Waller, y Antonio E. Waller, eligiendo por igual período, para completar el número al Rr. Arturo A. Fauvety, habiendo por otra parte resultado reelegidos síndicos titular y suplente los Sres. Antonio L. Consigliere y Jorge Ferreiro, también por un año. — Correspondiendo constituir el directorio, previo un breve cambio de ideas se resuelve hacerlo en la siguiente forma: presidente: señor Roberto G. Waller; vicepresidente: señor Horacio R. Areco; secretario: señor Roberto D. Waller y vocales señores Antonio E. Waller y Arturo A. Fauvety. — Ocupa la presidencia el señor Roberto G. Waller... No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta y se levanta la sesión. — Fdo.: R. G. Waller — Horacio Areco — D. Waller — Arturo A. Fauvety — A. L. Consigliere. — Es copia fiel de la parte pertinente del Acta Nº 27 que corre a folios Nos. 59 a 51 del libro de directorio Nº 1 de "Donisa" S. A. — Corresponde a la sociedad "DONISA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA".

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.4|11 Nº 6.609 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1974, por los accionistas de TALLERES METALURGICOS CAMPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA eligió directores y síndicos y que por resolución del directorio, éste quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: José Luis Giorle Campi; vicepresidente: Aníbal Colombo; secretario: Jorge Jarach; y director: Horacio Luis Campi.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 6.623 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1974 y posterior reunión del Directorio en ese mismo día en la sociedad FRESKURAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, han sido designados como Presidente al Sr. Francisco Márquez Ruffo, Vicepresidente, la Sra. Ana María Nicolini de Márquez y Directores los Sres. Norberto Teodoro de Wysiecki y Sras. María Susana Márquez de Cornejo y Elsa Elida Nicolini.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.4|11 Nº 6.686 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Directorio Nº 1.343 de fecha 12 de julio de 1974, el directorio de la sociedad: "COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", aceptó la renuncia a los cargos de Director y Vicepresidente de la misma, al doctor Domingo Nogués Acuña y se procedió a nombrar Vicepresidente al señor Robin Francisco Gilderdale, quedando el directorio de la siguiente manera: Presidente: Enrique Alberto Rankin; Vicepresidente: Robin Francisco Gilderdale; Directores: Francisco Faustino Bolero, José Francisco Buceta, Miguel Angel García Scasso y Douglas Vavasour Sandford.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.4|11 Nº 6.639 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria número 362 de fecha 22 de agosto de 1974 y Acta de Directorio número 368 de la misma fecha, se eligen directores de "IPAKO", INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS, SOCIEDAD ANONIMA a saber: Presidente: Francisco Masjuan; Vicepresidente Claudio Enrique Luis Pablo Dechamps; Vocales: Dr. Ricardo Grüneisen, Sr. Thomas Callender Keeling, Sr. Chester Edward Brown, Sr. Alejandro Agustín Jorge Soldati y Dr. Rodolfo Guido Martelli; Directores Suplentes: Arturo López García y Fernando Francisco Aniceto Masjuan; Síndicos Titulares: Frank Martin, Manuel María Risueño y Osvaldo Scanavino; Síndicos Suplentes: Alberto Luis Arana, Orlando Horacio Laratro y Juan Carlos Sarratea.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.4|11 Nº 6.625 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria Nº 6 y de Directorio Nº 55, ambas de fecha 28 de Febrero de 1974, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos dentro del Directorio, respectivamente, de CHISTIK CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Enrique Chistik; Vicepresidente: Contador Público Nacional Brasilio Raúl Kluguer; Director Titular; Señor Mario Chistik; Síndico Titular: Contador Público Nacional Alfredo J. L. Daverede y Síndico Suplente: Contador Público Nacional Oscar Alberto Jeipetz. Duración del mandato, un año.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.4|11 Nº 6.674 v.4|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 24, de fecha 30 de abril de 1974, y por acta 142 de fecha 3 de mayo de 1974, el Directorio de ALHAURIN COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Fernando Pedro Mihanovich; Vicepresidente: Sylvia Muñiz de Mihanovich y Directores titulares: Teresa Mihanovich, Fernando Segundo Mihanovich y Juan Carlos Mihanovich.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 4|11 Nº 6.664 v. 4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de fecha 23 y 25 de abril de 1974, la sociedad "NIBERLAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", designó para integrar su directorio a: Presidente: Horacio Luis Muñiz. Vicepresidente: Aída R. Lambertini de Muñiz. Vocal: Delia M. Lambertini. Síndico titular: Alberto Jorge Martínez Prado.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.4|11 Nº 6.668 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y de Directorio de fecha 15 de abril de 1974, se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la SOCIEDAD BOTONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA de la siguiente manera: Presidente: Olga Esther Edelstein de Szalkowicz; Directores Titulares: Mario Valerio Salkowicz, Nilda Ruth Szalkowicz de Suttin, Juan Suttin y Ofelia Osipowicz de Salkowicz. Síndico Titular: Marcos Limanski y Síndico Suplente Susana Waszanski.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.4|11 Nº 6.681 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que por escritura del 20|8|74, pasada ante el escribano de esta ciudad Roberto J. Martinitto, al Fº 2.930 del Registro 554 de su adscripción, se protocolizaron las actas de la sociedad "CARLOW, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, 1) de Asamblea Nº 8 del 29|4|74, por la cual se eligen Directores por un año a los señores: Anthony T. R. Binning, Cecilia P. de Binning, Judson B. Robinson, Alfredo J. Jocke, Carlos R. Jocke; Síndico Titular: C. P. N. Pedro A. Jacoby y Síndico Suplente C. P. N. Juana Passin de Piriz también por un año. y 2) De Directorio Nº 28 del 30|4|74, por la cual se distribuyen los cargos así: Presidente: Anthony T. R. Binning; vicepresidente. Cecilia A. Palau de Binning; todo en la sociedad "Carlow", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.4|11 Nº 6.696 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad GEBAL S. A., la Asamblea General Ordinaria del 30|5|74 eligió Directores a: Enrique García Hamilton y Lucía Elena Aráoz de García Hamilton. Síndico Titular: Elías Mejalelaty y Síndico Suplente Carlos Alberto Stgnaro. Y por reunión de directorio del 30|5|74, se distribuyeron los cargos así Presidente Enrique García Hamilton; Vicepresidente: Lucía Elena Aráoz de García Hamilton. Síndico Titular: Elías Mejalelaty. Síndico Suplente: Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.4|11 Nº 6.699 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en reunión de Directorio de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la sociedad PRIMOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, sita en la calle Chivilcoy veintidós doce, Capital Federal, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, el señor Enrique Kierszenbaum; Vicepresidente, la señora Felisa Farladansky de Kierszenbaum; Director, el señor Gabriel Farladansky; Directores Suplentes, la señora Sara Resnik de Farladansky y el señor Roberto Farladansky; Síndico Titular, el contador público nacional Miguel Angel Fanelli; y Síndico Suplente, el contador público nacional Carlos Alberto Alvarez.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75. e.4|11 Nº 6.728 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en la Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1974 y en la reunión de Directorio del mismo día, mes y año quedó constituido el Directorio de "COMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", de la siguiente manera: Presidente: Federico Jorge Carrera; Vicepresidente: Alfredo Copello; Director Titular: Roberto Germán Carrera; Síndico Titular: contadora pública nacional Sra. María Elena Etchandy de Grano Sánchez y Síndico Suplente: Dr. Sebastián Wolfzun.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.4|11 Nº 6.741 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el Directorio de PAPELBRIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 27 de agosto de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Señor Jorge Silvestre Arrigo Domicelj; Vicepresidente Señor France Mihelic. Directores titulares: señores Américo Balla, Pedro Pablo Eduardo Carlos Cebokli y Señora Marta Inés Bruzzones de Domicelj.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.4|11 Nº 6.760 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta de Asamblea Nº 1, de fecha 15 de abril de 1974 de la Sociedad "SUPERGOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda así constituido en la Asamblea y confirmados para la constitución del Directorio a los Sres. Presidente: Don Santos Martínez; Vicepresidente: María del Carmen Fernández Novoa; Director Néstor Santos Martínez. — Como Consejo de Vigilancia: Elvira Alvarez de Martínez, Eduardo Martínez y Amelia Fiel. — Duración del mandato tres años. — Firmado: Antonio Fernández Vázquez; Santos Martínez; José Campos.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.4|11 Nº 6.717 v.4|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 1974, fueron electos los directores de la sociedad DISTRIBUIDORA LUCI DE HUMBERTO D'IPPOLITO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, recayendo en las siguientes personas: Directores Titulares: Sr. Pablo Alfredo D'Ippolito y señora Aida Signorello de D'Ippolito; Directores Suplentes: Sra. Rita Rosalía Orzusa y Rolando Lollini; Síndico Titular: contador público Sr. Eduardo Medei y Síndico Suplente: contador Sr. Enrique F. Ortiz. — Y por Acta de Directorio de fecha 29 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Pablo Alfredo D'Ippolito y Vicepresidente: señora Aida Signorello de D'Ippolito.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.4|11 Nº 6.734 v.4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de J. B. WILLIAMS DE ARGENTINA FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S. A., con sede social en Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión del Directorio, ambas de fecha 28 de marzo de 1974, ha quedado constituído como sigue: Presidente: Pedro Saverio Fassari. — Directores Titulares: Zachary C. Goldman, Robert D. Glover. — Directores Suplentes: Carlos Alberto Rumi, Hugo Roberto Rodríguez Thomas, Daniel Juan José Molina, Eduardo Alberto Vásquez.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 4|11 Nº 6.761 v. 4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de S. I. N. A. S. A., SOCIAL INMOBILIARIA NORTEAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, con sede en Viamonte 1336, 9º piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión del Directorio de fechas 21 de noviembre y 22 de noviembre de 1973, respectivamente, ha quedado constituido como sigue: Presidente, señor Mark Naughton. — Vicepresidente, señor Lawrence Chandler Daniels. — Tesorero, señor Juan Luis O'Grady. — Directores Titulares, señores Jorge Eduardo O'Farrell, Peter Logan White, Fred Luss, Richard Lee Kramer, Dean Alan Mc Cartney. — Directores Suplentes: señores Edward Francis Paquette, Roger Mc Coy, Herman Lou Creiger.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. — e. 4|11 Nº 6.762 v. 4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de fecha 22 de diciembre de 1973, queda disuelta la sociedad ONGANIA Y GARCIA, SOCIEDAD COLECTIVA, haciéndose cargo desde la citada fecha del activo y pasivo: Carlos Aurelio Ongania.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 4|11 Nº 6.665 v. 4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y en reunión de Directorio de fecha 3 de mayo de 1974, en la sociedad ERCILIO CARLOS BOSSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se ha constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Ercilio Carlos Bossi, argentino, casado, 46 años, comerciante, L. E. número 4.776.778 domiciliado en Avda. Mitre 5125, Avellaneda. — Vicepresidente, Antonio Bossi, argentino, casado, 58 años, comerciante C. I. 840.335, Pvcia. Bs. As., domiciliado en Avda. Mitre 2754, Avellaneda. — Directores Titulares: Oscar Antonio Bossi, argentino, casado, 44 años, comerciante, L. E. 4.791.525, domiciliado en Alte. Cordero 4585, Avellaneda. — Juan Carlos Amar, argentino, soltero, 24 años, comerciante, C. I. 5.936.644, Cap., domiciliado en Julián Alvarez 668, Capital. — Teresa Alvarez de Cotelo, argentina, casada, 35 años, empresaria, L. C. número 3.680.542, domiciliada en Montes de Oca 75, Avellaneda. — Síndico Titular, doctora María Clara Arbuet, argentina, soltera, 35 años, abogada, L. C. 6.620.861, domiciliada en Lambaré 145, Avellaneda. — Síndico Suplente, Carlos María Scuka, argentino, soltero, 43 años, contador, C. I. 3.241.555, Cap., domiciliado en Corrientes 2835 Cap. Fed.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 4|11 Nº 6.784 v. 4|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, y acta del Directorio de fecha 10 de noviembre de 1973, la Sociedad "CHESTER, SOCIEDAD ANONIMA", procedió a nombrar a Directores, los señores Julio Pedro Moretton, Raúl Moretton, José Moretton, Amadeo Gavassa y Osvaldo Francisco Lavalle y para Síndico Titular y Suplente a los contadores públicos nacionales, señores Roberto Fernández Otero y Armando Gerónimo Vattuone, recayendo el cargo de Presidentee en el Sr. Raúl Moretton y Vicepresidente el Sr. Julio Pedro Moretton.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 4|11 Nº 6.803 v. 4|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELEMACO CORTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 4|11 Nº 6.737 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA BERTINELLI de HEFERMEHL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 4|11 Nº 6.805 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA OLIMPIA GIMENEZ o ANA JIMENEZ o ANA OLIMPIA JIMENEZ GRENIER de FRANCHINI o ANA OLIMPIA GIMENEZ de FRANCHINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 67,50 e. 4|11 Nº 6.788 v. 6|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAOLELLA y ANGELA HERMINIA FRECCIA de PAOLELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 4|11 Nº 6.657 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO di FONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.786 v. 6|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN Y. o JUAN ISIDORO REPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.567 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO MAXIMIANO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.588 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADAMO GROSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.705 v. 6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza a VICENTE NUÑEZ, para comparecer en juicio "Núñez, Vicente s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 22,50 e. 2|9 Nº 92.195 v. 2|9|74
$ 22,50 e. 3|10 Nº 98.643 v. 3|10|74
$ 22,50 e. 4|11 Nº 6.479 v. 4|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a JESUS MARTIN, a comparecer en autos: "Jesús Martín s|ausencia-presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento, en caso de silencio o no presentarse, de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 2|10 Nº 98.577 v. 2|10|74
$ 22,50 e. 4|11 Nº 5.863 v. 4|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LOHRMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.620 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LISTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.801 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por diez días a don ALBERTO BATET a fin de que concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en autos. "Laurino, Jorge Roque c|Batet, Alberto s|daños y perjuicios". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 60.— e. 4|11 Nº 6.566 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE ACERBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.617 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATOLICA CAPRINO de GIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.545 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.768 v. 6|11|74

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos de don NICOLAS ANTONIO JULIANO, para que en el término de quince días tomen intervención que le corresponde en los autos caratulados "Cerantonio, Domingo c|Cerantonio, Héctor Jorge y otros s|declaración de simulación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.771 v.5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CECILIO MIGUENS o MIGUENS Y DIEHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.724 v.6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO SANTIAGO POLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario
$ 45.— e.4|11 Nº 6.693 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELVIRA MARIA CORRADI o CORRADI Vda. de LOSSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.713 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMIGIO VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.631 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO OLAVE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.582 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PANDO de CONDOMI ALCORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.570 e.6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita a doña AMPARO NEIRA ALVAREZ de GIMENEZ TORROBA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por Ausencia con Presunción de Fallecimiento le sigue don Eusebio Giménez Torroba. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 92.500 v.3|9|74
$ 22,50 e.4|11 Nº 1.994 v.4|11|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOL SALAMA de BENIFLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.672 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMAN JORGE BUXTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.673 v.6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.594 v.6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PORFIRIO CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.508 v.6|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña YOLANDA D'ORIA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.704 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO LOFIEGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.544 v. 6|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES PAMPIN de ABREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.772 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL POMPEYO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.773 v. 6|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a don JOSE MORANELLI, para comparecer en el juicio "Rivarola de Moranelli, Catalina Elicia c|Moranelli, José s|divorcio", citando por 15 días al demandado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 60.— e. 4|11 Nº 6.811 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CELINA ITURRALDE de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.682 v. 6|11|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, que en los autos: "PROGNO RAIMONDO s|concurso" se ha fijado el día 20 de noviembre de 1974, para la presentación del informe individual del síndico y el día 12 de diciembre de 1974, para la presentación del informe general.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 112,50 e. 4|11 Nº 6.662 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por quince días a LUIS ROBERTO EDMUNDO PIAZZINI a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Osvaldo A. Badino, secretario.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — $ 37,50 e. 4|11 Nº 6.498 v. 5|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RUBEN LAFARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.608 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA GALIANO de MANCINI y de ROBERTO ARNOLDO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.484 v. 6|11|74.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GHIDOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.653 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.651 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.614 v. 6|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BEATRIZ LEGUIZAMON de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974 — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.785 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FUMAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.711 v. 6|11|74

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALFREDO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.626 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FAILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.518 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRARI de NOCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.767 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIANO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.493 v. 6|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO CESAR GERDING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.597 v. 6|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a comparecer en autos a don NELIO PASCUAL BENFATTO, por el término de seis meses, mediante una publicación mensual en autos: "Benfatto, Nelio Pascual, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e. 18|6 Nº 81.174 v. 18|6|74
$ 22,50 e. 25|7 Nº 86.741 v. 25|7|74
$ 22,50 e. 28|8 Nº 91.318 v. 28|8|74
$ 22,50 e. 2|10 Nº 98.417 v. 2|10|74
$ 22,50 e. 4|11 Nº 4.913 v. 4|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO JULIO COONE por treinta días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.524 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERMINIA LALLA de ZENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.494 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA ZAMBIANCHI de TERZY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.476 v. 6|11|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA MOMBRU de CALDARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario, ad hoc.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.691 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.621 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza al señor EDUARDO HORACIO MARTY, a comparecer ante S. S. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 15.— e. 31|5 Nº 78.394 v. 31|5|74
$ 15.— e. 5|7 Nº 84.030 v. 5|7|74
$ 15.— e. 2|8 Nº 86.460 v. 2|8|74
$ 15.— e. 23|8 Nº 90.583 v. 23|8|74
$ 15.— e. 2|10 Nº 98.357 v. 2|10|74
$ 15. —e. 4|11 Nº 1.818 v. 4|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BIELECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.627 v. 6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOE GUAITA de FELISONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.477 v. 6|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FONTANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.797 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBERFIL JESUS DEL FRATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.512 v. 6|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NAVARRINE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.666 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO JOSE MARIANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.546 v. 6|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita a doña YOLANDA CANCEDO de CACACE, para que en el plazo de quince días comparezca a estar en derecho en los autos: "Cacace Rafael c|Cancedo de Cacace Yolanda s| divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que le represente. — Publíquese por dos días en los diarios Boletín Oficial y Clarín, conforme lo dispuesto por el art. 343. C. Procesal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 30.— e. 4|11 Nº 6.787 v. 5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC STRAIMEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.766 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA RODRIGUEZ vda. de MANTEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.702 v. 6|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VIVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.765 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FILOMENA RAMOS de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.750 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 4|11 Nº 6.527 v. 6|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO ESPASANDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e. 4|11 N: 6.688 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.542 v. 6|11|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CASTRESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.793 v. 6|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE DE STEFANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.703 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a MANUEL RIVERA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e. 13|5 Nº 74.830 v. 13|5|74
$ 22,50 e. 19|6 Nº 81.692 v. 19|6|74
$ 22,50 e. 19|7 Nº 85.884 v. 19|7|74
$ 22,50 e. 26|8 Nº 91.067 v. 26|8|74
$ 22,50 e. 1º|10 Nº 98.171 v. 1º|10|74
$ 22,50 e. 4|11 Nº 6.692 v. 4|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CRISTINA o ERNA MARGARITA CRISTINA FRIDA ROSSMANN de WICHTENDAHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.496 v. 6|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGELA ELISA BASILICO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 4|11 Nº 6.783 v. 8|11|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.715 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VILLA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.655 v. 6|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME PITARU y|o HAIM PITARU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.670 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por seis meses a MARCIAL PIRES de FREITAS a comparecer en autos "Pires de Freitas, Manuel, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese edicto por un día durante seis meses.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 18,75 e. 9|9 Nº 93.722 v. 9|9|74
$ 18,75 e. 3|10 Nº 98.629 v. 3|10|74
$ 18,75 e. 4|11 Nº 6.141 v. 4|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CELIA GUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.716 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS BERUTI o LUIS ANTONIO BERUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 67,50 e. 4|18 Nº 6.795 v. 6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VISITACION GARCIA OLALLA de BRIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.533 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IORIO ANTONIO ALFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.514 v.6|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LAMA de CROUSPEIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.547 v.6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO FRAZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.749 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO SEMORILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.581 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO BEREZOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.543 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS LEONARDO SANDRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.541 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.481 v.6|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: "SAN GIORGIO, S.A.I.C. s|quiebra", que se ha señalado el día 28 de noviembre de 1974, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e.4|11 Nº 6.709 v.8|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica que en autos: "FABRICA ARGENTINA DE TACOS s|quiebra", se regularon en pesos quinientos los honorarios de Ernesto Segovia, en pesos ochocientos los de Abraham Bonqiel, en pesos seiscientos los de Armando Raggio y en pesos sesenta los de López Blanco. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.4|11 Nº 6.526 v.5|11|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a ROBERTO GABRIEL BARRON, MANUEL JULIO MOLINA, JOSE PEREZ SEIJAS, ROBERTO MARIO FORLENZA, JULIO ALBERTO CAILLON e HILARIO LUIS PASTINI para comparecer en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Barrón, Roberto Gabriel y otros sobre ejecutivo de $ 5.920 (expediente Nº 26.411)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires 26 de setiembre de 1974 Ernesto M. Viñes secretario.
$ 75.— e.4|11 Nº 6.721 v.5|11|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día que en los autos caratulados "CONTINENTAL CARPET, S.C.A., pedido de quiebra por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA", se cita a la deudora para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente, dentro del quinto día a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 6.798 v.4|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 cita a ARNALDO FIERRO a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a exhibir el último recibo de alquiler local Juan Ramírez de Velazco 394, Capital, en autos: "Orlansky, Isaac y otro c|Fierro, Arnaldo y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de ejecución. — Publíquese por un día.
Buenos Aires 26 de setiembre de 1974. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 26,25 e.4|11 Nº 6.624 v.4|11|74

Nº 10

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 cita a AMALIA SANTIN DE GIACOBBE en el juicio "Sartorio, Dora c|Giacobbe, Raúl Héctor s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.639 v.5|11|74

Nº 18

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ACEVEDO de PERRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.511 v.6|11|74

Nº 28

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GORLERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Luis M. Berrotarán, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 6.619 v.6|11|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO EMILIO FERNANDEZ ALMEYRA y de doña ANACLETA ELIDIA BAMBILL de FERNANDEZ. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 67,50 e.4|11 Nº 6.560 v.6|11|74

Nº 40

El doctor José Luis Mo, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita a ALLEN DEON VAN DER WESTHUIZEN para que dentro del término de dos días comparezca en autos: "Darvas de Estrade, Susana c|Van der Westhuizen, Allen Deon s|desalojo", por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 60.— e.4|11 Nº 6.565 v.5|11|74

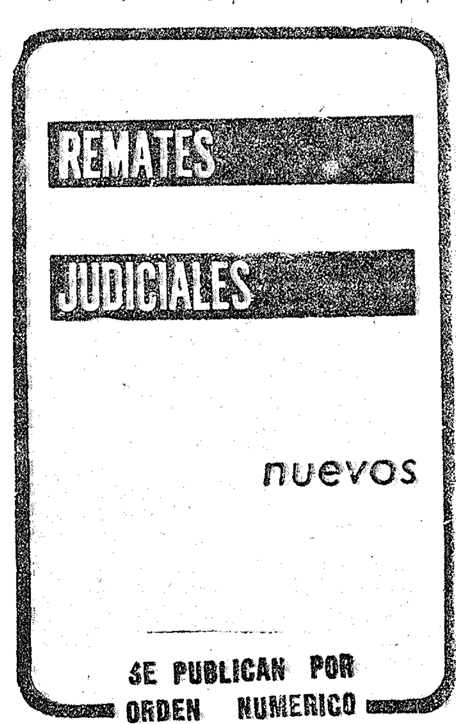
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a la demandada "HUARPES" S.R.L., en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Huarpes S.R.L. s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de darle intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Raúl O. Tettamanti, secretario.

$ 15.— e.4|11 Nº 6.515 v.4|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "DI BERNARDO ROSA MARIA s|Testamentaría" (Expte. 1.424|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., la Unidad Nº 2, P.B. "C", del inmueble Charcas 4136, Capital. Sup. propia 45,50 ms. cs. Porc. 4,25 o|o. Entregándose desocupada. Base $ 20.887.—. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen deudas por expensas comunes al 29|8|74.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112,50 e. 4|11 Nº 6.649 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "LIFSCHITZ de FAERMAN, CATALINA s|Sucesión", Expediente número calle Perú 27, Capital, el inmueble ubido R. R. Canatelli, rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle doctor Pedro Ignacio Rivera Nros. 3149|55, entre las de Cap. Gral. Ramón Freire y Zapiola, edificada sobre el lote 14 de la manzana 57, cuyo terreno mide según títulos 8m66 de frente al S.E. por 37m46 de fondo. Medidas ad corpus. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16. Sección 41. Manzana 74. Parcela 13. La casa de planta baja y alta con entrada por el Nº 3155 está y se entrega desocupada y los 2 departamentos con entrada por el Nº 3149, están ocupados y con contratos vencidos y se entregan en el estado en que se encuentran, habiéndose notificado a los inquilinos a los fines de la Ley 20.625. Edificios: Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3149, departamento Nº 2, consta de: amplio patio de entrada, 3 amplios dormitorios, amplio comedor diario o antecocina, cocina a gas y baño con calefón a gas, pequeño patio y escalera acceso a la terraza. El inquilino abona un alquiler mensual de $ 262,95, que consigna en los autos: "Yemai, Teodoro c|Lifschitz de Faerman, Catalina y otro, s|Consignación". Expediente Nº 10.012|73, que tramita por ante el mismo Juzgado y Secretaría. El departamento Nº 3, consta de: hall-comedor, 1 dormitorio, baño, cocina y calefón a gas , jardín al fondo. Abona un alquiler mensual de $ 164,63. Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3155, casa en planta baja y alta que consta: la planta baja de: hall de entrada, 1 habitación que da a la calle, escalera de acceso a la planta alta y 1 puerta que se comunica con el corredor de los departamentos que lleva el Nº 3149. La planta alta de: hall, living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, antecocina, con cocina y calefón a fas, 1 pieza y terraza y amplio balcón que abarca todo el frente, según informe del martillero de fs. 76|78. Venta al contado. Base $ 233.925,76. Seña 10 o|o. Comisión 1,50 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar desde el 11|XI|74 al 20|XI|74, inclusive, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 427,50 e. 4|11 Nº 6.528 v. 6|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en el juicio "RIO SCHIPANI CATALINA y ots. c|MORALES GUZMAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. 23.742|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., el inmueble Burela 2745|51 e Nahuel Huapi y Pedro I. Rivera. Mide 12 ms. de fte. S.O. 35 ms. de fondo. Nº 2745 casa alta, ocupada por personas que manifiestan ser inquilinas, careciendo de título legal para acreditar su condición. Nº 2751, ocupada por el propietario demandado. Base $ 60.000.—. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 135.— e. 4|11 Nº 6.648 v. 6|11|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días, en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|COVELLI JUAN ALBERTO s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.590), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, los bienes ubicados en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Bosques, F.C.N.G.R., con frentes a la calle antes sin nombre, hoy Hilario Ascasubi, entre dos calles antes sin nombre, hoy R. Rojas y Naciones Unidas, señalados como lotes 4 y 5 de la manzana 17, que miden 20 metros de frente al S.E. por 30 metros de fondo. Superficie 600 metros cuadrados cada uno. Nomenclatura Catastral: Circ. V., Secc. D., Manzana 163, Parc. 4 y 5, respectivamente. Sin base, al contado al mejor postor. Los bienes se encuentran desocupados. Se visitan todos los días de 9 a 18 horas. Venta en bloque. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 157,50 e. 4|11 Nº 6.684 v. 6|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "RICARDO V. BOSCH Y CIA. c|JONES, JORGE STANLEY s|Ejecutivo" (Expte. 24.280) que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º) rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 10 hs., sobre los mismos y en forma sucesiva dos lotes de terreno, ubicados, según nomenclatura catastral, en la Circunscripción IV, Sección M., Quinta 75, Parcelas 11 y 12 de la localidad de Villa Udaondo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, inscripto el dominio bajo el número 6777|52 de dicho partido. — El primer lote a subastar, el Nº 11, tiene las siguientes medidas: 31 mts. 80, en sus frentes al Norte y Sud-Oeste, sobre las calles Cachirlas y de las Nazarenas respectivamente; en la ochava al Oeste 8 mts. 20 en el cruce de ambas calles y 16 mts. 90 de fondo en sus costados Este y Sud-Este, lindan por ambos rumbos con el lote número 12, lo que hace una superficie de 663,00 metros cuadrados y saldrá a la venta con una base de Pesos Ley 18.188 Mil cuatrocientos trece con 80|100. — El segundo lote, el número 12, tiene forma irregular y mide 20 mts. en sus frentes al Norte, sobre la calle Cachirlas y al Sud-Oeste, sobre De las Nazarenas; sus costados son dos líneas quebradas que miden 16 mts. 90 y 16 mts. 90 en dirección Oeste y Noroeste, donde linda con el lote Nº 11 y 25 mts. 33 y 25 mts. 33 en dirección Este y Sud Este, lindando con los lotes Nº 13 y 10 respectivamente, lo que hace una superficie de 845 metros cuadrados y se subastará con una base de Pesos Ley 18.188 Mil ochocientos uno con 95|100. — Ambos lotes carecen de servicios eléctricos, Obras Sanitarias y de pavimento. — Pueden visitarse directamente. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o e impuesto fiscal 5|1000. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 337,50 e.4|11 Nº 6.645 v.6|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría número 20, comunica por cinco días en autos: TOLYCA, CATALANO S. A. y C. s|Quiebra, Expte.: número 26.756|70, que los martilleros señores Gustavo de Abeila Victorica y Edmundo César Lemos, rematarán los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1974 a las 9 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los bienes que se exhiben en los locales de la fallida Cavia 537|587|658|633 de Lomas del Mirador, Provincia de Bs. As., en el horario de 14 a 19 hs., los días 13, 14 y 15 de noviembre y día 16 del mismo mes de 8 a 12 horas y se detallan a continuación: Ficheros metálicos de mesa; escritorios; metálicos y de madera; cajas de hierro; fichero con mesa; 3 máquinas escribir "Olivetti" de 250, 250 y 140 espacios, números 167609,96189889 y s|n.; sillas estructura metálica y madera, tapizadas en tela plástica; sillones fijos y giratorios; estufas c|garrafas; mesitas metálicas p|máq. ventiladores de pie; percheros metálicos y madera; heladera eléctrica, blanca, "Eslabón de Lujo"; mesas; mesitas madera p|teléfono; armarios de madera; muebles de madera, tipo modular; mamparas de madera y vidrio; mostradores de madera; armarios metálicos; lámparas de mesa; paneles; teléfonos; escalera; acondicionador aire marca Saccol matafuegos; mesa directorio ovalada; sofá; ficheros tipo Kardex; maderas, tablones; alfajias; bancos de carpinteros; escaleras, paneles, puertas, etc., de madera; amoladora "Weka" P. H. Nº 1293, 2 H. P., con piedras de pulir y discos fieltro; cepilladora marca 'Simbo' s|n. visible; sierra sinfín marca "Celada" s|n. visible c|volante de 0,60 centímetros de diámetro; una mezcladora cemento, dos volantes y dos ruedas; una máq. calculadora marca "Monroe", s|n. visible; otra máq. calculadora marca 'Burroughs" Industria norteamericana N. 3-9929-67; contenedores de hierro; carrocerías; tractor tirador; acoplado; cartón; repuestos y accesorios varios de goma, para la industria ferroviaria, petrolera y automotriz; burletería en general para uso en automóviles: Fiat 600, 1500, 1100, familiar 1500; estanciera Ika; Renault 4L; Pick-up Chevrolet; Valiant II, III, IV; Comahue-Safari-Lutheral; Chevrolet 400; Torino; Gladiator-Ika; Rambler; Peugeot 404; Rastrojero; Ford Falcon y Pick-up De Carlo; Siam 1500; mesas de estructura metálica, distintas medidas; caballetes metálicos con tapa medio tambor; surtidor de agua con unidad refrigeradora "Siam" mod. E 45, Nº Serie 2578; una máq. de mesa para aplicar broches de presión para tela con cajas de broches varios; bolsas de polietileno, medidas varias; sacabocados; tenazas p|cortar flejes y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado, e identificarse con documento de identidad.

Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 937,50 e.4|11 Nº 6.525 v.8|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "SANJIAN, MIGUEL s|quiebra", expediente Nº 34.043, que el martillero José Omar Comesaña, rematará el día 12 de noviembre de 1074, a las 10 horas, en el local Nº 7 de la Galería Internacional, de Avenida Santa Fe 1945, Capital Federal, donde se exhiben el día 11 de noviembre de 1974, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 356 pares de zapatos para damas; 1 reloj sereno eléctrico, automático; 1 espejo de pared, amurado, de 2,50 x 2 metros aproximadamente; 1 escalera de hierro T; soportes, repisas, vidrios y otros elementos para vidriera y demás bienes inventariados a fs. 82 vta. y 110 vta. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 105.— e. 4|11 Nº 84.200 v. 5|11|74

Nota. Este aviso reemplaza al omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 4 y 5|7|74.

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, en los autos: "CASA FIPEL S. R. L. c|ASKINAZI NAFTUL s|ejecutivo", expediente 34406, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 5 de noviembre a las 16,30 horas, en Venezuela 1318, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 horas: un televisor marca Urban, controles frontales, gabinete de madera con mesa de televisor, de madera; un bahut de madera lustrada, de cinco cajones, dos puertas y bar. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Los bienes se encuentran en deficiente estado y sujetos al art. 565 del C. de P. — Enm. desde: encuentran hasta estado: Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 37,50 e. 4|11 Nº 6.499 v. 4|11|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos: "MARNIGA, JUAN c|ARANDA, SENNO Y CIA. S. C. A. s|ejecutivo", expediente Nº 41776, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 6 de noviembre de 1974, a las 17,30 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, los siguientes bienes: una hormigonera marca Tega, con su correspondiente guinche, sin número visible y cuatro silos para almacenamiento de material, marca Elba. — Todo adherido al piso con sus correspondientes motores y en funcionamiento y equipos completos. — Los bienes se exhiben en el Talar de Pacheco, Ruta 197 y O'Higgins. — El retiro de los mismos y los gastos que ello ocasione correrán por cuenta de los compradores. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Alfredo J. F. Pacheco, secretario.

$ 105.— e. 4|11 Nº 6.593 v. 5|11|74

Nº 20

Juzgado Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en autos: "KRASNAPOLSKI NORBERTO MARIO c|GLOZMAN FAIWEL s|ejecutivo", expediente Nº 1.715, que el día 6 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el martillero Horacio Taranco rematará una heladera vitrina mostrador Kenard, con motor acoplado, contrafrente acero inoxidable, 3 puertas: una cortadora de fiambre, eléctrica Kenard; una máquina de calcular Remington 2000 Sperry Rand en perfecto estado. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Rodolfo J. Martínez, secretario.

$ 75.— e. 4|11 Nº 6.517 v. 5|11|74

Nº 23

Juzgado Comercial número 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días, en autos: "RODRIGUEZ PEDRO ROLDANO c|NEGREIRA RUBEN NESTOR y otro s|ejecutivo", que el día 6 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el martillero Ricardo Iturriaga rematará: una heladera exhibidora conservadora de acero inoxidable, cinco parrillas y dos puertas, con equipo refrigerador Acmermetic de 1|12 H.P., Nº 54183; — una cortadora de fiambre marca Suprema, número 4415; — Una sierra carnicera marca FH, motor de 1 1|2 H.P, Nº 173.0. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 75.— e. 4|11 Nº 6.516 v. 5|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|CARREÑO, FELIX s|ejecución prendaria", (Expediente número 156.497), el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 15 de noviembre de 1974 a las 15.30 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: un automóvil marca Peugeot modelo T4B, año 1968, motor "Peugeot" Nº 62733, chasis y|o carrocería marca "Peugeot" Nº 4002591, tipo pick up, título de dominio Nº C-164075. — El bien se vende en el estado de uso en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas. — Se entrega con patente paga hasta el año 1972. — Base: $a. 21.900 ley 18.188, al contado y en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 112,50 e.4|11 Nº 6.482 v.5|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por 3 días en autos: "GONZALEZ, ALICIA c|VARAS IBAÑEZ, EDUARDO F. y otro s|ejec.", Expte. 207.398, que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 13 de noviembre a las 10 hs., en Monroe 4012, donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un acoplado usado, tipo transporte de carga, caja de madera, modelo 1961, marca Rossi número 4496, título de dominio C-459131. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.720. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 112,50 e.4|11 Nº 6.506 v.6|11|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 36, avisa un día autos: "IZZO, ANTONIO L. c| VAQUEIROS, ATILIO F. s|alq.", Expediente 149.559, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 7 de noviembre a las 9 y 30 horas, en Bernardo de Irigoyen 848 (Capital Federal), ver de 9 a 20 horas: 1 heladera Berruti, 4 puertas, tapa de fórmica, c|vitrina, sin número visible, 3 mts. aproximadamente de largo; 1 máquina moledora de café, c|letrero Molinillos Capri, c|motor acoplado, número serie S-106; 12 mesas tapa fórmica, de madera y metal de 1 metro aproximadamente de alto. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ 37,50 e.4|11 Nº 6.531 v.4|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 36, avisa un día autos: "ENCYCLOPAEDIA BRITANICA S. R. L. c|JURE, ALBERTO s|ejec.", Expediente 147.552, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 7 de noviembre a las 9 horas en Bernardo de Irigoyen 848 (Capital Federal), ver a diario de 3 a 20 horas: una máquina de escribir Olivetti 96245558. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 30 e.4|11 Nº 6.532 v.4|11|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 10, comunica por un día en el juicio: "ALONSO, ALFREDO contra INMACULADORA SPENCER S. A. s|despido", Expediente Nº 23.028 que el martillero Federico Aguilea rematará el día 6 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, en la calle Humberto I Nº 1285, donde se exhiben al público el día 5 de noviembre de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti Lettera 22, portátil; un escritorio de madera clara, de cuatro cajones; dos sillones tapizados color verde obscuro; ocho chapas cobre, trabajado a mano, motivos autos; una banqueta tapizada en pana color verde obscuro, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Código Procesal).

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos P. Marchese, secretario.

$ 52,50 e.4|11 Nº 6.701 v.4|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por un día en el juicio "ORELLANA, AVELINO c|BASUALDO, VICTOR s|salario" Expte.: Nº 20.356|73, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 5 de noviembre de 1974, a las 9 hs., en la calle Venezuela 1.318|20: Un acondicionador de aire "Surrey" s|n, de frío solamente, en buen estado de funcionamiento: Una máquina de calcular eléctrica marca "Gddox" Nº 341866, en buen estado de funcionamiento; Un turbocirculador de aire s|marca, en buen estado de funcionamiento. — Sin base al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Oscar Norberto Pirroni, secretario.

$ 41,25 e.4|11 Nº 7.132 v.4|11|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JULIA PILAR MANUELA JOSEFA ANITA RICH de PENA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974 — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 6.113 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE OVIEDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 6.144 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOBALDO MARTINEZ y JOVITA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 5.925 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCOLINA CERRI de RE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.398 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO PUGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.359 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARISTIDES RAMOGNINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.208 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL PALOMARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 5.924 v.4|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ AMALIA FUERTES de CAMPOS y EDUARDO MARTIN CAMPOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 5.911 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO AMBROSETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 5.900 v.4|11|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA VICTORIA ROSA VENNARUCCI de TARCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.471 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.468 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MIGUEL ESPOSITO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 54.— e. 31|10 Nº 6.366 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ALEJANDRO BIANCHI DI CARCANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 6.143 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MARUZZI por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 5.876 v.4|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, emplaza y cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ ARCE y de doña VICTORIA RODRIGUEZ RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 5.850 v.4|11|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO o LORENZO ANGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.462 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER BERCOCHENKO de SAMBAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 6.114 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOLASELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 5.967 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA JUANA BATISTA de FARIÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.30|10 Nº 5.987 v.4|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA ALBERTI de REGALIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.30|10 Nº 5.846 v.4|11|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LOPEZ de DA SILVA. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.205 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO COUSIDO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.197 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FIGUEROA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.30|10 Nº 5.872 v.4|11|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO TERAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.306 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SUKIENIK o SUKIENNIK. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 30|10 Nº 5.359 v. 4|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a los herederos de ALBERTO JOSE ZANGARE, para qued entro del término de diecisiete días comparezcan a contestar la acción promovida en los autos. "Febo, Compañía de Seguros, S. A. c|Zangare, Alberto José s|reivindicación", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Departamento Judicial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (arts. 145, 53, inc. 5º, C. P. C.). — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 75.— e. 31|10 Nº 6.321 v. 4|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVANGELINA EFIGENIA VAZQUEZ de BARGIELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.191 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO YBAÑEZ o FRANCISCO IBAÑEZ. — Publíquese tres días.
Bueons Aires, 25 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.180 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria
$ 45.— e. 30|10 Nº 6.132 v. 4|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ETCHEVERRY de MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 30|10 Nº 6.131 v. 4|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO DE LUCA o DE LUCCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.899 v. 4|11|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dits a herederos y acreedores de DORA PLACEREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.896 v. 4|11|74

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO VELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.323 v. 5|11|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PUENTE de ROCHA MANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.458 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA PENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.207 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN ESTHER PERO y doña MARIA BLANCA ELISA PERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Elsa G. Arín, secretaria.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.947 v. 4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.835 v. 4|11|74

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO ASUREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.405 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA REYES de BOHOSLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 6.121 v. 4|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DELIA GALANTE de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.837 v. 4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a don MARTINIANO CARDOZO, para que en el plazo de diez días tome intervención en autos "Cardozo, Nelson Gabriel, s|adopción", bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 6.110 v. 4|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56.25 e.30|10 Nº 5.958 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VENEZIA DE CLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.383 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA SEMPIO o SCEMPIO de SIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.427 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA REMAGGI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.473 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOE GVIRTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.433 v. 5|11|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SKERLAVAJ o JOSE SKERLAVAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.236 v. 5|11|74

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER BERZON de INDACHKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.838 v. 4|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA PUCCI de LEPANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.836 v. 4|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DIANA CRESPI de TREVISAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.198 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA VISA de D'ANTONO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.357 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINIA LEONILDA BONFOCO de MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45. —e. 30|10 Nº 5.937 v. 4|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SESSA de DANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 30|10 Nº 6.112 v. 4|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA EUGENIA MARGUIGNOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.186 v. 5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO PONTIROLI y|o ANDRES FRANCISCO PONTIROLI y SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.328 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.310 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GITELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.235 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO AGAPITO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.942 v. 4|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA ARRIGORRIA de CARCAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Alejandro D. Molina, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.965 v. 4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BADALAMENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.866 v. 4|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO MANUEL CORTAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.902 v. 4|11|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENEROSO RUIZ o RUIZ ORTEGA y de doña DOROTEA o RUIZ GIMENEZ viuda de RUIZ ORTEGA o DOROTEA NUÑO JIMENEZ viuda de RUIZ o RUIZ ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56.25 e. 30|10 Nº 5.855 v. 4|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISEO VEIGA SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.390 v. 5|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUIMAREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.329 v. 5|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CICUTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires 24 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.382 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KARAMANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.346 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUSTA LOMBARDERO de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.243 v. 5|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ALFREDO MARTIGNONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 6.082 v. 4|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CRESTO de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.253 v. 5|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA ANGELA MAROTTA de LUONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.192 v. 5|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SERGIO GUARNIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 5.873 v. 4|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SILBERMAN y Dª JOSEFA FURMAN DE SILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 30|10 Nº 6.109 v. 4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY ELISABETH FREUDWEILER de OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad-hoc.
$ 45.— e. 30|10 Nº 6.023 v. 4|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.212 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARTOLOME TONOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.211 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.210 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO UGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.209 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA LUTTERAL de PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.206 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL LORENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.430 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA HECKER de POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.177 v. 5|11|74

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SORIANO de YOHAI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario
$ 45.— e. 30|10 Nº 6.139 v. 4|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TABOADA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.043 v 4|11|74

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BAUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.415 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA GONZALEZ RODRIGUEZ de BALBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.416 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ABRAHAM SCAMPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.259 v. 5|11|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO DOMINGO GUERRA, por el término de 30 días en los autos caratulados: "Guerra Pedro Domingo s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 6.140 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CAMPOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.103 v.4|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO PEDRO RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.843 v.4|11|74

Mario Cecilio Pizzoni, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 5.878 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARINA RIZZO de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.844 v.4|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN PAZ de NOES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.830 v.4|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANIELLO ACQUAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.832 v.4|11|74

Juzg. do Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.472 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALONSO SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.332 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE NASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Antonio José Coppello secretario.
e. 31|10 Nº 1.634 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de OSCAR SAENZ SAMANIEGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974 — Antonio José Copello, secretario.
e.31|10 Nº 1.635 v.5|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA o PAULINA GARCIA o GARCIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.064 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA ANGELA ROMERO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.893 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALBERTO MARQUES GACHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.888 v.4|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días que se ha declarado en concurso civil a CARLOS A. ROES, nombrándose síndico al doctor Antonio Alejandro Peña, calle Talcahuano 860, 3º, "G", fijándose en 30 días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 78,75 e. 31|10 Nº 6.167 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CARMEN DI CARLO DE LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.270 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ BLANCO de MAROTTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.172 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUSCIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974 — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.171 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MAXIMO MONZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.217 v. 5|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 4.108 v.4|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.868 v.4|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN UEHARA de CHINEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.324 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LUIS CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.358 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN PEREZ PINAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.176 v. 5|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE CESAR FERUGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.903 v.4|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SANGUINETTI, HILDEBRANDO FRANCISCO SANGUINETTI y ROSA LEPERE de SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 5.992 v.4|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.901 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF KERNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.856 v.4|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL TOLCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.470 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.469 v. 5|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SAVERIO TANGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.164 v.4|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PEREZ de RATTO BALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.069 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX LOPEZ OSORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.831 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ENRIQUETA CARMAN de FAGAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.368 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DOMINGO DE CAROLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.367 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MILGRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.234 v. 5|11|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña MERCEDES DIAZ de MARTINEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.111 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAYAGO y de ROSA SAMPAYO de SAYAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.024 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UNGUER o UNGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.330 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO LADISLAO GUEVARA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.336 v. 5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDO GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.322 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.286 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HUGO SPAGNUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.221 v. 5|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FADON de RATON, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 6.448 v.5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAPOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.451 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.437 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.179 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Doña ENCARNACION SANTIRSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.067 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JULIA TEOFILA AGUILAR de GUMIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.063 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MENDEL ZEIFERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.062 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ISAAC GUROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.061 v.4|11|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a los padres de la menor ANGELA HAYDEE PINASCO, a tomar la participación en autos: Giménez Simón s|adopción. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 6.302 v.5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA LADEDA de MAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.31|10 Nº 6.258 v.5|11|74

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARGENTINO VALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 6.435 v.5|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de doña DOMINGA CILURZO de MAZZEO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Ana María Luaces, secretaria.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. —
$ 56.25 e.31|10 Nº 6.185 v.5|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA PALUMBO Vda. de FABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.946 v.4|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos caratulados "RODRIGUEZ SOTO, ANTONIO VICTOR s|sucesión", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1974 — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.908 v.4|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN RAFAEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.853 v.4|11|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ROVERE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.174 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KEHRLY y MARIA JOSEFINA BOULY de KEHRLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 31|10 Nº 6.173 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ SAN MIGUEL de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.175 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TERESA ANGELONI de NANNI y de Don NICOLAS NANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.883 v.4|11|74.

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIA LAINO. — Publíquese por tres días. — Secretaría Nº 56.
Buenos Aires, Setiembre 6 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.891 v.4|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de ANUNCIADA CANICHIO. — Publíquese por tres días. — Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.892 v.4|11|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO BOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.184 v. 5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION BARALLOVE COUTO o BARALLOVE de GARCIA o BARALLOVE COUTO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.204 v. 5|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante don MANUEL DI MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre trece de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.152 v.4|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña COMERCI de PETRACCA, ESTELA. — Secretaría Nº 60
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 6.059 v.4|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOLOGNESI vda. de OCCHIPINTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.380 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA ANA SOFIA HILDEGARDA BERTHOLDT de KADGIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.230 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE NASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
e. 31|10 Nº 1.636 v. 5|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CARFI HORACIO". Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º piso "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.29|10 Nº 1.612 v.5|11|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretara Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "SIGALEVICH, SAMUEL DAVID, "DAVICO SPORT", síndico Héctor Manuel Iglesias, domiciliado en la calle Avda. Pueyrredón Nº 860, piso 11, oficina 111, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de diciembre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 20 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la junta que prevé el artículo 96, inciso 2º de la Ley de concursos, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
e. 31|10 Nº 1.637 v. 7|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MONTEVERDE Y CIA., ROBERTO CRISTOBAL MONTEVERDE y RICARDO V. NICOLINI s|quiebra". Síndico: Waldo H. Zapatella, domiciliado en la calle Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 18 de diciembre de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 19 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentacion relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Horacio A. Griegra Naón, secretario.
e.29|10 Nº 1.614 v.5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que en los autos "ALBINATTI, SIMONE Y CIA. S.R.L. s|quiebra", se ha fijado la nueva audiencia el día 12 de diciembre de 1974, a las 8.30 horas, para que tenga lugar la Junta, que se efectuará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Juan C... Mata, secretario.
e.29|10 Nº 1.615 v.5|11|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días que en la quiebra de: "HECTOR J. FAITA-EDITORA PUBLICITARIA S.A.C.I.F. s|quiebra", Expte. Nº 36.284|72, síndico señora Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, Depto 2º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de marzo de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo asimismo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.31|10 Nº 1.640 v.7|11|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de ARCON S. A.; Síndico Domingo Della Role, con domicilio en Lavalle 1334, 2º piso, Esc. 21|23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1975, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo cuyo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Felipe M. Cuartero Secretario.
e.29|10 Nº 1.618 v.5|11|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDEZ Y LLORENTE HNOS. SOC. COL. Y SUS SOCIOS COLECTIVOS ALBERTO MANUEL Y ANTONIO NESTOR FERNANDEZ Y LLORENTE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de abril de 1968. — Síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 18 de noviembre de 1974, a las 9.30 hs., la que tendrá luar en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.30|10 Nº 1.623 v.6|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber que en autos "FRIGORIFICO SANTA ROSA S.A. s|Quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Manuel Graña Etcheverry: $ 1.700; Julio A. García: $ 2.200. Emma Fernández Loureiro: $ 8.000; Manuel G. Valle: $ 12.000; Guillermo Klix López: $ 800; Hernán Tauziet; $ 600: Roberto C. Uncal: $ 100: Alejandro Gómez: $ 40, Carlos Alberto Almuni: $ 1.000. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, Secretario.
$ 67,50 e.31|10-Nº 6.270 v.4|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de JORGE HUGO COSSO Y CIA. S.R.L. Síndico: Oscar Raúl Rica, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de abril de 1970. Fíjase el día 12 de diciembre de 1974, a las 8.30 horas a los fines de la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 243,75 e.30|10 Nº 6.123 v.6|11|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en quiebra de CANADA S. A., que los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de febrero de 1975. — Se advierte al citado funcionario que deberá presentar su informe individual el 12 de marzo de 1975 y el general el 10 de abril de 1975.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 28|10 Nº 1.604 v. 4|11|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "GUION PUBLICIDAD S. C. A y HAROLD GUILLERMO JULIO HILBERT s|Quiebra". Síndico el Sr. Moisés Simón Hening, en Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42. — Fíjase la junta de graduación y verificación de los créditos del concurso el día 27 de noviembre de 1974, a las 8,30 hs. — Los acreedores deberán presentar sus créditos a la sindicatura dentro de los treinta días de publicado el último edicto.
Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|10 Nº 1.626 v.6|11|74

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en los autos caratulados: "GURZI, MARIO s| Quiebra", Síndico: Roberto Francisco Luis Pía, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedodes deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase nueva audiencia para el día 1º de diciembre de 1974, a las 8,30, a fin de realizarse la junta de verificación y graduación de créditos, la que se efectuará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 octubre de 1974. — El Secretario.
e.30|10 Nº 1.627 v.6|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en autos: "Fotoptica S.R.L." s|incidente de calificación de conducta", que se cita a los Sres. NORA TELLA ERRAZU y ENRIQUE FRANCISCO LUQUE a estar a derecho en las presentes actuaciones y evacuar el traslado conferido, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.31|10 Nº 1.643 v.4|11|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "DIAGONAL S. C. A.", y sus socios solidarios Juan Angel Sánchez y Rubén Humberto Merlo. — Síndico: Carlos A. D'Agostino, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos partinentes hasta el día 25 de noviembre de 1974. — Ordénase a los fallidos y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquéllos. — Intímese a los fallidos para que dentro del término de 24 horas entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímese a los fallidos a fin de que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 28|10 Nº 1.606 v. 4|11|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "FERNANDEZ LOSADA, ANTONIO MAURICIO". Es síndico el contador Dora Galicer, con domicilio en la calle Corrientes 1327, piso 4º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus crédintos hasta el 12 de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del juzgado el 3 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.29|10 Nº 1.619 v.5|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74; 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero; de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,22 el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — D. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, octubre 13 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.012,50 e.23|10 Nº 5.117 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cadma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 787,50.— e.24|10 Nº 4.645 v.14|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de MULTIGON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y sus socios colectivos señor JOSE CARLOS BLANCO y Sr. OMAR OSVALDO MUSTAFA, declarada el día 30 de setiembre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímese a la sociedad fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad al Síndico, en el plazo de 24 hs. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 9 de diciembre de 1974. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 11 de marzo de 1975, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: José Waisberg. — Domicilio: Tres Arroyos 2821, piso 1º, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e. 29|10 Nº 1.621 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber que con fecha 4 de marzo de 1974, se ha decretado la quiebra de "ANDRES V. H. RODRIGUEZ Y CIA., S. C. A.". — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes del fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Síndico: Horacio Angel Girbal, Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e. 29|10 Nº 1.620 v. 5|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO s|Cancelación de Letra de Cambio", hace saber: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. ...Y Vistos: Atento lo dispuesto por el art. 199, Cód. Proc. acéptase la caución ofrecida, debiéndose prestar la misma ante el actuario. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio número 38972, reposición fiscal "G 0402245", librada por Matrihilpias S.R.L. con vencimiento a los 123 días vista es decir el 1º de octubre de 1973 por la suma de pesos 5.000, pagadera en la Capital Federal y aceptada por el Banco Popular Argentino en el mismo día de su libramiento, 31 de mayo de 1973. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. — Publíquese presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese por cédula al librador. — Arturo A. J. Sayus, Juez".
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.125.— e.21|10-Nº 3.657 v.11|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de "CONDUAR S.A.C.I.F.I. y A.". Es Síndico el Sr. Julio Oscar Bogo, con domicilio en la calle Anchoris 373 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de febrero de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 29 de abril de 1975, a las 9.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los incs. 3, 4 y 5 del art. 11 del decreto ley 19.551|72 dentro de los tres (3) días, para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y asimismo para que se abstengan de salir del país sin previa autorización de este tribunal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.31|10 Nº 1.645 v.7|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de TABARE S. C. A.; Síndico Pablo Lieberfreund, con domicilio en Rivadavia 4783, piso 9º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1975, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
e.30|10 Nº 1.630 v.6|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974... habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas al portador... con fecha de vencimiento 5|11|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 28.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al aceptante y al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez". "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta, Pcia. de Mendoza y la de 28.000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105, Chacras de Coria, Mendoza, Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".
$ 1.181,25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de IACONO, CAYETANO, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Miguel G. Lemega, secretario.
$ 33,75 e. 31|10 Nº 6.225 v. 5|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA FLORINDA LOUREIRO de CARBALLIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 56,25 e. 31|10 Nº 6.269 v. 5|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA QUIROZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e. 31|10 Nº 6.214 v. 5|11|74

Nº 32

Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de GREGORIA ALFEA MAMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 5.839 v.4|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.195 v. 5|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, doctor Jorge del Campo, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN GHITIS REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. Jorge A. del Campo, secretario.
e. 28|10 Nº 1.608 v. 4|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Jorge Benjamín Aquino, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a ENRIQUE VILLELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 80.832, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
La Plata, Secretaría Penal, 26 de setiembre de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 28|10 Nº 1.609 v. 4|11|74

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBILDA QUIROZ para que detro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 14.095 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 30 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.30|10 Nº 1.633 v.6|11|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MABEL SILIO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal - Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 14.092|74, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 27 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 28|10 Nº 1.610 v. 4|11|74

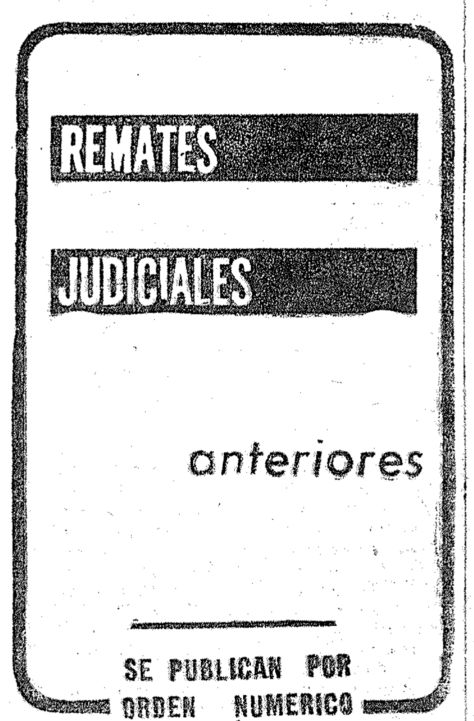
MERCEDES

Nº 3

El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 3, en el juicio "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD contra PETRILLI LLANES, LUIS y otros s| Expropiación", cita y emplaza a don Oscar Jose Petrilli y Barrios con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de las parcelas 1 y 2 de la Sección A. Chacra 59 del Partido de General Villegas (B), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 21 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.

Mercedes, setiembre 11 de 1974. — José María Palmieri, secretario.

$ 88,40 e.28|10 Nº 5.235 v.4|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "KROHN JORGE OSVALDO c|RODRIGUEZ GRACIELA, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 32.547, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 18 de noviembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, calle Maipú esquina Congreso (hoy Ameghino 299), señalado como Nº 17, de la fracción 2, inscripto en la matrícula 27592(86). — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sección K, Manzana 30, Parcela 17. Mide: 15,07 frente al S.O. por 14,258 de fondo costado S.E.; al N. O. 18 mts.; S. E. calle Congreso; al N. E. Pte. lote 16 y al N. O. pte. lote 18. — Superficie: 235,75 mts.2. — Ad-Corpus. — Según acta de constatación, la propiedad se encuentra ocupada por el señor Pedro Rodríguez, su esposa y su hija Noemí Rodríguez. — Consta de un comedor, un hall, un dormitorio, cocina y baño. — Base: $ 28.080. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — La propiedad puede visitarse todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del sellado de Ley.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 225. e.30|10 Nº 5.157 v.4|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "AZULAY JAIME c|GALERIA PORTEÑA S. R. L. s|Cobro de pesos", Expediente Nº 13.792, que el martillero José M. Pulido rematara el día 9 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en local de la calle Humberto 1º Nº 2046, (podrá visitarse de 10 a 12 hs.), la propiedad sita en Avda. Corrientes Nº 848, Unidad Nº 92, Dto. 710, piso 7º. Base: $ 8.120. Superficie cubierta total: 21,57 m2. Porcentual: 0,19 o|o. Se adeudan expensas comunes a mayo 1974: $ 9.159,83. Ocupada por persona que manifestó ser propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Al contado. Al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 112,50 e.31|10-Nº 6.311 v.5|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "RAGGIO MIGUEL A. c MORRONE ROMULO T., s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 1.959|72—, que el martillero Eduardo Ojam Gache rematará el 11 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en Humberto I 2042, Capital, el inmueble sito en calle Humahuaca 4319, entre las de Rawson y Pringles, Capital, edificada sobre terreno de 7,56 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. Inscripción de dominio, linderos y medidas surgen de autos. Consta de vestíbulo, sala a la calle, tres dormitorios, comedor, pequeña piecita, patio, cocina, baño, servicio de gas y edificada en planta baja. Se remata ocupada por inquilino. Conforme al punto 4º del respectivo contrato de mutuo en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble. — Base: $ 13.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Daís de visita: 4, 5 y 6 de noviembre de 1974, de 16 a 18 horas. — Sellado de ley a cargo del comprador: 5 por mil del precio de compra.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 202,50 e.31|10 Nº 6.677 v.5|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SOBEL JACOBO y otra c|SALAYA ROMERA JOSE, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 18.699, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 12 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en Venezuela 1318|20, 1er. piso, rematará el siguiente bien inmueble: Unidad Nº 3 (polígono 00-03- P. B.), sito en la calle O'Higgins Nº 3250, entre Ramón B. Castro y Borges, localidad Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificio edificado en lote Nº 3 a, Manzana 42, según título, que mide 9 mts. frente por 43,30 metros fondo. — Superficie total: 389,70 metros cuadrados, el total del polígono; y Unidad Funcional Nº 3, es de 78,93 metros cuadrados de superficie, con 49,77 m2. superficie cubierta y 29,16 m2. descubierta. — Nomenclatura Catastral. Circunscripción VI, Sección F, Manzana 42, Parcela 3 a, Partida 85.572. — Según informe del martillero actuante, la finca subdividida en propiedad horizontal, consta de 4 departamentos, todos en planta baja, con entrada directa al 1er. departamento y una lateral a los tres restantes, por un pasillo que sirve de acceso a la Unidad Nº 3, compuesta de un living comedor y cocina juntos, pasillo y dos dormitorios, con baño, y dos patios a los costados, construidos de material, aproximadamente 8 años; actualmente ocupado por el señor Mario Módena y familia, que dice ser inquilino, sin exhibir documentación que lo acredite. — No existen deudas de expensas comunes. — Horario de visitas, todos los días, de 15 a 17 horas. — Base: $ 15.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 270. e.30|10 Nº 5.988 v.4|11|74

Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, comunica en autos "PONTIGGIA PEDRO D. y otros v|ALESSIO DE GRECCO A. y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 14.154, que el martillero Luis Enrique Boni, domiciliado en Maipú 466, piso 4º, Oficina 416, rematará el día 6 de noviembre, hora diez, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, departamento, Avenida Pueyrredón 1450, piso 2º, Unidad 9, Dpto. "B", superficie propia 65,35 mts. cuadrados y balcón al frente 3,22 mts. Base: $ 16.031,33. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupado por Cecilia Flores de Maneiro invocando derechos adquirentes según boleto agregado autos "Flores Maneiro C. v| Grecco Sucesión s|Cumplimiento Contrato", Juzg. 19, Sec. Bueres, actualmente Sala "A", Cámara Apelaciones. Inquilina Ana María Ledesma, por cuartito amoblado. Reconoce hipoteca $ 7.000, favor Roberto Guglielmini. Expensas comunes $ 4.716,22 más ejecución misma causa $ 25.406,77; Deuda O.S.N. $ 848,90; Impuestos Municipales $ 705,19. Al contado en efectivo.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 202,50 e.31|10-Nº 5.837 v.5|11|74

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en autos "BONANNO de VICARIOTTO, JOSEFINA c|TORRES, HUGO HECTOR y otro, s|Ejec. Hipot.", Expte. Nº 818, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 12 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, T. E. Nº 40-5512, dos lotes de terreno designados con los números 9 y 10, de la manzana 18, ubicados sobre la calle Santa Cruz, esq. Alvear, Pje. conocido como "Barrio San José", del Ptdo. de Alte. Brown, Pvcia. de Buenos Aires, que miden: Lote 9: 8,66 de frente por 21,76 fdo., o sea una superficie de 188,44 m2. — Lote 10: 11,26 y 21,76 de fte. por 11,26 y 21,76 de fondo, o sea una superficie de 245,02 m2. — Sobre los mismos existe una construcción sin terminar de una habitación, baño y cocina ocupada por los propietarios, quienes comprometieron la entrega desocupada en el contrato hipotecario (Cláusula 3ª in fine). — Para visitar el inmueble combinar con el martillero. — El escribano para llevar a cabo la escritura de compra será designado por la actora. — Base: $ 11.400 (Ley 18.188). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aiers, 24 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 236,25. e.30|10 Nº 5.968 v.4|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en los autos caratulados "FRAIGROD, ROSA; GONZALEZ, MARIA AURORA; IAROSCHEVSKY, SALOMON c|CADERO S. C. A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 83.601, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día lunes 12 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, de esta Capital, los siguientes inmuebles, de propiedad de la demandada, con todo lo edificado, clavado, plantado y|o adherido al suelo, a saber: Los lotes 3, 4, 7 y 8, de la manzana B, en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Lote 3: Con frente a la calle San Martín, entre El Indio e Inglaterra, 11,945 mts. de frente al N.E. (calle San Martín); 50,18 mts. de fondo al Sudeste (lote 2); 48,26 mts. al N.O. (lote 4) y 11,79 mts. en su contrafrente al S.O. (lote 8). — Superficie: 580,30 mts.2. — Lote 4: Con frente a la calle San Martín, entre El Indio e Inglaterra, 11.945 mts. de frente al N.E. (calle San Martín); 48,26 mts. al S.E. (lote 3); 46,34 mts. al N.O. (lote 5) y 11.79 mts. en su contrafrente al S.O. (lote 7). — Superficie: 557,66 metros cuadrados. — Lote 7: Frente a la calle Villa Luján, entre El Indio e Inglaterra; 11,945 mts. de frente al S.O. (calle Villa Luján); 42.52 mts. a su costado N.O. (lote 6); 40,60 mts. en su costado al S.E. (lote 8) y 11,79 mts. a su contrafrente al N.E. (lote 4). — Superficie: 489,99 mts.2. — Lote 8: Con frente a la calle Villa Luján, midiendo en su frente 11,945 mts.; 38,68 mts. en su costado S.E. (lote 9); 40,60 mts. en su otro costado al N.O. (lote 7) y 11,79 metros en su contrafrente al N.E. (fondos del lote 3). — Superficie: 457,35 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana B 66, Parcelas 6, 5, 2, y 28. — Base: $ 1.034.996. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo, al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se encuentra ocupado por la sociedad demandada, existiendo sobre los lotes a subastar, una construcción en perfecto estado de conservación, de aproximadamente 3.000 metros cuadrados. Parte de la misma está destinada a oficinas y otra —una superficie de 1.800 mts.2. aproximadamente— a galpón, el que se halla construido en material y con techo de zinc. — Hay también una superficie destinada a depósito y playa de estacionamiento. — Entrega: Conforme lo establecido en la cláusula 4ª "in fine" del mutuo hipotecario, el bien se entrega desocupado, habiéndose pactado asimismo en la Cláusula 6ª la prohibición de arrendar. — Los bienes podrán ser visitados los días 6, 7 y 8 de noviembre de 1974, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 460 e. 30|10 Nº 6.104 v. 4|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "FUMAZONI BIBIANO c/ STRAGIOTTO LINO R. s/ejecutivo", Expte. Nº 10.406 que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 4 de noviembre a las 15 hs. en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, la 1/3 parte indivisa de los siguientes lotes de terreno: lote "A" de la manzana "A", calle Sucre entre Manuel García y Carlos Pellegrini, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, que mide: 10 mts. de frente por 43,36 mts. de fondo; Base: $ 10.924; lote "B" de la manzana "A" contiguo al anterior y con iguales medidas: Base: $ 4.480 y el lote "N" de la manzana "A", calle Tomás Guido entre Manuel García y Carlos Pellegrini, del mismo partido, con iguales medidas que los anteriores, con más un martillo que hace un total de 471 mts2. 2.500 dcms2; base $ 2.848. Todos desocupados. Visitas diarias de 8 a 17 hs. Seña 8%. Comisión 3%. Sellado en el boleto 5 o|oo. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 202,50 e.30|10-Nº 6.161-v.4|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c/PABLO CUERVO s/Ej. prenda" (Expte. Nº 24.818) que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 14 de noviembre de 1974, hora 11, en Constitución 2858, donde se exhibe: Un automóvil marca Riley, modelo GM-611-66, 1966, motor Riley GMC. Nº 5-01-001225A, serie L 000839, de 75 CV, chassis L4A-000839, Dominio C. 066671. En el estado que se encuentra. Base $ 3.780. Seña 30 %. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.— e.30|10-Nº 5.990-v.4|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|ZEBALLOS, CARLOS LINO s|Ejecución Prendaria"

(Expediente Nº 9.014|72), el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 11 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: Un automóvil marca DKW Auto Unión, modelo 1000S 1969, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 92428; chasis Nº 9871 K, con motor de 50 HP. El bien se entregará a quien resulte comprador con la patente paga hasta el año 1969, vendiéndose en el estado de uso en que se encuentra y pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas. Base: $a. 6.237,68, al contado y en dinero efectivo. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180.— e.31|10-Nº 6.378 v.5|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ACON FELICITO, El Palacio del Sueño" s/quiebra, Expediente Nº 31.255, que la martillera Ramona Berta Jáuregui de Millán, rematará el día 8 de noviembre de 1974 a las 16 horas en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital: el siguiente automotor: un automóvil m/ Valiant IV, Chapa Nº C 059.873; modelo 1966, motor 68 B. 0209; en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Venezuela Nº 3155, Cap. los días 5, 6 y 7 de 8 a 19 horas. Sin base al contado. Seña 30 %. Comisión 10%, en efectivo, entrega previo pago total.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 135.— e.30|10-Nº 6.159-v.4|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA JOSE ANTONIO c|CHACON PEDRO SANTOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. número 33.140, que el martillero don Luis Antonio Mercado rematará el día 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318| 20, 1er. piso, Capital: un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 1951, Sedán 4 puertas, importado, motor Nº JAM 360390, de 85 H.P. y 3.260 c.c., combustión a nafta, patente Pvcia. de Buenos Aires Nº 1299577. — Se exhibe los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Avda. Gral. Paz 7611, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 1.398,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo y en el acto de la subasta

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135. e.31|10 Nº 6.295 v.5|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días en el juicio "BARDIN DE PERRY BEATRIZ A. y otra contra ROSELAND SACI. s/ejec. hip.", Expte. 35.349, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el martes 5 de noviembre próximo a las 15.30 hs., en Talcahuano 479, Capital el piso calle Vicente López 1721 y 1725 Unidad 1 del Piso 1º, que consta de: Living y Comedor; 3 dormitorios; 4 baños; toilette; dependencias de servicio; garaje; baulera; servicios centrales Superficie propia 173,84 m2. Porcentual 10,54 %. Ocupado por el señor Rosenfeld y familia. La cláusula 4º del contrato hipotecario establece: "Debe entregarse le inmueble libre de ocupantes..." y la 6º: "La deudora se compromete a no constituir ningún contrato de locación o arrendamiento...". Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. solicitando tarjeta en la oficina de la martillera Uruguay 911, 1º B 44-3107. Base $ 136.697,90. Al contado. Seña 8% y a cuenta de precio. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 213,75 e.30|10-Nº 6.076-v.4|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "ZEYLICOVICH, JORGE, s|Quiebra Incidente Subasta" - Expte. Nº 2.802, que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá a la venta en pública subasta, del inmueble desocupado sito en la Ciudad de Córdoba, calle San Martín 86| 90, entre las de 25 de Mayo y Rosario de Santa Fe, que está ubicado en pleno centro de la Ciudad Capital, a escasa distancia de la Plaza San Martín y de la Avenida General Paz. — Se trata de una calle peatonal de intenso movimiento y allí se concentran los más importantes comercios de venta al público. — El acto se llevará a cabo el jueves 14 de noviembre del año en curso, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, a las 15,30 horas y se fija para visitas los días 11, 12 y 13 del mismo mes, en horario comprendido de 15 a 18 horas. — El terreno está formado por 2 parcelas, a saber: la primera con superficie total de 305m.60 d.c. y mide: 7m.40 de frente al Oeste; 9m.625 en el contrafrente al Este; su costado Norte está formado por tres tramos, partiendo del extremo Norte de la línea de su frente hacia el Este, se medirán 5 metros; de aquí al Norte 4m 70; desde el extremo Norte de la última línea nuevamente hacia el Este hasta encontrar el extremo Norte de la última línea de su contrafrente se medirán 26m.50; el costado Sud, a su vez está formado por 3 tramos que se determinan así: partiendo del extremo Sud de su frente al Oeste hacia el Este, se tomarán 8m.62; desde aquí al Norte 2m.50 y de aquí nuevamente hacia el Este hasta encontrar el extremo Sud de la línea de su contrafrente, con lo que cierra la figura se medirán 23m.10. — La otra parcela que completa el terreno, tiene una superficie total de 23m.140 cm2. y mide 4m.65 en su frente al Oeste, igual contrafrente por 4m.95 en sus lados Norte y Sur. — Venta ad-corpus. — Distribución: El inmueble tiene 2 plantas con un solo acceso. — E[illegible]ajos local de ventas con compartimentos vestuarios y gran cantidad de espejos, uno de ellos ocupando prácticamente el contrafrente del salón. — Existen estanterías realizadas en madera de calidad y caja de hierro empotrada. — En el primer piso, donde se accede por una escalera de madera, otro salón, que puede ser destinado a depósito o venta y dos baños. — Frente moderno que posee en su interior gran vidriera y una pequeña. — Base de venta: $ 2.666 666,66. — Condiciones: 8 o|o de seña, con más el 3 o|o de comisión y 5 por mil sellado en el acto de firmar el respectivo boleto de compraventa, sumas que deberán ser satisfechas en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de la Capital Federal, a la orden del martillero actuante; 42 o|o a la posesión, que se operará inmediatamente de aprobada judicialmente la subasta; 50 o|o restante a un año de plazo, con más interés del 22 o|o anual, pagadero por trimestre anticipado y contado a partir de la posesión con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el bien vendido. — Escritura dentro de los 90 días por ante el escribano que designe el Juzgado. — Ofertas bajo sobre: Serán aceptadas, pero deberán entregarse en Secretaría, por lo menos 48 horas antes de realizarse la subasta y como garantía, venir acompañadas de los importes señalados precedentemente. — Circunscripción IV, Sección A, Manzana 50, Parcela 25-26. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes en autos y volantes en mis oficinas de Buenos Aires o en la Ciudad de Córdoba, 9 de Julio 68, piso 1º, Departamento 3, Honigman.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eugenio Gallegos del Santo, secretario.

$ 937,50. e.31|10 Nº 6.449 v.7|11|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra HUGHET de MONTOYA ELBA J. R. y otro s|Eje. Prend.", Expte. 39.531, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 13 de noviembre próximo a las 11 hs. en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un televisor Ranser, mod. 1517-23, Nº 32872, eléctrico. Base: $ 506. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Fernanda J. Pascual, secretario.

$ 90.— e.30|10-Nº 6.075 v.4|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "LICHY S.A. c|NAJMARK JAIME s|ej.", Expte. Nº 35.478, que el martillero Antonino Gigena rematará el 8 de noviembre a las 17 hs., en Humberto Iº 2042, Buenos Aires, el departamento ubicado en la calle Jujuy 143, entre Beruti y Santa Cruz, 1er. piso, unidad "O", sito en la ciudad de Mar del Plata, con su respectiva cochera. Nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. B, Manzana 132, Parcela 11A. Inscripto el dominio bajo el Nº 14.746, Legajo Especial Ley de Propiedad Horizontal. Polígonos 01-04 y I-07 respectivamente. Sup. del departamento 40,62 m2 y de la cochera 12,23 m2. Porcentual 2,99 o|o. Se encuentra ocupado por el demandado según consta en autos a fs. 94. Base: pesos 35.766 ley 18.183. Contado. Efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 o|o.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 146,25 e.30|10-Nº 5.773 v.4|11|74

Nº 21

Juzgado Comercial Nº 21, Secretaría número 42, comunica por tres días en autos "CORNED PANAMERICANA S.A. s|Quiebra", Expediente Nº 662, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, los bienes inventariados a fs. 225|226 (máquina lavadora de mondongo, bateas de acero inoxidable, heladera exhibidora, sierras eléctricas cortadora de carne, balanzas de colgar, picadoras de carne eléctricas, evaporadoras con extractores, ollas a presión de acero inoxidable, compresores, torre de enfriamiento, escritorios, armarios metálicos, sillas, acondicionador de aire marca York, etc., hay catálogo). Los bienes se exhibirán los días 5, 6 y 7 de noviembre de 1974, en el local de la fallida, sito en Avenida Rolón Nº 2560, de Beccar, partido de San Isidro provincia de Buenos Aires, de 13 a 18 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 157,50 e.30|10-Nº 6 062 v.4|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "DE LUCCA HUGO ROBERTO c|ECHEGOYEN GUALBERTO F. s|ej. prendaria", Expediente Nº 203.072, que el martillero Luis A. Mercado, el día 14 de noviembre de 1974, hora 11.30, rematará en el local de Constitución 2855, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, tipo transporte carga, modelo año 1967, carrocería Pick-Up, motor 74059797, 137 HP chassis 17.140, serie KAIJGE, Título Dominio B-134770. Se exhibe días hábiles de 8 a 12.30 horas. Base $ 23.408.22. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 101,25 e. 30|10 Nº 5.989 v. 4|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por 3 días en autos: MERINO, MANUEL c|QUINTANA de CASTRO AOHAVAL, EMMA GRAZIELA y otro s| ejecución prendaria (Expte. 166.735) que el martillero Antonio Alonso rematará el 15 de noviembre de 1974 a las 16 hs. en la calle Hipólito Yrigoyen 1360, Capital donde se exhibe de 9 a 12 hs. un automóvil usado marca Fiat, modelo 600|E, año 1969 con carrocería sedán 4 puertas, motor marca Fiat Nº 2580653, chassis marca Fiat Nº 2317180, completamente equipado, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº C. 181.830, uso privado, motor de 33 CV. de fuerza en el estado en que se encuentra". Base $a. 18.500. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Pablo Carlos Héctor Olarriga, secretario.

$ 135 — e.30|10-Nº 5.829-v.4|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio: CONS. DE PROP. EDIF. CALLE SAN JUAN Nº 1141 contra DE LA TORRE RICARDO HORACIO y/o otro s/ejecutivo" Exp. 153.021, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el martes 5 de noviembre próximo a las 15.30 hs. en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle San Juan 1141, Unidad Nº 2 que consta de patio, habitación, baño y cocina. R. Prop. del Inmueble matrícula 12-207/2. Zona Sud. Ocupada por el demandado. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas solicitando tarjeta en Uruguay 911, 1º B (44-3107). Base $ 13.053,32. Al contado. Seña 10 %. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 157,50 e.30|10-Nº 6.078-v.4|11|74

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c/RAMIREZ DE PRISCO MARIA LIDIA s/ Ej. Prend. Expte. Nº 165.774 que el martillero don Elías Mauricio Tarrab rematará el 15 de noviembre de 1974 a las 15.30 hs. en Dorreglo 715 lugar donde se exhibe de 9 a 12 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil; modelo 990-RA-5A, año 1965; motor marca OHC-230 Tornado Jet Ambassador número 01312. Dominio Nº B-134051 en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.265. Seña 30 %. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 90.— e.30|10-Nº 5.995-v.4|11|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos "CRITEN S.A.C. y F. c/MERMIER, HORACIO R. y o. s/ejecución prendaria", (Expte. número 30.102), que el martillero Norberto R. Gazzano rematará el día 6 de noviembre de 1974 a las 10 horas en Medrano 776/84, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 10 hs.: un automóvil marca Peugeot, modelo 404 año 1969, con motor Nº 73.322, chasis Nº 3050479, patente Nº C-172402 de la Capital Federal, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 18.050,10. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Félix H. Osores, secretario.

$ 135.— e.30|10-Nº 5.834-v.4|11|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, Secretaría a mi cargo en los autos "MANUEL SALGUEIRO SACIF. c/ASINCAR S. C. s/ej. Prendaria" comunica por tres días que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 14 de noviembre a las 10 horas, en la calle Billinghurst 2235, Capital, los motores que se detallan en los siguientes juicios: Exp. Nº 23.694. Un motor industrial marca Bedford Diésel, número de fabrilación M 35 D. 17560. S. N. 36, de 350 p.c. seis cilindros, cuatro tiempos potencia máxima 3.000 r.p.m. de 137 H.P., regulador de voltaje, caja de cinco velocidades y salida de costado para aplicar toma de fuerza y demás equipo básico y standard con sus accesorios todo formando un conjunto. Base $ 11.900. Exp. Nº 23.695, ídem, número de fabricación M 35 D. 17549. Base $ 11.900. Exp. Nº 23.696, ídem, número de fabricación M, 35 D-17.532. Base $ 14.280. Exp. Nº 23.697, ídem, número de fabricación M. 35 D-17.554. Base $ 11.900. Exp. Nº 23.699, ídem, número de fabricación M. 35 D-17.562. Base $ 14.280. Exp. Nº 23.700, ídem, de fabricación M. 35 D-17.547. Base $ 11.900. Exp. Nº 23.701, ídem, número de fabricación 17.550 M. 35 D. Base $ 14.280. Exp. Nº 23.702, ídem, número de fabricación M. 35 D-17.535. Base $ 11.900. Exp. Nº 23.703, ídem, número de fabricación M. 35 D-17.533. Base $ 11.900. En todos los juicios se abonará el 30 % de seña y el 10 % de comisión. Al contado. Los bienes se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la firma M. Salgueiro, Billinghurst 2235, debiendo los compradores constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 315.— e.30|10-Nº 5.915-v.4|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, hácese saber por tres días que el martillero Lisandro D. Moisá (L. 1, Fº 287 del Colegio de Bahía Blanca) rematará públicamente el viernes 15 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en la sede del Banco Nacional de Desarrollo en Bahía Blanca, calle Chiclana esquina Lavalle, en block, al contado y con la base global de $ 14.520 Ley 18.188 los siguientes bienes: dos máquinas desemilladoras de lana marca Bira, con sus accesorios normales; una máquina desemilladora de lana marca Pernigotti, completa; una máquina abridora de lana Bira; un equipo para el transporte de lanas Bira y un conjunto de instalaciones y accesorios. En caso de no existir ofertas para la compra global, el martillero procederá, media hora después, a realizar nuevamente la subasta, sin base y al detalle. El Banco acreedor ofrece al comprador hasta un 60 % sin exceder la base, en un plazo de tres años, pagaderos en cuotas trimestrales con interés del 18 % anual. Si la venta fuera al detalle, por las compras superiores a $ 1.000. Los bienes podrán ser revisados en horario comercial en el local de la calle Malvinas 470|478, de Bahía Blanca, donde se encuentran depositados. Venta libre de gravámenes decretada en la ejecución prendaria seguida por el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO contra LUIS TORRE e HIJO que tramita por la Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Ignacio Larraza. El martillero exigirá en el acto al comprador el pago del 10 o|o de seña más la comisión del 10 o|o a su cargo.

Bahía Blanca, 15 de octubre de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 157,50 e.30|10 Nº 6.122 v.4|11|74